



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

INFLUENCIA DEL DELITO DE EXTORSION EN LOS PRESTAMOS GOTA A
GOTA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Guerrero Alarcón, José Carlos

Asesor

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

ORCID: 0000-0001-8916-5079

Jurado

Chacón Jiménez, Silvia

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2024

INFLUENCIA DEL DELITO DE EXTORSION EN LOS PRESTAMOS GOTA A GOTA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	5%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
5	es.unionpedia.org	<1%
	Fuente de Internet	
6	repository.usta.edu.co	<1%
	Fuente de Internet	
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
8	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
INFLUENCIA DEL DELITO DE EXTORSION EN LOS PRESTAMOS GOTA A GOTA,
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Guerrero Alarcón, José Carlos

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Chacón Jiménez, Silvia

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima-Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema.....	17
1.2 Formulación del problema.....	22
-Problema general.....	22
-Problema Específicos	23
1.4 Antecedentes	23
1.5 Justificación de la Investigación.....	31
1.6 Limitaciones de la investigación.....	34
1.7 Objetivos de la Investigación	34
-Objetivo General	34
-Objetivos Específicos.....	35
1.8 Hipótesis	35
II MARCO TEÓRICO.....	36
2.1 Marco conceptual.....	36
III MÉTODO	82
3.1 Tipo de investigación	88
3.2 Población y muestra	89
3.3 Operacionalización de variables	90
3.4 Instrumentos	91
3.5. Procedimientos.....	92
3.6 Análisis de datos	93

3.7 Consideraciones éticas	94
IV. RESULTADOS	96
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	105
VI. CONCLUSIONES	115
VII. RECOMENDACIONES	116
VIII. REFERENCIAS.....	118
IX. ANEXOS	129
Anexo A: Matriz de consistencia	129
Anexo B. Validación de instrumentos.....	130
Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos.....	134
Anexo D: Instrumento de medición.....	136

Índice de tablas

Tabla 1 Enfoque cuantitativo (características generales).....	85
Tabla 2 Distribución de la población de estudio.....	89
Tabla 3 Operacionalización de la variable independiente. Delito de extorsión.....	90
Tabla 4 Operacionalización de la variable dependiente. Prestamos gota a gota	91
Tabla 5 Distribución de la frecuencia de la variable independiente. Delito de extorsión	96
Tabla 6 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la violencia	97
Tabla 7 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la amenaza	98
Tabla 8 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la ventaja económica indebida	99
Tabla 9 Distribución de la frecuencia de la variable dependiente. Préstamos a gota a gota .	100
Tabla 10 Contrastación de la hipótesis general.....	101
Tabla 11 Pseudo R cuadrado de la hipótesis general.....	101
Tabla 12 Contraste de la hipótesis específica 1	102
Tabla 13 Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1	102
Tabla 14 Contraste de la hipótesis específica 2	103
Tabla 15 Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2.....	103
Tabla 16 Contraste de la hipótesis específica 3	104
Tabla 17 Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 3.....	104
Tabla 18 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición	130
Tabla 19 Resumen de procesamientos de casos	134
Tabla 20 Confiabilidad de la variable independiente. Delito de extorsión.....	134
Tabla 21 Confiabilidad de la variable dependiente. Prestamos gota a gota.....	135

Índice de figuras

Figura 1 Diagrama de la frecuencia de la variable independiente. Delito de extorsión	96
Figura 2 Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la violencia	97
Figura 3 Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la amenaza.	98
Figura 4 Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la ventaja económica indebida	99
Figura 5 Diagrama de la frecuencia de la variable dependiente. Préstamos a gota a gota	100

RESUMEN

Objetivo: Explicar cómo influye el delito de extorsión en los préstamos gota a gota en la localidad distrital de Villa el Salvador durante el periodo 2023. **Método:** Se encuentra relacionado con un paradigma positivista, de corte transversal, diseño no experimental, de tipo explicativo, método hipotético y un enfoque cuantitativo, la población y muestra la conformaron 26 personas (muestreo no probabilístico). **Resultados:** Un 23% señalaron estar de acuerdo que la actividad delictiva relacionada a la extorsión representa una modalidad delictiva que viene ganando terreno en sus diversas modalidades. Un 27% consideran estar en desacuerdo que las medidas adoptadas en la actualidad no reducen el mencionado delito. Un 15% señalaron estar de acuerdo que los préstamos gota a gota representa una nueva modalidad delictiva que desafortunadamente capta a la población peruana incauta para que puedan acceder a préstamos rápidos y fáciles, pero realmente oculta una serie de condiciones que dificultan amortizarlas y se vuelve una deuda de plazo indeterminado. **Conclusiones:** El delito de extorsión influye en los préstamos gota a gota, generalmente por el ambiente de inseguridad por parte de la ciudadanía generando un impacto negativo en el país, puesto que el individuo extorsionado vive con una sensación de intranquilidad constante de que termine siendo una víctima más de algún atentado o asesinato. Se utilizó el coeficiente de Nalgelkerke para establecer la influencia de manera porcentual, la variable préstamos gota a gota depende del delito de extorsión, con un porcentaje del 76.6%.

Palabras clave: Delito de extorsión, préstamos gota a gota, violencia.

ABSTRACT

Objective: Explain how the crime of extortion influences drop-by-drop loans in the district town of Villa el Salvador during the period 2023. **Method:** It is related to a positivist paradigm, cross-sectional, non-experimental design, explanatory type, hypothetical method and a quantitative approach, the population and sample were made up of 26 people (non-probabilistic sampling). **Results:** 23% agreed that criminal activity related to extortion represents a criminal modality that has been gaining ground in its various forms. 27% consider that they disagree that the measures currently adopted do not reduce the aforementioned crime. 15% indicated that they agreed that drop-by-drop loans represent a new criminal modality that unfortunately captures the unsuspecting Peruvian population so that they can access quick and easy loans, but it really hides a series of conditions that make it difficult to repay them and becomes an indeterminate term debt. **Conclusions:** The crime of extortion influences drop-by-drop loans, generally due to the insecurity environment on the part of the citizenry, generating a negative impact on the country, since the extorted individual lives with a feeling of constant uneasiness that he ends up being a victim of more than one attack or murder. The Nalgelkerke coefficient was used to establish the influence in a percentage way, the drop-by-drop loan variable depends on the crime of extortion, with a percentage of 76.6%.

Keywords: Crime of extortion, drop-by-drop loans, violence.

I INTRODUCCIÓN

En el entorno actual, la actividad delictiva conocida como extorsión, consiste en amenazar o atentar violentamente en perjuicio de los bienes jurídicos, los cuales son la integridad psíquica y física, el patrimonio, dicho ámbito delictivo se encuentra suscrito en el Código Penal Parte Especial en su Art200, el cual resalta que dicha actividad delictiva logra afectar directamente la libertad personal y salud de la persona victimizada que representan cierto nivel de importancia constitucional debido a que se le considera de interés jurídico que se dañan al ejecutarse las mencionadas conductas delictivas afectando a todo individuo.

En relación a la actividad delictiva vinculado con la extorsión, se entiende como una situación problemática la cual debe priorizarse debido a que se da en la misma una privación de la libertad de la persona victimizada, generando lastimarla psicológicamente afectando de manera directa su integridad física, los mismos que son sumidas ante la mencionada calamidad, la cual es una particularidad en el ámbito de la criminalidad organizada. Asimismo, el accionar extorsivo del Perú considerando la perspectiva criminológica, impacta con una relevancia bien marcada por el aumento constante de las acciones delictivas, los cuales resultan amenazantes en forma indirecta o directa a toda persona, sembrando inseguridad y miedo, que frenan los niveles de desarrollo.

Por otra parte, se entiende como extorsión a todo acto para amenazar y violentar tanto psicológica como físicamente a una persona, generándole inseguridad y miedo en perjuicio de su salud y libertad con la finalidad de facilitar la adquisición ilegal de un bien patrimonial, es importante señalar que la persona victimizada lo incapacita e intimida para considerar forzadas decisiones vinculados con los propios intereses e inclusive los que puedan encontrarse a su cuidado.

En la coyuntura actual se maneja el préstamo gota a gota, que se le conoce comúnmente como un préstamo express o paga diario desde hace varios periodos dicho método brinda la

facilidad para desembolsar dinero rápidamente, sin tediosos requisitos, sin necesidad de contar con garantías, pero acceder a dicho mecanismo representa arriesgarse a muchos inconvenientes y con únicamente firmar significa lo que criollamente se conoce como un ‘pacto con el diablo’, puesto que si un individuo no amortiza la deuda, los denominados prestamistas extorsionan, agreden y amenazan con asesinarlas.

Los individuos que suelen acceder a dichos créditos terminan quedando a la merced de los denominados prestamistas, puesto que las tasas de interés disminuyen sus utilidades en forma significativa y suprimen los esfuerzos. Las personas victimizadas inician todo tipo de labor para lograr el cumplimiento y pago de las deudas, asimismo amenazas, torturas y asesinatos suceden bajo este escenario de banca informal, la mencionada coyuntura no se trata tan seguido en el país, sin embargo, hoy en día, los préstamos ‘gota a gota’ abundan en todas las regiones y siguen incrementándose los casos puesto que aún existen personas incautas que siguen siendo estafadas ante las promesas de rapidez, accesibilidad y facilidad.

1.1 Planteamiento del problema

La actividad delictiva catalogada como extorsión es un fenómeno que puede entenderse desde diversas disciplinas, como la economía, criminología, las ciencias políticas y la sociología. Cada uno de estos campos del conocimiento enfatiza el sistema o los modelos económicos bajo los cuales los extorsionadores y las víctimas operan, la relación a corto o largo plazo buscan establecer mecanismos de extorsión simples o complejos. (Dammert, 2021)

Además, la extorsión podría ser descrito como el crimen perfecto ya que es difícilmente denunciado, y mucho menos investigado, se aprecia altos niveles de impunidad que han permitido que esta práctica avance en organizaciones criminales, las prisiones y calles por medio de las pandillas; también, funcionarios estatales e incluso empresas donde los socios utilizan prácticas extorsivas para financiar sus actividades. (Dammert, 2021)

Luego del homicidio, la actividad delictiva más común y relevante de América, es la extorsión, las constantes investigaciones señalan que son los países ubicados en el Triángulo Norte en donde se logra registrar costos elevados, las personas que se encuentran pagando a su extorsionador amortizan aproximadamente un 2% del valor del PIB. En el Salvador, se aprecia una estadística del 23% de individuos que aceptan que en algún instante de sus vidas resultaron extorsionadas, por otra parte, en Guatemala, se evidencia un aumento significativo del número de denuncias por delito de extorsión del 55% dado en los periodos comprendidos entre 2013 y 2018. (Restrepo, 2019)

La actividad delictiva relacionada con la extorsión no se limita al haberse transformado en una de las principales fuentes de ingreso de agrupaciones criminales, pandillas y marcas, puesto que representa uno de los escenarios amenazantes más relevantes en materia de seguridad en vista al constante aumento estadístico de asesinatos perpetrados con niveles altos de violencia, tal es el caso de Guatemala, en donde se evidencia que el 20% de homicidios se encuentran vinculados con actividades delictivas de extorsión, determinados oficios o negocios pequeños, choferes de unidades de transporte, son la principal población de riesgo para dichos delitos. (Restrepo, 2019)

Asimismo, cuando se amplía el conocimiento relacionado con la extorsión debe entenderse como la situación amenazante más influyente para que una inversión o negocio logre desarrollarse económicamente, puesto que aumenta el costo, por otra parte, en el Salvador, tomando como referencia lo evidenciado por el Banco Central, los pobladores amortizan en forma anual US\$756 millones en extorsiones, Asimismo, en Honduras se evidencia US\$200 millones información señalada mediante la Fuerza Nacional Anti-maras y Pandillas. (Restrepo, 2019)

Por su parte, Ecuador muestra una modalidad de extorsión realizada por medio de redes sociales como WhatsApp, los mismos que se incrementan en Santo Domingo de los Tsáchilas.

Una modalidad delictiva originada en diversos centros penitenciarios del mencionado país, razón por la cual los efectivos policiales realizan las investigaciones pertinentes a las conexiones existentes con las bandas que ejecutan sus operaciones en la misma prisión, tomando en cuenta la información señalada por la Policía Nacional, en los últimos meses, esta modalidad delictiva evidencia un crecimiento de 180 %. (Bustillos, 2023)

En México un estudio reciente demostró que las llamadas de extorsión a empresas aumentaron un 22 % entre los años 2013 y 2019. Además, en el año 2018, otros investigadores estimaron que hubo más de 3,7 millones de llamadas de extorsión desde sólo siete prisiones. Además, en Bolivia, hay un vínculo cada vez mayor con las redes colombianas que utilizan migrantes venezolanos como cobradores de extorsiones. (Dammert, 2021)

El sistema de préstamo puede ser un alivio para una persona que se encuentra en una necesidad económica, pero ¿qué sucede cuando no se puede acceder a un sistema de préstamo legal? Un préstamo puede convertirse en una pesadilla cuando el prestamista establece un sistema abusivo de cobro como lo puede ser el cobro gota a gota. (Santolalla, 2022)

En Colombia, es evidente las deficiencias de la educación y fragilidad de las finanzas en el ámbito del hogar, los mismos que se emularon en diversos países de América Latina, con mayor énfasis al exportar alternativas informales como el denominado “préstamo gota a gota”, los cuales se cuentan asociadas con acciones de carácter delictual. (González y González, 2023)

De la misma forma, se evidencia en Colombia, en la ciudad de Ibagué, mediante el caso más sonado de los últimos tiempos, que es el suicidio de Paola Moreno Cruz de 32 años y de su menor hijo de 10, aventándose desde un puente por sentirse presionada y desesperada por las amenazas de los goteros o cobradores, por no sentirse en la capacidad de atender la devolución del préstamo hasta con un interés de 40%, minutos antes del suceso, profesionales

en psicología y efectivos policiales intentaron de todas las maneras posibles tratar de disuadirla de que tome esa decisión. (BBC News Mundo, 2019)

Ante el expuesto escenario dado en Colombia se tomó la decisión de implementar un conjunto de medidas que se encaminan a la prevención de esta modalidad delictiva, pero direccionadas a la ampliación de alternativas que faciliten ingresar al sistema financiero, como si la situación problemática se reduce únicamente a que se dificulte el acceso.

Asimismo, es importante resaltar que mediante el Decreto 222, con apoyo de la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Hacienda, se estableció como meta principal que todo individuo que no cuenta con la debida información histórica crediticia solicitada comúnmente por los sistemas tradicionales manejen la alternativa de contar con diferentes servicios con un monto bajo y mediante el mismo facilitarle el ingreso al sector y de esta manera reducir los índices de la utilización del préstamo gota a gota. Generalmente se da prioridad al trabajador informal e independiente, vendedores, emprendedores, comerciantes. (La República 2020)

El principal problema de los préstamos denominados gota a gota únicamente no se limita al aspecto de la economía, sino como una problemática de seguridad, social y de salud de la población, los cuales necesitan analizarse tomando desde un aspecto multidimensional y de seguridad humana.

Se determina en base a la información recopilada por los innumerables casos que los préstamos gota a gota existe desde hace varios periodos, pero por más que en Colombia mediante el Art. 335 de la Carta Magna determina que sin importar que tipo de actividad financiera se dedique debe ser ejecutada según lo señalado por ley, puesto que promoverá democratizar un crédito; los agiotista generalmente cobran intereses mediante los préstamos alcanzando 20% por día según Obando et al. (2016), el cual representa una valoración porcentual usurera, sin embargo sorprende que determinadas familias y negocios pequeños, se

encuentran comprometidas a realizar el pago de dichas tasas de interés generados por pequeños préstamos hasta un 300%, el cual se evidencia como 10 veces más, con un 29.06% mostrado por la superintendencia financiera y a pesar de que el importe que solicita un microempresario resulta bajo, para un poblador normal le es más factible realizar el pago periódico de pequeñas cantidades (Obando et al., 2016), amortizar diariamente resulta una tortura.

En Chile, una de las personas entrevistadas aludió a la figura del “prestamista” como práctica extorsiva que se da a diario en los mercadillos y consiste en que una persona presta dinero a otra a un interés alto, lo que genera una deuda que, si no se paga, es seguido por amenazas. (Dammert, 2021)

En Perú, mediante la información recopilada en el segundo reporte del Ministerio del Interior (2018), en la Libertad, durante el periodo 2017, la victimización por dicha actividad delictiva de extorsión se posicionó en la segunda ubicación en todo el país.

Se logró evidenciar aproximadamente 5,419 casos vinculados a la extorsión. Asimismo, se indica que en Pacasmayo, Chepén y Ascope cuentan con varias personas en calidad de detenidas por aplicar esta modalidad delictiva haciendo que los pobladores tengan temor y zozobra al notar que se arriesgan día a día exponiéndose a estar a merced de estos delincuentes. (Yupari et al., 2020)

Las organizaciones criminales venezolanas y colombianas son los que generalmente lideran los préstamos gota a gota y están en la constante búsqueda de microempresarios para vincularlos a deudas impagables, y posteriormente transformarla en extorsión. Por otra parte, se realizan los préstamos de manera presencial; pero los integrantes de la agrupación criminal actualmente utilizan aplicativos mediante los cuales brindan créditos en forma inmediata, pero con la meta principal de que dichas deudas se transformen en impagables.

Para la DIRINCRI, a través de su general PNP Óscar Arriola, indica que 3 actividades delictivas se relacionan con la actividad “gota a gota”: extorsión, usura y lavado de activos. (Radio Programas del Perú [RPP], 2023)

Durante el periodo 2023, la PNP detuvo aproximadamente a unos 52 individuos entre colombianos y venezolanos, los cuales facilitan y cobran los conceptos por dichos prestamos, extorsionándolas de alguna manera en cualquier parte del Perú, según la estadística señalada por la jefatura de la DIRINCRI. En la localidad distrital de San Juan de Lurigancho, la PNP a través de la DIRINCRI realizó la captura de 11 individuos que conformaban una banda delictiva dedicado a la extorsión, realizaban préstamos gota a gota, eran extranjeros, 4 venezolanos y 7 colombianos, los mismos que estaban a la interna de una vivienda perteneciente a la Urb. Las Flores de Primavera, asimismo se les incautó distintos componentes que se vinculan a la ejecución de su actividad delictiva (Infobae, 2023). Se les incautó afiches, volantes y publicidad relacionada a préstamos, y distintos vouchers que sustentan diferentes importes y fechas de envío a Colombia.

En la localidad distrital de Chorrillos, efectivos pertenecientes a la DEPINCRI lograron capturar a 2 delincuentes, ambos extranjeros, los cuales aplicaban el préstamo gota a gota en perjuicio de los comerciantes que desempeñan sus labores económicas en el mercado Túpac. Por su parte la comisaría Mateo Pumacahua recepcionó constantes denuncias por parte de los comerciantes quienes inclusive tenían plenamente identificados a los autores, los cuales les solicitaban cupos y brindaban préstamos, asimismo, los efectivos policiales informaron que en el escenario en que las personas no cumplían con lo demandado, resultaban ser víctimas de constantes agresiones y atentados en perjuicio de su tranquilidad propia y la de sus familiares. (RPP, 2023)

Mientras tanto en San Juan de Miraflores, los efectivos policiales realizaron la captura de una persona de nacionalidad venezolana, en el instante en que realizaba la cobranza de un importe vinculado al gota a gota a una mujer que laboraba en un mercado ubicado en el mencionado distrito.

Asimismo, para la Policía Nacional del Perú, resultó llamativo que los varones jamás se quiten los cascos de motociclistas, se trataban de individuos de nacionalidad venezolana. (América Noticias, 2023)

En la localidad distrital de Villa María del Triunfo, se realizó la captura de July, individuo de nacionalidad colombiana que ejercía aplicando los préstamos gota a gota, asimismo la División de Homicidios logró capturarlo con posesión de armamentos y granadas de guerra en el preciso instante en que extorsionaba y coaccionaba a una fémmina, la misma que realizó la confirmación de que estaba sometida a la extorsión y coacción, señalando que solicitó un préstamo y que cumplió con amortizarlo totalmente, pero permanentemente estaba siendo acosada para que solicite préstamos nuevos y ante su negativa resultó ser víctima de cuantiosos daños materiales en perjuicio de su vivienda y otros niveles de acoso y violencia. (La República, 2023)

En la localidad distrital de Villa el Salvador, aproximadamente 20 personas extranjeras conformaban una banda dedicada a realizar préstamos gota a gota, quienes atacaban a pedradas y palos una vivienda de una familia el cual ejerce como comedor popular, la persona agraviada fue Fabiola C.H. una de sus hijas relató cómo su desesperada madre con tal de lograr obtener dinero con la finalidad de tratarse medicamente, decidió solicitar 300 soles de préstamo a dichas personas que aplican el gota a gota el cual debía amortizarse con 18 soles por día, se evidenció el cumplimiento del pago de manera puntual, pero por situaciones problemáticas de índole económico se tardó en pagar lo que se acordó y en ese instante inició el problema, puesto que por atrasarse 2 semanas se generó la violencia al reclamar. (Rochabrum, 2022)

Una madre cuyo domicilio se ubica en la localidad distrital de Villa El Salvador siente temor por su integridad y la de su entorno familiar luego de que solicitó un préstamo equivalente a S/240 a través del aplicativo, sin medir las consecuencias de caer en el “gota a gota”, motivo por el cual ahora las personas que le brindaron el préstamo realizan extorsiones en su contra con la finalidad de que amortice la deuda la cual va en aumento cada día, la señora accedió hasta en 12 aplicaciones conocidas como Ana fácil, Viva Crédito, Nube Pro, Vida Luja, sin tomar en consideración que en las mencionadas solicitó distintos importes de dinero, cuya suma asciende a S/5 mil.

Primeramente, le indicaron que le iban a brindar S/240, pero únicamente realizaron el depósito de S/160, cuando se le abonaba con el mismo depósito pagaba la deuda, luego fue en aumento cada vez más hasta que no pudo controlar más la situación, señaló la persona denunciante, en el entorno actual ella figura con deudas hasta en 5 aplicaciones, decidió empeñar algunos objetos de valor de sus hijos como laptop, televisor, equipos, hasta que no le quedó más cosas que empeñar, y se quedó son dinero, y sin darse cuenta terminó cediendo a la modalidad del gota a gota.

Asimismo, durante el periodo 2023, en el mes de junio, en la localidad distrital de San Juan de Miraflores individuos dedicados a la delincuencia realizaron la quema de 3 mototaxis que estuvieron estacionados en la parte externa de una vivienda. Desde un principio se presumió que fue generado por un asalto frustrado; pero con el correr de los días se tuvo conocimiento del verdadero motivo, amenazas perpetradas por personas que se dedican a la extorsión, se tuvo conocimiento que los individuos que habitaban en dicho predio accedieron de manera informal a un préstamo equivalente a 5.000 soles, desde el inicio la amortización, se cumplía cabalmente en las fechas pactadas, pero se retrasaron, razón por la cual los delincuentes optaron por cobrarles a la fuerza. (La República, 2023)

Con lo señalado la modalidad delictiva del gota a gota representa un fenómeno que inicio en el país de Colombia, y su modalidad se expandió a diversos países tales como Perú, Chile, Guatemala, El Salvador y Ecuador. Se logró citar casos de préstamos gota a gota en distritos como del cono sur y el lugar de investigación del presente estudio es la localidad distrital de Villa el Salvador, donde personas de bajos recursos, pequeños negociantes o personas que acceden al préstamo gota a gota por motivo de una enfermedad, tienen que pagar intereses entre el 30% a 40%, diario, y si no cumplen son víctimas de coacción, extorsión y su propia muerte en el peor de los casos, aun si cumplen con el pago de su deuda son coaccionados a volver a endeudarse, la problemática es muy delicada y vigente tanto en Perú como en países de América Latina.

1.2 Descripción del problema

La cantidad de préstamos que se efectúan con informalidad conocidos como gota a gota, paga diario o crédito expés, modalidades de amortización y la forma en que los dueños del fondo practican para recuperar sus recursos, representan una situación problemática delicada en la economía transformándose en un reto para todo gestor de la política pública de seguridad ciudadana y convivencia del país, puesto que dichas estructuras mayormente suelen utilizar la rotación de capital y de esta manera ejercer el lavado de activos que provienen de otras actividades delictivas conjugando prácticas que muestran cierto grado de violencia cuando se recauda la amortización de cuotas e intereses acordados en los préstamos que se concedieron. De esta manera se evidencia el aprovechamiento de la necesidad que tiene una persona por contar con recursos económicos a corto plazo, generalmente señoras amas de casa, microempresarios, personas que realizan comercio informal, choferes de unidades de transporte público, puesto que cuentan con alternativas escasas para poder tener un fácil acceso al sistema crediticio y financiero, razón por la cual se encuentran en la obligación de aceptar las propuestas del tipo de crédito informal.

Lo primero que hay que señalar en relación a los préstamos denominados gota a gota, es que se trata de créditos o, en términos jurídicos más precisos, de contratos de mutuo. Además, si se tiene en cuenta que la actividad del prestamista gota a gota consiste en dar habitualmente dinero en mutuo a interés, y con base en las consideraciones antes hechas al respecto, se está ante un contrato de mutuo mercantil. (Londoño, 2016)

Sin embargo, en dicha complejidad de labores relacionados con la actividad delictiva del gota a gota se concurren otros similares como homicidio, lesiones, extorsión, coacción, lavado de activos, en el cual se adicionarán las penalidades generalmente hasta por 35 años de pena privativa de libertad o en otros casos la cadena perpetua. (El Peruano, 2023)

El **diagnóstico** del presente estudio es el siguiente: (a) En la actualidad existen microempresarios que necesitan capital para su actividad comercial o personas que necesitan un préstamo para cubrir “gastos inmediatos”, por ello aceptan el préstamo con “prestamistas”, por el cual, realizan la celebración de un contrato semejante entre particulares y ello no reviste en principio ninguna apariencia de desvalor jurídico-penal relevante.

El problema, sin embargo, surge del hecho de que estos contratos se celebran por fuera de su ámbito jurídico de regulación propio; lo que conlleva la completa ausencia de todos los procedimientos reglados y garantías que rodean su existencia en razón de la importante función económica que cumplen y los riesgos que aparejan.

Para muchas personas que acceden a este crédito, se trata de la operación de intermediación financiera más importante en una economía, pero realizada sin el cumplimiento de las condiciones en que se debe dar y acompañada de numerosos abusos que, le dan relevancia jurídico-penal. Aquel delito que el préstamo “gota a gota” siempre constituye usura, para luego enfocarse en aquellos delitos que puede constituir en ciertos casos captación masiva, extorsión constreñimiento ilegal, extorsión, otros.

En el entorno actual la informalidad que compete al ámbito de los préstamos y los diferentes tipos de condiciones que se negocian para su amortización, representan una situación problemática muy preocupante para el ámbito económico, financiero y seguridad, transformándose en un constante reto para los administradores de políticas públicas encargados de la seguridad ciudadana y convivencia puesto que las mencionadas estructuras mayormente con ilegalidad, suelen utilizar rotaciones de capital con la finalidad de cubrir un lavado de activos probablemente que se generan con otros delitos.

A pesar de los múltiples consejos que se escucha en las radios o se aprecia por la televisión abierta, que los préstamos gota a gota es una opción negativa para quien lo acepta, donde el microempresario o el individuo que puede valerse de la mencionada modalidad prestamista comúnmente realiza la amortización de intereses aplicados al valor prestado que oscila entre 20, 30 y 40% mes a mes, cifra porcentual que evidencia una forma de estafa, puesto que al aplicarlos de manera diaria, al calcularlo mensualmente resulta un importe elevado.

Asimismo, es notorio que una tasa de interés recaudada en el préstamo gota a gota, es de aproximadamente entre 240% y 480% anual, dicha modalidad de préstamo no se encuentra regulado por una entidad estatal encargada de supervisarla y únicamente dependerán en forma exclusiva de los acuerdos y negociaciones dados entre el cliente y prestamista.

La modalidad denominada gota a gota se vuelve imposibles de pagar llegando a que el prestamista extorsione a su cliente con diversos mecanismos para ejercer violencia, coacción, amenaza, intimidación generalmente aplicados en perjuicio de microempresarios y personas naturales e independientes.

Las principales **causas** de la problemática son las siguientes: El micro empresario o una persona natural acepta el préstamo gota a gota, porque mucho antes agotó todas las alternativas posibles para lograr obtener un préstamo por parte de una entidad bancaria en vista que los mismos toman en cuenta una serie de restricciones por los importes solicitados y realizan un

sometimiento a diversos análisis crediticios y cumplimiento los , los mismos culminan en procedimientos de abandono por diferentes actividades con los mencionados, asimismo, un 6% de personas que cuentan con una pequeña empresa muestran la preferencia de tener algo a cuentagotas antes que realizar la solicitud ante entidades bancarias.

La mencionada necesidad para contar con algún tipo de crédito, debe ser atendido por medio de la banca, pero realmente el sector bancario no se encuentra en las mejores condiciones para brindar ese tipo de atenciones relacionadas con el microcrédito, conformando de esta manera un mercado que cuenta con un imperfecto crédito, el cual evidencia distintos vacíos que generan que los dueños de pequeños negocios tomen la decisión de buscar solucionar sus inconvenientes de crédito de otra manera y buscando otro tipo de opciones, razón por la cual generalmente optan por aceptar el préstamo denominado gota a gota.

Por otra parte, la poca factibilidad para tener un adecuado acceso a los créditos que brinda el sector bancario o financiero adicionado con la implementación del mercado informal por parte de individuos que realizan suscripciones a los préstamos y se aprovechan de las necesidades cotidianas de otros individuos que dependen de los ingresos diarios, representan las principales causas por las cuales la sociedad conformada por microempresarios, comerciantes, choferes de unidades de transporte, amas de casa, se encuentran a merced de los prestamistas que aplican la actividad delictiva conocida como gota a gota.

La actividad delictiva relacionada con el gota a gota suelen utilizarse generalmente en la localidad distrital de Villa el Salvador, debido a que se evidencian préstamos con importes pequeños por los cuales se realiza la cobranza en un plazo menor de 1 mes, dando un alivio a los requerimientos inmediatos de la persona que realiza la solicitud del crédito

La modalidad delictiva de los préstamos denominado como gota a gota brindan acceso al dinero con una facilidad única, rápida, sin burocracia ni engorrosos trámites, resultando convincente desde el inicio, pero con altos niveles de intereses.

Para pronosticar la labor sometida a estudio, se estima lo siguiente: (a) Es importante resaltar que realizar préstamos de dinero representa un acto ilícito pero que se considera actividad delictiva en el momento que dicha transacción económica es practicada como usura, tal como lo estipula el Código Penal del Perú en su Art.214, el cual indica que si con la finalidad de lograr captar algún tipo de ventaja patrimonial al conceder y otorgar créditos, renovarlos, descontarlos o dictar un tipo de prórrogas en la modalidad de pago, o fuerza obligaciones y brinda promesas de intereses que superen los límites establecidos según la legislación, se aplicará la pena privativa de la libertad de entre 1 y 3 años asimismo 23 días multa, pero si la persona agraviada se considera con alguna incapacidad o se encuentre en una situación de necesidad, la penalidad será de entre 2 y 4 años.

La actividad delictiva del gota a gota, fomenta intereses usureros en vista que pueden sentirse respaldados puesto que, al ejercer acciones violentas como sistema punitivo, fomentan que las personas no se sientan seguras y no pueden medir los peligros a los que se exponen tanto a la propia como a su entorno familiar. y una consecuencia lamentable, es el asesinato de la persona que obtuvo el préstamo gota a gota sino llega a pagar su deuda, donde para el cobro del dinero prestado, así como la gran cantidad de intereses que se acordaron utilizando acciones violentas, las cuales son las características principales del gota a gota, la actividad delictiva empeora debido a que es recurrente que al momento de ejecutarse la entrega del préstamo, las personas que actúan como prestamistas emplean diferentes mecanismos que pueden ser desde intimidar a un individuo a través de agresiones, extorsiones, secuestrar pertenencias o bienes, inclusive atentar contra la vida del deudor como una manera de reprimirla cuando no cumple con amortizar los préstamos.

El **control del pronóstico** es el siguiente: Fomentar que las personas que se califican como víctimas y que son extorsionadas dentro de los procedimientos penales brindándole todas

las garantías requeridas para que obtenga una adecuada protección y de esta manera incrementar la cantidad de condenas y denuncias.

En la actualidad, cuando se desarrolla el concepto de extorsión está mucho más relacionada con fenómenos estructurales y organizados de la delincuencia que a la delincuencia oportunista o común.

Por lo tanto, se necesita más eficiencia en las labores inteligencia y un enfoque especializado de la policía, con más apoyo del ministerio del interior, donde se aprecia que, en zonas marginadas, la extorsión es una constante y más aun con los prestamos gota a gota que debe pagarse todos los días, sin embargo, generalmente no se denuncia.

Finalmente, en el presente estudio se pretende explicar cómo la actividad delictiva vinculada a la extorsión logra tener influencia directa en la aplicación de los préstamos gota a gota dentro de la localidad distrital de Villa el Salvador; y fomentar toda recomendación que facilite suprimir los efectos que su aplicación trae consigo conseguir la meta de dicho trabajo de campo desarrollando una aproximación a la situación problemática para facilitar la identificación del segmento exacto de los habitantes del mencionado distrito considera como opción al préstamo gota a gota, y los motivos por el cual sienten esa motivación para tomar en cuenta esa modalidad, asimismo fomentar el análisis de la composición de dichas entidades dedicadas al giro del gota a gota y tener clara la identificación de cómo se generan los recursos y que otras actividades delictivas conexas a la ejecución del gota a gota afectando los niveles de convivencia y seguridad ciudadana en Villa el Salvador.

1.2 Formulación del problema

-Problema general

- ¿Cómo influye el delito de extorsión en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023?
-

-Problema Específicos

- ¿De qué manera la violencia influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023?
- ¿Cómo la amenaza influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023?
- ¿De qué manera la ventaja económica indebida influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023?

1.4 Antecedentes

- Antecedentes internacionales

Bustillos (2023) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de las medidas de prevención ante el aumento significativo de la actividad delictiva relacionada con la extorsión en el cantón santo domingo de los Tsáchilas, estableciendo como conclusión que Los extorsionistas utilizan todo tipo de mecanismos para lograr su propósito, y se han convertido en hábiles operadores informáticos para el uso de todo tipo de herramientas tecnológicas que le permitan obtener sus fines, ante este panorama tan complejo que enlaza tanto la tecnología como los grupos criminales que operan desde el territorio nacional como internacional, las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana de ben desarrollar políticas de atención priorizada, que permita la denuncia segura y oportuna de estas situaciones delictivas, así como la sanción por parte de los órganos de justicia que impongan penas ejemplarizadoras que detengan este tipo de delitos.

Lazo y Rivas (2022) mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar el vínculo existente entre la persona que extorsiona y su víctima, con el objetivo principal de lograr describir tal situación problemática y estableciendo como conclusión de que estructura de una determinada conversación de índole extorsivo está relacionado con el papel que desempeña la persona que participa de aquella acción comunicativa, puesto que asumen

roles correctamente definidas dentro de esta modalidad de discurso. Mientras que la persona extorsionadora cuenta con un mayor poderío puesto que es quien generalmente empieza con el intercambio y se encuentra a cargo de la decisión de cortar la comunicación, reprochar, amenazar, ordenar, y la persona victimizada en este caso muestra resistencia y suele quejarse, pero termina aceptando y colaborando e inclusive brinda recomendaciones y sugerencias, asimismo selecciona lenguaje utilizado en su gran mayoría por interlocutores, y brindando protección de la imagen de ambas personas tal como se puede apreciar en un escenario de maneras de tratamiento utilizados como una alternativa estratégica de cortesía, por otra parte se puede amenazar con descortesía y construcciones imperativas

Asimismo, Obando (2022) mediante su trabajo de investigación señala la importancia de comprender la imagen que brindan las personas que realizan los préstamos gota a gota tomando como punto de partida los problemas generados por los mismos microempresarios cuando acceden a esta modalidad de préstamos en Villavicencio, estableciendo como conclusión que los individuos que emprenden lo realizan por temas de necesidad, puesto que los negocios pequeños del sector industrial, comercial y de servicios, con la finalidad de obtener trabajo y dar el soporte requerido por su entorno familiar, amistades y terceros, existen otro tipo de factores tales como papeleos como institución por parte de las entidades, ausencia de niveles en educación, entorno familiar formado por varias personas, los cuales resaltan la fragilidad de los individuos al momento de ser tentado por el préstamo gota a gota, por otra parte también se logró concluir que en el acceso, facilidad y rapidez de las personas que realizan el préstamo denominado gota a gota influyen generalmente en la persona que necesita el efectivo indicándoles que representan una alternativa de vida y una vía rápida y factible para todo individuo de bajos recursos e individuos desinformados ante el entorno de las personas prestamistas, razón por la cual la persona que solicita dicho préstamo, ante su escaso

conocimiento no se dan cuenta de que a lo largo del tiempo acumularán altísimos intereses, los cuales terminarán asumiendo y aceptando.

Según Buitrago (2021) mediante su trabajo de investigación, resalta la importancia de tener un mayor conocimiento respecto a la imputación objetiva, actividades financieras y riesgo permitido para el ámbito relacionado con el préstamo gota a gota tomando como punto de partida al derecho penal, concluye que dicha modalidad representa un contrato el cual tiene como particularidad de ser de mutuo acuerdo mercantil de carácter informal, suponen una transgresión dolosa del ámbito del riesgo permitido de la actividad financiera, pues implican un rebasamiento de la tasa de usura, así como potenciales formas de coacción, extorsión o captación masiva y habitual de dineros debido al modus operandi de los prestamistas, quienes acuden a la justicia por mano propia para obtener el pago de sus créditos o ventajas económicas ilícitas de diversa índole, y en ocasiones usurpan el lugar propio de los establecimientos de crédito al captar dineros del público para sostener su actividad de conceder préstamos informales. Todos estos delitos son dolosos, lo que permite acreditar la relevancia del concepto de riesgo permitido para esta especie típica.

Dammert (2021) en su estudio “Extortion: The Backbone of Criminal Activity in Latin América” concluye en su estudio que la extorsión puede ir desde una llamada telefónica a un secuestro, con diferentes niveles de violencia ejercidos por los extorsionadores. Como resultado, la palabra “extorsión” solo podría referirse a una variedad de delitos que cada uno merece un análisis específico. Asimismo, es necesario estimar los impactos económicos de la extorsión para demostrar su magnitud como un gran fenómeno. Al mismo tiempo, es crucial no perder de vista sus consecuencias no económicas, como la sensación de inseguridad, su efecto sobre los valores, o, cuando la extorsión es sostenida en el tiempo, incluso deja problemas psicológicos graves a la víctima.

Ochoa y Páramo (2021) mediante su trabajo de investigación realizado en Colombia, resalta la importancia de analizar el perfil de cómo operan los extorsionadores en Caquetá tomando como punto de partida un perfil de carácter general que deriva de identificar las particularidades o ciertas variables que puedan establecer las diferencias respectivas al modo en que operan los autores principales del mencionado flagelo, logrando analizar hasta un aproximado de 52 casos que se encuentran relacionados con la extorsión en lo que respecta a la región tomando como punto de partida el sistema, información y diferentes base de datos que contienen la denuncia que se interpuso por medio de las personas victimizadas, con ello se facilitó la identificación de variables, los mismos que son características de la actividad delictiva analizada, con lo mencionado, resulta evidente que la actividad delictiva de extorsión se muestra estructurada y un gran parecido con las acciones que realizan diversas agrupaciones especializadas en la criminalidad que ejercen sus labores en la zona colaborando a que se esclarezca de una y otra manera a la persona responsable y como aplica su modo extorsivo.

Según Borráez (2020) mediante su trabajo de investigación referente a la modalidad de préstamo conocido como gota a gota, lo considera como un desafío que cuenta con un grado de complejidad para el ámbito de seguridad ciudadana y convivencia en la capital Colombiana de Bogotá, estableciendo como conclusión en que la modalidad mencionada no debe comprenderse como un sentido de limitación mostrado por diversos individuos de una sociedad que anhelaron tener un acceso relacionado con la formalidad del sector financiero, sin embargo esta modalidad se consolidó como una alternativa que afecta directamente a la seguridad ciudadana y los niveles de convivencia en Bogotá, puesto que las actividades delictivas como el homicidio, lesiones de índole personal, intimidar, amenazar, secuestrar y la usura están conectadas entre sí al aplicar esta actividad delictiva, asimismo, al practicarlo generalmente se debe a un escenario informal de los segmentos de la sociedad que decide tener acceso a esta modalidad de préstamos, tales hechos pueden apreciarse cuando un individuo que subsiste

únicamente por sus labores desempeñados por servicio de taxi, decide acudir a una agencia bancaria con la finalidad de presentar una solicitud de algún tipo de préstamo, para lo mismo generalmente se requiere la presentación y cumplimiento de diversos requisitos documentarios los cuales se encuentran condicionados a un adecuado comportamiento y calificación crediticia, de haber cumplido con las condiciones señaladas, presentará la solicitud pero igualmente con el riesgo latente de que sea rechazado, por su parte, las personas que actúan como prestamistas aplicando la modalidad delictiva conocida comúnmente como el gota a gota, resulta lo opuesto, es decir, casi siempre es él quien realiza la visita, sea en su centro laboral o en el hogar, y no solicita analizar ningún tipo de información o documentos, ni siquiera evaluar el comportamiento o calificación crediticia, puesto que el desembolso del dinero prácticamente es inmediato, inclusive a domicilio, no pierden tiempo en la realización de trámites burocráticos y tediosos, la actividad delictiva del gota a gota, en la actualidad se muestra como una labor usual dentro del entorno de la informalidad dado en escenarios comerciales de la capital Colombiana de Bogotá, en el cual los comerciantes o empleados resultan ser las personas con el mayor índice de vulnerabilidad para que sucumban en vista que son los que generalmente necesitan mayores recursos financieros y económicos, sobre todo con una accesibilidad fácil y rápido, pero al considerar dicha opción puede traer una serie de consecuencias negativamente financiera, tal como una tasa de interés del 20% aplicados en base al capital, pero que se descuenta desde la amortización inicial, transformándola en una aplicación agobiante para cualquier persona que se encuentre en la obligación de valerse de esta modalidad de préstamo.

Por su parte Rincón (2019) mediante su trabajo busca analizar la modalidad penal relacionada con la actividad delictiva de la extorsión en Colombia según el código penal en su Art.244, estableciendo como conclusión que dicho delito representa una figura que efectiviza y se realiza con el logro de diversos instantes dados con el recorrido criminal o iter criminis, el cual se refiere al instante en el cual el individuo activo suele violentar la autonomía propia

de la persona victimizada a través de acciones idóneas de constreñimiento y amenaza para buscar que se logre una serie de beneficios de índole económico de forma ilícita, que no se genera por algún negocio u algún tipo de obligaciones de carácter jurídico, asimismo, un segundo instante en la cual la persona victimizada logra doblegar su anhelo, voluntad o deseo producto de acciones amenazantes, y un tercer instante en el cual se da un acceso impulsado por el miedo generado por la exposición de la propia integridad y de terceras personas a eventos peligrosos, para realizar, omitir y tolerar todo lo que solicita la persona autora del comportamiento, acciones que deben tener características de valoración patrimonial.

- *Antecedentes nacionales*

Según Céspedes (2020) mediante su trabajo de tesis realizado “Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019”, optó por aplicar la teoría fundamentado íntegramente por lo interpretativo, así como la teoría conocida como de la disponibilidad, asimismo se considero al trabajo realizado como descriptivo, se establece como conclusión que las personas victimizadas evidencian sentirse temerosas cuando deben realizar algún tipo de denuncia y que los actos ligados a la corrupción y los distintos errores estructurales en el poder judicial, fiscalías, policía nacional, facilitan que las actividades delictivas relacionadas con la extorsión queden impunes a pesar de que existan determinadas medidas de control y seguridad en una entidad.

Por su parte, Toledo (2020) mediante su trabajo de tesis, resalta la importancia de explicar como la estandarización de los diversos procedimientos realizados al investigar la actividad delictiva de extorsión y secuestro, permite lograr la optimización de los resultados que se obtienen al combatir en todos sus niveles la delincuencia organizada, estableciendo como conclusión de que al presentarse un déficit de profesionales con especialización en el ámbito de inteligencia operativa, así como la constante rotación de pesquisas y una deficiente competencia, capacitación, y especialidades ligadas a la lucha contra la actividad delictiva de

extorsión y secuestro, genera a que se realicen investigaciones deficientes por parte de los efectivos policiales y de esta manera se debilita las funciones constitucionales para combatir en cualquier nivel la delincuencia organizada y comun, causando una situación problemática pública de seguridad a la inadecuada y una baja calidad del nivel de justicia.

Por otra parte, Yupari et al. (2020) mediante su trabajo de investigación desarrolla los diversos factores que se asocian para cometer una actividad delictiva relacionada con la extorsión en la localidad distrital fiscal de La Libertad entre los periodos comprendidos entre 2017 y 2018, se optó por considerar la investigación respetando un diseño correlacional, de enfoque cuantitativo, tomando en consideración la información de las actividades delictivas calificadas como extorsión lo que se logró registrar desde el 01.01.2017 hasta el 31.07.2018 en las localidades distritales de Trujillo y Chepén. Asimismo, se logró realizar una encuesta detallada a 523 individuos que no evidenciaron haber sido víctimas por actividades delictivas como la extorsión dentro de las mencionadas localidades distritales, obteniendo un total general equivalente a 745 personas que participaron para dicha labor, se determinó el resultado con la aplicación de diversas metodologías como la de regresión logística, con el cual se indica que al analizar los factores económicos y sociales suelen asociarse con las actividades delictivas vinculadas a la extorsión, sin embargo no suele pasar lo mismo con los factores biológicos. En relación a los factores de índole social, el mencionado modelo señala que con mayor énfasis el grado de instrucción y el estado civil, generalmente son los que se encuentran asociadas al momento de cometer una actividad delictiva de extorsión, por otra parte, de los factores que se lograron analizar, el modelo señala que, según la magnitud de ingresos, propiedades como vehiculares o viviendas, zona de residencia, se encuentran asociados al momento de cometer una actividad delictiva.

Según Bonifacio (2019) mediante su trabajo de investigación, resalta la importancia de analizar como se incrementan las acciones extorsivas con alto índice de gravedad y como se

vinculan con las actividades delictivas relacionadas con el patrimonio durante el periodo 2015 en la ciudad de Lima, se consideró dicho trabajo como correlacional, debido a que suele asociar el vínculo existente dado entre 2 o más variables que se observan en un escenario real, asimismo se consideró a la labor realizada como no experimental pero respetando un corte transversal, por otra parte, se logró mostrar un resultado equivalente a 36.49% de las personas encuestadas, percibiendo una estadística porcentual alta en lo que respecta a extorsiones, para un nivel medio un 41.44% y para el nivel bajo se evidencia un 22.07%. Se logró mediante figura 5 y tabla 7 que aproximadamente un 33.33% lograron percibir que el nivel vinculado con las actividades delictivas en perjuicio patrimonial resulta alto, a nivel medio un 43.24% sin embargo sólo un 23.42%, evidenciaron un nivel bajo. Se establece como conclusión que al aceptar la hipótesis principal tomando en consideración la correlación de Spearman equivalente al valor de 0.612 el cual se entiende como moderado bajo un estándar estadístico de significancia equivalente a $p=0.000$ resultando inferior al 0.05.

Por su parte, Cosavalente (2017) mediante su trabajo de tesis desarrolla las implicancias jurídicas que genera una actividad delictiva relacionada con la extorsión en el Perú, estableciendo como conclusión que en la actualidad los mecanismos jurídicos suelen no dar una respuesta positiva a los requerimientos con la finalidad de combatir frontalmente las actividades delictivas relacionadas con la extorsión, en vista que se encuentra diseñada con un mayor énfasis en la lucha contra el crimen simple o común, pero no se encuentran adaptadas en su totalidad a la criminalidad organizada, mostrando claramente una debilidad del sistema procesal en virtud del periodo de plazo que se otorga por investigaciones preparatoria, el cual es equivalente a 60 días salvo que pueda demostrarse que la complejidad del caso a desarrollarse, las actividades delictivas de extorsión en pocas ocasiones logran sustentarse en el mencionado plazo, y tampoco se vinculan con el ámbito de las bandas organizadas debido a la ausencia de capacitaciones adecuadas, deficiencia de logística, otros. de la PNP. De esta

manera se suele presentar situaciones problemáticas como resulta la dificultad del cumplimiento de las acciones y diligencias dentro de las 24 horas que se estima ejecutar los procesos, el mencionado desfase se interpreta como que se está aplicando en forma inadecuada el enfoque que abarca la implementación.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1. Metodológica

Según lo señalado por Mendez (2012), indica que se encuentra justificado en forma metodológica puesto que está referido a la utilización de diversas metodologías, asimismo fomenta el uso de técnicas específicas (modelos matemáticos, encuestas, instrumentos) los cuales sirven para brindar distintos aportes para facilitar el análisis de situaciones problemáticas que tengan alguna similitud con la persona investigada y pueda aplicarse posteriormente a través de diversos investigadores.

El estudio se justifica porque será valioso para los investigadores porque se tendrá cuestionarios de cada variable los cuales fueron respectivamente validados a través de la opinión y juicio de personas profesionales expertas en el tema desarrollado, y ejecutados a la muestra de estudio para demostrar y comprobar su fiabilidad por medio del Alfa de Cronbach, además, será de utilidad para los investigadores como herramienta bibliográfica y como antecedente nacional.

Asimismo, será de utilidad como un estudio de tipo explicativo y con la utilización de otras herramientas importantes para desarrollar la labor como resulta la regresión logística ordinal puesto que mediante el mismo se logrará establecer la demostración de la existencia de alguna dependencia dada entre una variable en relación con otra.

1.5.2 Teórica

Según lo indicado por Bernal (2016), dentro de un respectivo trabajo de investigación siempre existe un motivo que la justifique teóricamente cuando resalta la finalidad de estudiarla

y de esta manera motivar a reflexionar y debatir académicamente en base a lo que se conoce en la actualidad para realizar una confrontación de la teoría, contrastando los resultados obtenidos y haciendo una determinada epistemología relacionado con el conocimiento que ya existe en la actualidad.

Por su parte Mendez (2012), indica que cuando se trata de desarrollar el ámbito de una respectiva justificación teórica, debe entenderse como el referido a la inquietud, el cual nace en el momento en que la persona que realiza la investigación al ejecutar una profundización de una o diversas maneras de enfocar teorías vinculadas a la situación problemática que se pretende explicar, tomando como punto de partida los mismos del cual se estima lograr un avance en el conocimiento que se planteó, y para lograr precisamente hallar una explicación nueva que logre modificar o complementar el conocimiento inicial.

Asimismo, su importancia radica en estudiar y ampliar la teoría del riesgo permitido porque en la actualidad el ámbito que abarca los préstamos conocidos comúnmente como “gota a gota”, se aplica en un esquema de contrato informal (sin contrato alguno), por consiguiente, existe una transgresión con dolo en un escenario de alto riesgo que permite lograr una actividad financiera, porque implica que se supere o rebase la tasa de usura, también posibilidades de coacción de carácter ilegal, el delito de extorsión o captar masivamente clientes debido al modus operandi del prestamista, quien hace justicia propia para la obtención de su pago del crédito o una ventaja económica indebida, en diversas ocasiones logran usurpar el espacio vacío que deja las entidades financieras formales para dar sostenimiento a su actividad de otorgar préstamos de carácter informal, todos estos delitos señalados permite la acreditación de la importancia de la teoría del riesgo permitido para el presente estudio.

1.5.3 Práctica

El presente trabajo de investigación se encuentra justificado de forma práctica puesto que colabora a solucionar una situación problemática y fomenta la propuesta de alternativas

estratégicas que cuando se aplican contribuyen a solucionarlas (Bernal, 2016). Por su parte, Hernández et al. (2017) señalaron que la justificación práctica colabora para solucionar alguna situación problemática verdadera, así como las implicaciones que pueda tener para distintas situaciones problemáticas prácticas.

La justificación práctica radica que en la actualidad no solo a nivel mundial, también en Perú, el delito de extorsión bajo sus dimensiones amenaza, violencia y la ventaja económica indebida, crece a diario, sumado a una de las últimas novedades en materia de préstamos comúnmente conocido como gota a gota, que acceden mayormente personas de bajos recursos y que no acceden a un crédito formal por diversas circunstancias, y acceden a la mencionada metodología de préstamo denominado gota a gota para poder alimentarse, pagar deudas, motivos de salud, para la actividad de su negocio, o la pérdida de un trabajo, en muchos casos sin conocimiento alguno, entran a un círculo delictivo, donde son extorsionados, coaccionados, intimidados al pago de intereses altos y seguir renovando su crédito bajo amenazas.

En varios casos logran asesinar a la persona que accedió al crédito; aunque muchas situaciones no son denunciadas por temor a represalias y por una baja confianza en los operadores de justicia.

El presente estudio pretende explicar cómo influye el delito de extorsión en relación con la actividad delictiva ligada a los préstamos comúnmente conocido como gota a gota en el distrito de Villa El Salvador, donde se encuestará a efectivos policiales, fiscales, especialistas en derecho penal y vecinos que accedieron a préstamos gota a gota. Además, trata de conocer de primera mano qué segmento de Villa el Salvador está inmerso en ese “crédito”, qué medidas legales y operativas de parte de los operadores de justicia se ejecutan para reducir y prevenir los préstamos gota a gota. Después del trabajo de campo se brindarán recomendaciones que aporten a mitigar la problemática con herramientas teóricas y legales.

1.5.4 Epistemológica

Es indispensable señalar distintos procesos que resultan elementales. Sin embargo, es necesario tener en claro realmente en que consiste analizar un determinado tema epistemológicamente. (Valderrama y Jaimes, 2019)

En la presente investigación se aplicarán los pasos que posibiliten aceptar o refutar el origen del conocimiento científico; lo mencionado se realizará a través de mecanismos de acción tales como se evidencia al contrastar hipótesis, ante ello, señala Karl Popper mediante la metodología del falsacionismo, propone establecer el método científico para una respectiva conjetura mediante el mismo establecer las deducciones de las consecuencias que se pueden observar y que se puedan comprobar, pero si se evidencia algún tipo de falla por parte de la consecuencia, entonces se podrá refutar la hipótesis para su posterior rechazo, pero si sucede un escenario opuesto y todo se comprueba, entonces se repetirán los procedimientos tomando en consideración diversas consecuencias que tengan características deducibles, igualmente coincidiendo con el autor. (Popper, 2001)

1.6 Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones que se evidenciaron al momento de realizar el presente trabajo de investigación resultó ser la poca cantidad de recursos bibliográficos relacionados con el historial y antecedentes del tema sujeto al análisis, razón por la cual se tuvo que recurrir al internet para recopilar de esta manera distintas fuentes de información.

Asimismo, en la aplicación de las encuestas existen inconvenientes porque hay especialistas que laboran fuera de las oficinas, pero de igual forma se lograra superar las limitaciones con la finalidad de realizar el presente trabajo de investigación.

1.7 Objetivos de la Investigación

-Objetivo General

- Explicar cómo influye el delito de extorsión en los préstamos gota a gota en el

distrito de Villa el Salvador, 2023.

-Objetivos Específicos

- Evaluar de qué manera la violencia influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- Explicar cómo la amenaza influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- Explicar de qué manera la ventaja económica indebida influye en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

1.8 Hipótesis

- Hipótesis general

- El delito de extorsión influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

- Hipótesis específicas

- La violencia influye significativamente en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- La amenaza influye significativamente en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- La ventaja económica indebida influye significativamente en los prestamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teorías generales del estudio*

2.1.1.1. La teoría la condición o equivalencia. Desde fines del siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, la cuestión arriba planteada fue respondida bajo la influencia del causalismo naturalista encarnado, entre otros autores, por Von Liszt y Von Belling, que reconoció el vínculo de causalidad natural un componente decisivo de su estructura del delito. (Buitrago, 2021)

En este contexto se impone una determinada teoría que está fundamentada en la equivalencia de ciertas condiciones también conocida como teoría de la condición, según la cual cada una de las diferentes condiciones sean positivas o negativas que anteceden a una consecuencia o resultado debe ser considerada como su causa. (Mill, 2022)

Esta concepción, a diferencia de las teorías individualizadoras de la causalidad, no da a ninguna condición una importancia superior a las demás que con ella concurren en la producción de un resultado, sino que considera que todas cuentan con una equivalente e idéntica calidad causal según Velásquez (2021), pues solo la conjunción de todas ellas permitió la producción del resultado.

Si bien la mencionada teoría de la equivalencia resulta correcta desde las consideraciones naturalísticas como lo reconocen incluso quienes desde distintas corrientes metodológicas afirman la insuficiencia de la causalidad (Buitrago, 2021), no por ello está exenta de reproches desde el ámbito jurídico-penal. Su formulación tradicional no resiste un análisis crítico, como señala. (Roxin, 2006)

Se recalca, aunque ontológicamente es acertada, la teoría de la condición le plantea problemas al Derecho Penal a la hora de determinar a qué persona cuya conducta es una de las múltiples condiciones positivas o negativas de un resultado atribuir este último como su obra;

sobre todo teniendo en cuenta el carácter individual de la responsabilidad penal. La sola necesidad de plantear correctivos normativos relacionados con la condición ciertas fórmulas es decir la *conditio sine qua non* y de la condición adecuada a las leyes (Heinrich y Weigend, 1996), para evitar sus excesos y poder emplearla en el ámbito jurídico-penal denota esta insuficiencia. (Roxin, 2006)

Si la teoría causalmente correcta es insuficiente, se sigue que es la causalidad en general la que es insuficiente como criterio de atribución. Como señala Zaffaroni et al. (2002) la causalidad, como se la entendía entonces encaminaba a situaciones absurdas y motiva al naufragio de las funciones propias, políticas y procedimientos penales de garantía. (Zaffaroni et al., 2002)

Por ello, desde el surgimiento del concepto neokantiano del delito según Puig (2003) se empezó a indagar por la forma de complementar la causalidad y resolver los problemas que presentaba. Algunos autores buscaron hacerlo con criterios ontológicos Welzel (1969), mientras otros lo hicieron utilizando criterios valorativos o normativos. (Zaffaroni et al., 2002)

2.1.1.2. Teoría de la imputación objetiva. En 1930, Honig plantea la necesidad de complementar la causalidad con criterios valorativos. Para dicho autor la pregunta por el principio que permita resaltar una causa de las demás no es un problema ontológico pues en dicho plano todas las causas del resultado son igualmente válidas, sino que se trata de una cuestión de valores. Esto implica un traslado de las actividades para analizar las pruebas del vínculo causal en el terreno ontológico para valorar al mismo por el entorno concerniente al ordenamiento jurídico, una vez demostrada su existencia. En este contexto, la teoría de la condición, con sus correctivos normativos, sigue siendo un criterio esencial como teoría mayoritaria para acreditar que existe un vínculo de causalidad entre resultado y acción, pero en el entendido de que esta relación de pertenencia ontológica es una condición necesaria pero insuficiente para efectos de la imputación jurídica de un resultado. (Buitrago, 2021)

Al juicio de causalidad se agrega entonces un juicio ulterior, que Honig denomina ya en 1930 como un procedimiento de juicio realizado para una objetiva imputación y que tiene por objeto revisar los niveles de significación axiológica del vínculo causal existente para el ordenamiento jurídico mediante parámetros dados por el mismo ordenamiento. Pero el concepto de imputación en general y el de imputación objetiva en particular no son nuevos para el Derecho Velásquez (2009), sino que tienen antecedentes en la filosofía alemana según Pufendorf (1995), y particularmente en la teoría de la acción de Hegel. Esta señala que la acción presupone un objeto externo al que va dirigida la voluntad subjetiva; objeto que tiene una serie de características en su existencia presente. La acción, al exteriorizarse, provoca una modificación de esa existencia. Hegel afirma que la acción genera, por un lado, una modificación del mundo exterior llamada la forma externa de la acción y, por otro lado, modificaciones del mundo exterior producidas ya no por la acción, sino por la interacción de la forma externa de la acción con otras fuerzas externas existentes en el mundo externo. Lo que es el alma de la acción, es decir, su forma externa, la modificación del mundo exterior inicial, es aquello por lo que es responsable la voluntad del sujeto que actúa, y es por consiguiente aquello que este puede considerar suyo. Eso, y nada más, es para Hegel lo que le es imputable como su obra al sujeto que actúa. (Hegel, 2020)

Se desarrolló una teoría aplicable al Derecho Civil y acuña por primera vez el concepto “imputación objetiva” con el fin de, como señala López (2008), para tratar el ámbito que ocupa la cuestión para imputar se discute primeramente con independencia de la problemática relacionada con el nivel de valor moral en una determinada acción. (López, 2008)

Es esta teoría la que Honig pretende trasladar al Derecho Penal, señalando como criterio valorativo rector del juicio para imputar objetivamente con un fin objetivo de la acción. A este esfuerzo teórico de Honig hace referencia Roxin en el año 1970 para plantear su propia concepción de la imputación objetiva.

También hay que señalar como antecedente histórico del concepto de imputación la obra de Carrara, quien en Italia y desde mediados del siglo XIX desarrolló los conceptos imputar, imputabilidad e imputación, definiendo la acción de imputar como colocar un bien en la cuenta de una tercera persona, la imputabilidad al juzgar lo realizado acerca de un acontecimiento futuro considerando su factibilidad y una imputación como un determinado juicio realizado sobre un acontecimiento o suceso ocurrido. (Carrara, 1889)

Mientras, cuando se trata de imputabilidad resulta calificarse como la contemplación de una idea, para Carrara la imputación es el examen sobre un hecho concreto, es una realidad. Este concepto es un elemento esencial del esquema Carrariano del delito. (Agudelo, 2010)

Finalmente, cabe mencionar que desde la filología de Cuervo (1993) definió la acción de imputar en términos similares, aunque con valoraciones más fuertes señalando que este verbo significa (a) acusar a alguien de un delito o de una acción indebida, inculpar, incriminar, atribuir a una cosa hechos o cualidades.

2.1.1.3. Teoría de la imputación objetiva a partir de Roxin. La teoría correspondiente a la imputación objetiva no surge entonces según Roxin (2006). El mérito que este tiene, y por el que hoy se le asocia con la imputación objetiva de forma indisoluble, reside en los criterios con los que estructura su concepción de esta y que dan origen a la teoría hoy ampliamente difundida y discutida, basada en los conceptos de riesgo permitido, relación de riesgo y ámbito del tipo penal. Esta es la versión de la mencionada teoría para imputar objetivamente de la misma que constituye la versión menos radical de las actuales teorías de la imputación objetiva, en comparación con la versión radical que corresponde a la obra de Jakobs.

La actual teoría para imputar objetivamente que algún tipo de resultado generalmente es atribuido a una persona solo cuando esta haya creado con su conducta un riesgo típicamente relevante para un bien jurídico el cual se logró concretar en un resultado desvalorado por el

legislador, colocándolo en una situación de peligro o de lesión de dicho bien jurídico. A partir de esta enunciación se sostiene en este escrito que son dos los niveles del juicio para imputar objetivamente: crear e incrementar de un relevante riesgo en un ámbito típico y la concreción de ese riesgo en un resultado o relación de riesgo. Si bien los dos estratos del juicio de imputación objetiva se analizan separadamente y cuentan con causas de exclusión propias, están estrechamente ligados entre sí. (Rudolphi, 1984)

El primer nivel del juicio de imputación objetiva exige verificar que la conducta analizada haya creado *ex novo* un riesgo típicamente relevante para un bien jurídico o incrementado uno existente *ex ante*. Esto implica considerar si, por un lado, se aportó un riesgo y si, por otro lado, ese riesgo es relevante para el ordenamiento jurídico por ser desaprobado por este en relación con un ámbito típico. Este análisis debe hacerse desde el punto de vista *ex ante* del llamado pronóstico objetivo-posterior, en el que el intérprete, después de la comisión de la conducta, debe situarse en el punto de vista de un observador objetivo que evalúa aquella como riesgosa antes de su comisión y está provisto tanto de los conocimientos de una persona razonable como de aquellos conocimientos especiales que poseía el autor de la conducta. (Roxin, 2006)

En los casos en que ello sea relevante e idóneo, se deberán tener en cuenta también las circunstancias de la víctima susceptibles de ser reconocidas *ex ante*. Si se tienen en cuenta sus características la inclusión de los conocimientos especiales del sujeto y la representación que el intérprete debe hacer de la conducta antes de su comisión, la denominación “pronóstico objetivo-posterior” resulta muy mala y confusa, como señala. (Jakobs, 1991)

Este pronóstico es uno de los elementos que la imputación objetiva hereda de intentos anteriores por complementar la causalidad naturalística, más concretamente de la teoría conocida comúnmente como adecuación. (Roxin, 2006)

El segundo nivel del juicio de imputación objetiva implica verificar si el riesgo típicamente relevante implementado, incrementado y creado por la forma conductual del sujeto, y no otro, se ha concretado en el resultado del cual se coloca en una situación peligrosa o de lesión dado para un bien jurídico tutelado por el legislador en cada tipo penal. A diferencia del análisis efectuado en el primer nivel, las consideraciones propias de este escalón para imputar objetivamente deberán hacerse tomando en consideración la perspectiva *ex post* en relación con el resultado jurídico a imputar al sujeto. (Velásquez, 2021)

En la imputación objetiva el resultado se debe entender en términos normativos como infracción de normas jurídicas y no en sentido ontológico como modificación del mundo exterior. (Reyes, 2005)

Es importante recalcar en este punto, sin embargo, que por más que su naturaleza sea esencialmente normativa, la imputación objetiva no puede al igual que el Derecho Penal en general prescindir del todo de la ontología. (Posada, 2008)

La cuestión de cuántos niveles tiene el juicio de imputación objetiva no es tan sencilla como la enunciación antes hecha pareciera indicar. En efecto, existen diversos modelos con distinto número de niveles. (Reyes, 2005)

Como se afirmó antes, se sostiene que la imputación objetiva tiene solamente dos niveles de naturaleza normativa. (Buitrago, 2021)

Esto nos lleva a rechazar la postura que incluye la relación de causalidad como un primer elemento naturalístico del juicio de imputación objetiva. En primer lugar, porque al imputar objetivamente resulta un elemento general vinculado con la tipicidad Posada (2008), mientras que la relación de causalidad es solamente un elemento especial de esta. Incluir la causalidad como primer nivel al imputar objetivamente limitaría el entorno relacionado con su aplicación a los tipos penales en los que aquella es un elemento objetivo del tipo, es decir, los tipos penales comisivos de resultado material, inmaterial o psicológico; convirtiéndola en un

elemento especial de la tipicidad. Si para superar esta limitación se reconoce su carácter de elemento general de la tipicidad, pero se insiste en mantener la causalidad como su primer nivel naturalístico lo que no deja de implicar una contradicción, se obligaría al intérprete a manejar no uno sino dos modelos de imputación objetiva: uno para los casos en los que la causalidad es un elemento objetivo del tipo y otro para los casos en los que no lo es los tipos penales comisivos de resultado lógico Posada (2017), los tipos penales comisivos de mera conducta. (Buitrago, 2021)

Limitar o escindir en tal forma la imputación objetiva va en contra de su carácter de elemento general de la tipicidad. Esta cuestión tiene relación con la naturaleza del resultado en la imputación objetiva, pues para que esta sea un elemento general de la tipicidad, el resultado se debe entender, como señalamos antes, en términos normativos como infracción de normas jurídicas y no en términos ontológicos; ya que el resultado entendido como modificación del mundo exterior, al igual que la causalidad, es solamente un elemento especial de la tipicidad (Posada, 2008). Sin duda, hay muchos casos en los que la relación de riesgo estará acompañada de un resultado de naturaleza ontológica manifestado en el mundo exterior, pero ello no siempre es así. Solo con una concepción normativa del resultado será posible que la imputación objetiva sea un elemento general de la tipicidad; concepción que permitiría incluso fundamentar la punibilidad de la tentativa a partir de esta teoría. (Reyes, 2016)

Resulta discutible entonces la afirmación de Roxin de que la imputación objetiva solo es un problema de parte general al momento que se evidencia la exigencia de lo que se produce como resultado en el mundo exterior según Roxin (2006), pues ello solo es cierto para una especie típica. Ya en el ámbito de los tipos penales en los que el vínculo de causalidad sí es un componente objetivo del modelo y tipo, otro argumento para no incluirla como nivel de la imputación objetiva es que, si bien esta no mantiene una relación de alteridad con la causalidad ontológica, pues en su origen está llamada a complementarla y valorarla, no a sustituirla según

Buitrago (2021), no por ello resulta idóneo es correcto desde el punto de vista lógico mezclar estos componentes normativos y descriptivos del tipo en una superestructura de atribución.

La causalidad ontológica debe estar separada de las valoraciones normativas que sobre ella se puedan hacer. De lo contrario se incurre, en nuestro criterio, en la misma contradicción lógica que Dohna reprochó a los esquemas que analizaban la culpa y dolo en sede de un sentido de culpa: confundir el objeto de valoración con la valoración misma. (Agudelo, 2010)

En estos tipos penales, la causalidad como dato ontológico es el objeto sobre el que recaen las valoraciones del juicio normativo de imputación objetiva, por lo que no puede ser la causalidad al mismo tiempo el objeto de valoración y parte del juicio de valoración, so pena de infringir el principio de no contradicción lógica mejor formulado por Buitrago (2021). Si bien es cierto que es imposible realizar una delimitación absoluta entre elementos descriptivos y normativos del tipo según Buitrago (2021), se considera que las leyes de la lógica imponen la que se acaba de señalar. Otra polémica en cuanto a los elementos del juicio de imputación objetiva es la relacionada con el llamado ámbito o alcance del tipo penal. Roxin señala que, por regla general, al realizar situaciones peligrosas que no son cubiertas por riesgos que se permiten, existe imputación objetiva; más existen casos en los que incluso cumpliéndose con la creación y concreción de un riesgo jurídico-penalmente desaprobado no hay imputación objetiva pues el fin de protección de la norma primaria subyacente al tipo penal no cubre el resultado que se concretó, y no es por consiguiente el fin del tipo penal evitarlo. (Roxin, 2006)

El ámbito del tipo penal constituye así el tercer nivel del juicio de imputación objetiva en el modelo roxiniano. Sobre el particular, no compartimos la postura de Roxin y se niega en consecuencia que el ámbito del tipo penal sea un nivel independiente de la imputación objetiva.

El análisis o juicio que esta implica nunca es abstracto, sino que siempre se debe dar en relación con un ámbito de prohibición o mandato normativo concreto. Los riesgos se crean o incrementan, adquieren relevancia por ser jurídico-penalmente desaprobados y se concretan

siempre en relación con un tipo penal. Un riesgo no es relevante per se para el Derecho Penal, sino que lo es solo en relación con un supuesto de hecho determinado y dentro de la frontera que esta traza entre lo típico y lo atípico. En ese sentido, el ámbito del tipo penal se debe tener en cuenta desde el primer nivel del juicio de imputación objetiva, y no solamente al final y como seguro en caso de que el análisis de los dos niveles precedentes resulte insuficiente. Si la imputación objetiva es un juicio valorativo a partir de criterios proporcionados por el ordenamiento jurídico, no tiene sentido separar los niveles del juicio de la principal fuente de criterios a tener en cuenta para efectuar las valoraciones: el tipo penal.

Es por esto que desde el inicio de esta exposición se desarrolla la implementación de riesgos de importancia relativa: si el riesgo no se crea o no es desaprobado en el entorno de carácter penal, no puede afirmarse el primer nivel respecto a la actividad para imputar objetivamente, pues la conducta riesgosa no resulta de sumo interés dentro del ámbito que desempeña el Derecho Penal teniendo en cuenta la finalidad con la que existe el mandato o prohibición normativo que constituye el marco de referencia del análisis realizado, y teniendo además en cuenta las particularidades fragmentarias y subsidiarias del derecho penal. Un riesgo no se analiza en relación con nada, sino en relación con algo, y ese algo es el tipo penal en su ámbito de cobertura.

Para concluir acerca de la actualidad que representa la teoría para imputar objetivamente, de manera general, es preciso señalar que esta goza de total reconocimiento y aceptación con ella se empezó a analizar y resolver casos a partir de criterios actualmente considerados como propios de esta construcción teórica, tales como la prohibición de regreso, la auto puesta en escenarios peligrosos o un principio de confianza; posición que se ha reiterado en una sólida línea jurisprudencial con el paso de los años.

2.1.1.4. El riesgo permitido. Para entender el significado de riesgo, se debe tener en claro que representa la posibilidad de que un hecho dañoso sea factible de que ocurra. Es la

contingencia o el estado de proximidad de un detrimento, menoscabo, molestia, dolor, pérdida y perjuicio. (Real Academia de la Lengua, 2014)

El riesgo surge como resultado de diversas formas de conducta humana, lo que lo hace desde un inicio que represente una desventaja asociada a la misma. No obstante, su connotación negativa, el riesgo se ha demostrado necesario a lo largo de la historia como motor del progreso. Conforme el ser humano ha logrado diversos avances tecnológicos a lo largo de su existencia, ha mejorado su calidad de vida como especie. Sin embargo, esta mejora ha conllevado siempre y de forma proporcional un incremento de los riesgos a los cuales se ven expuestos los individuos y la comunidad en general. (Reyes, 2005)

El ser humano asume deliberadamente estos riesgos debido a las ventajas que comportan para el conglomerado social; son riesgos socialmente útiles o provechosos. Los ejemplos de esto son incontables: el fuego, los medios masivos encargados de transportar vía marítima, terrestre, aérea y de comunicación, la construcción de infraestructuras de vivienda o producción, la energía nuclear, los experimentos médicos, los mercados financieros, la internet, la inteligencia artificial.

La cuestión por la intervención del Estado en relación con estos riesgos surge como un choque entre los deberes atribuidos a aquel encargado de proteger todos los bienes jurídicos de los asociados y la necesidad de permitir el progreso de la sociedad. La respuesta estatal ante los riesgos socialmente útiles no puede ser, como resulta entonces evidente, una prohibición absoluta de las actividades riesgosas, pues la sociedad se vería, como señala Reyes (2005), retrotraída mayormente a la antigua fase del desarrollo, en la cual no pueda existir tolerancia alguna a la utilización del fuego, así como las diversas herramientas de cacería. La vida social tendría que paralizarse y el mundo acabaría convertido, como lo ilustra según Buitrago (2021), en una pieza de museo, únicamente existente para la contemplación

Al ser la vida sin riesgos imposible, la intervención del Estado consiste en velar porque los riesgos socialmente útiles se manifiesten dentro de determinados límites, que marcarán la frontera entre el beneficio social y el injustificado menoscabo de los bienes jurídicos de los asociados en términos individuales o colectivos, entre la tolerancia y la prohibición de las conductas riesgosas. Esta intervención se da a través de la actividad de formular normativas de cuidado que gobiernan la realización de las actividades riesgosas con el fin de extraer de ellas el mayor beneficio general con el menor riesgo asociado posible. (Buitrago, 2021)

El riesgo permitido es entonces el ámbito señalado por diversas normativas de cuidado que rigen las maneras para desarrollar una determinada actividad que es la vez riesgosa y socialmente útil; dentro del cual no podrá existir reproche jurídico-penal alguno para quien la ha realizado, por más que en términos de causalidad naturalística un resultado dañoso pertenezca al ejercicio de la actividad en cuestión. (Buitrago, 2021)

A partir del momento en que se rebase dicho ámbito de riesgo se considera que los comportamientos se encuentran desaprobados respectivamente por el ordenamiento jurídico y es posible el reproche penal a quien la ha realizado. (Roxin,, 1972)

La sociedad puede entonces funcionar asumiendo los riesgos necesarios para la utilidad común y dejando a la intervención subsidiaria y fragmentaria del Derecho Penal aquellos riesgos que, en lugar de aportar al beneficio social, menoscaban las facultades de disposición de derechos de los asociados, es decir, los bienes jurídicos.

Según Reyes (2005) el riesgo permitido es un criterio que permite señalar si un comportamiento se considera dentro del ámbito del Derecho Penal. Esto lo hace como elemento central para la teología de imputar objetivamente, si una conducta se encuentra enmarcada dentro del riesgo permitido, por más que exista causalidad dado entre las actividades que representen riesgo y un resultado de carácter lesivo, no habrá imputación objetiva, pues la conducta analizada no implementó un riesgo jurídico-penalmente desaprobado para lo que se

denominó bien jurídico. Se trata de una causa de exclusión de la desaprobación del riesgo en sede del primer nivel del juicio de imputación objetiva; con potencialidad por consiguiente de excluir la tipicidad y, en términos más amplios, el injusto penal.

Al tener la potencialidad de excluir el injusto, el riesgo permitido debe distinguirse de las causales de justificación en su naturaleza y ubicación sistemática. Exceder el ámbito del riesgo permitido, y entrar en el del riesgo jurídico-penalmente desaprobado, es un elemento positivo de la imputación objetiva y, en consecuencia, de la tipicidad, de la que aquella es, como se dijo antes, un elemento general. (Jakobs, 1991)

Las causales de justificación, por otro lado, son un elemento negativo de la antijuridicidad. (Velásquez, 2021)

La ubicación sistemática del riesgo permitido no es, entonces, la antijuridicidad, como afirma un sector de la doctrina Buitrago (2021), sino la tipicidad Reyes (2005). De la mano de esta posición surge también que riesgo permitido y causales de justificación no son lo mismo, contrario a lo que afirma Buitrago (2021); ni es aquel un principio estructural común a algunas de estas, como lo conciben Jescheck y Weigen (1996); o una idea presente en todos los supuestos de reducción de lo antijurídico como consecuencia de una ponderación de intereses en juego, como lo entiende. (Paredes, 1996)

Tanto el riesgo permitido como las causales de justificación constituyen una autorización o permisión de conducta, pero su ubicación sistemática impone diferenciar el tipo de autorización que constituyen. En este punto, consideramos acertada la distinción efectuada por Reyes (2005), en el sentido de que el riesgo permitido es una permisión general de conducta, mientras que las causales de justificación son una permisión excepcional de conducta en relación a colocar en un escenario peligroso o lesionar un correspondiente bien jurídico.

Mientras se obre dentro del riesgo permitido, siguiendo las normas de cuidado que para una actividad riesgosa han sido dictadas, no se está justificando o exceptuando nada,

simplemente se está en la vida cotidiana social, dentro de los parámetros que para el funcionamiento general de esta existen.

Cuando se analiza la aplicabilidad de una causal de justificación en sede de antijuridicidad, ello implica que ya se verificó la tipicidad de la conducta y que se ha superado el riesgo permitido de forma general, pero se considera que excepcionalmente se justifica dicha transgresión.

Se debe reconocer que el riesgo permitido es un elemento tanto de los delitos dolosos como de los culposos (Reyes, 2005). Al considerar la importancia del riesgo permitido en la imputación objetiva, esto resulta una condición necesaria de su carácter de elemento general de la tipicidad. Si el riesgo permitido solo operara en los tipos penales culposos la imputación objetiva se vería reducida a un elemento especial de aquella.

El dolo sigue siendo un elemento importante para analizar el riesgo permitido, pero no basta por sí mismo para fundamentarlo. Ni siquiera la doctrina más subjetivista considera posible fundamentar el riesgo permitido únicamente en el desvalor de acción subjetivo, como recuerda. (Jakobs, 1991)

En términos generales, el proceso de fundamentación y determinación del riesgo permitido implica una ponderación de intereses entre la acción riesgosa en su valor social, asimismo para bienes jurídicos de características colectivas e individuales de los asociados, que el Derecho Penal está llamado a proteger. (Roxin, 2006)

Este juicio de ponderación tendrá como consecuencia, por un lado, la determinación de aquellos adelantos tecnológicos que implican mayores riesgos que beneficios y que son en consecuencia descartados por la sociedad y objeto de prohibiciones por parte del ordenamiento jurídico estatal, y por otro lado la determinación de aquellos avances que son socialmente útiles a pesar de las contingencias que implican. (Reyes, 2005)

A la idea de la ponderación de intereses como fundamento y determinación de la permisión del riesgo se ha criticado con razón su formalidad y generalidad, por lo que se han propuesto distintos criterios adicionales para llenar de contenido dicho juicio.

Un primer criterio de permisión del riesgo que se ha señalado como elemento de la ponderación es como puede resultar obvio a estas alturas de la exposición la utilidad social de la conducta riesgosa. Aquí se analiza el bienestar material o espiritual que se deriva para el conglomerado de la conducta analizada y se tienen en cuenta los bienes jurídicos y demás derechos individuales y colectivos con los que aquella entra en conflicto a causa del riesgo que conlleva. (Buitrago, 2021)

Este criterio es problemático, en nuestro criterio, pues muchas veces la definición que se hace del mismo no es más que una afirmación tautológica una actividad riesgosa es socialmente útil cuando reporta alguna utilidad para la sociedad y solo se puede saber en verdad si una actividad riesgosa genera una utilidad social de forma ex post, cuando el análisis de la permisión del riesgo se debe realizar ex ante al formar parte del primer nivel del juicio de imputación objetiva, pues lo que interesa es la forma de ejecución de la acción y no todavía el resultado realizado o no realizado. (Jakobs, 1991)

Al igual que la fórmula de la conditio sine qua non en materia de causalidad, el criterio de la utilidad social solo sirve si ya se sabe de antemano la respuesta a la pregunta que, en el fondo, sobra.

Igualmente, y como señala Maraver (2009), el criterio de la utilidad social solo sirve para hablar del riesgo analizado, y no de los demás: no es un criterio que permita comparar un riesgo permitido con los demás a efectos de realizar una mejor ponderación ni justificar riesgos distintos al analizado.

La utilidad social solo puede ser la conclusión de la ponderación efectuada, no uno de los criterios que la componen. Un ejemplo paradigmático de riesgo socialmente útil es la

energía nuclear, de cuyo uso se benefician millones de personas e instituciones que pueden acceder al servicio de energía eléctrica para su vida diaria y sus labores productivas.

Un segundo posible criterio es la necesidad del riesgo. En cada estadio de desarrollo de una organización social determinada hay actividades que deben ser realizadas para garantizar las condiciones mínimas de subsistencia de los individuos y del colectivo. Si una conducta riesgosa garantiza dichas condiciones mínimas de subsistencia, se reputará necesaria y los riesgos aparejados a ella serán tolerados.

Entre más imprescindible sea una acción en sentido jurídico, mayor será el nivel de riesgo que se podrá correr con esa acción sin desaprobación jurídica, como señalaba Buitrago, (2021) décadas incluso antes que Roxin.

De la mano de la necesidad se ha hablado también del criterio de la inevitabilidad del riesgo según Buitrago (2021). Si no hay a disposición del conglomerado un medio menos riesgoso que permita obtener el mismo beneficio, entonces el riesgo se entiende como inevitable y se justifica su asunción por parte de la comunidad.

Ejemplos de riesgos necesarios e inevitables son las vacunas contra diversas enfermedades o los tratamientos de quimioterapia, radioterapia, crioterapia o anticuerpos contra el cáncer, pues por más que puedan tener como efectos secundarios generan serios daños en la persona, es decir en los niveles de salud de los pacientes, les garantizan condiciones mínimas de subsistencia; y su beneficio, en la actualidad del nivel de la ciencia médica, no se puede lograr de otro modo menos riesgoso.

Un cuarto criterio, señalado por Jakobs (1991), es la total indeterminación que puedan tener las víctimas potenciales en relación al riesgo residual. Si ex ante se pudiera determinar con exactitud quiénes serían las víctimas del riesgo, no podría hablarse de un riesgo permitido. Tomando como punto de partida el principio general vinculado al ámbito del Derecho según el cual ninguna persona se encuentra en la obligación de lo imposible (*ad impossibilia nemo*

tenetur), no podría exigirse a determinados individuos completamente identificados que soportaran todas las desventajas de un riesgo en beneficio de la sociedad. Un ejemplo de esto son las potenciales víctimas de accidentes de tránsito vehicular. (Jakobs, 1991)

El deber de información y de omisión es un indicador de la desaprobación del riesgo que implica dos situaciones relacionadas con la ejecución de actividades riesgosas (Roxin, 2006). Si una persona va a realizar una conducta riesgosa tiene el deber de valorarla previamente para conocer las condiciones en que va a desarrollar su comportamiento y calcular el posible desenlace de los acontecimientos, teniendo en cuenta sus capacidades para desarrollar la actividad. Si la conclusión del análisis es que carece de la habilidad suficiente para realizar la acción riesgosa, el sujeto tiene el deber de omitirla. Si incumple este deber, el riesgo que cree o incrementa quedará por fuera del ámbito del riesgo permitido. Si la conclusión del análisis es que cuenta con la capacidad para ejecutar la conducta, pero requiere de adicionales conocimientos específicos para poder llevar a cabo la ejecución de la misma diligentemente, el sujeto tiene el deber de informarse en ese sentido (Roxin, 2006). Si incumple este deber, nuevamente, estará por fuera del ámbito del riesgo permitido. Según el principio de confianza según Velásquez (2021), un individuo muestra un comportamiento en relación a las normativas de cuidado puede y debe confiar en que las demás personas lo harán también, salvo que de manera fundada pueda suponer lo opuesto. (Maraver, 2009)

Este principio es una concreción del más general principio de autorresponsabilidad, según el cual cada persona ha de responder por sus propias conductas y no por las de los demás. (Maraver, 2009)

Si bien el principio de confianza surgió en el ámbito del tráfico vehicular, su ámbito de aplicación se ha extendido hasta convertirse en un concepto dogmático general de la teoría del delito. Este principio, como se puede observar, permite delimitar ámbitos de responsabilidad

en el ejercicio de actividades riesgosas; de ahí surge su relevancia como indicador de la desaprobación del riesgo. (Maraver, 2009)

Existe un interés general en delimitar negativamente los ámbitos de responsabilidad de los asociados cuando participan de la vida en sociedad, que puede ser tenido en cuenta junto con los intereses específicos que reflejan las normas de cuidado expedidas para regular el ejercicio de actividades que implican riesgos socialmente útiles. Los deberes de cuidado que imponen estas normas solo pueden delimitarse y concretarse integralmente cuando se logra precisar su ámbito de existencia: a quiénes se impone, por qué, cuándo, dónde y hasta qué punto. En ese sentido, el principio de confianza limita los deberes de cuidado impuestos por las normas al reconocer que no existe un deber de cuidado exigible sobre aquellos riesgos que debe controlar un tercero.

Mientras opere el principio de confianza un sujeto no crea riesgos jurídicos penalmente desaprobados. Caso contrario, cuando ocurre alguna situación concreta en la cual no se dan las condiciones para suponer objetiva y razonablemente que los terceros actuarán conforme a las normas de cuidado, el sujeto debe actuar en aplicación del principio de defensa según Buitrago (2021), que implica el deber para salvaguardar por el nivel de seguridad de los terceros en atención a la frecuencia con que se incumplen las normas de cuidado (la contracara del principio de confianza), so pena de que los riesgos que su conducta aporte se consideren jurídico-penalmente desaprobados al no estar cubiertos ya por el principio de confianza.

Finalmente, la imputación objetiva, también llamada imputación al tipo objetivo e incluso atribución objetiva, es quizá la teoría jurídico-penal más evolucionada, y justamente por ello, discutida de los últimos 50 años. (Sacher, 2009)

Su contenido concreto, según Reyes (2005), uno de los más viejos anhelos de la ciencia penal. Por otra parte, se resalta la importancia de la dogmática jurídico-penal, entendida como un conjunto de parámetros o disciplina que busca, mediante actividades de interpretar,

sistematizar y criticar la legislación penal vigente, la construcción de un mecanismo que facilite la orientación de correcta capacidad de decisión de índole judicial que contenga de alguna manera un poder punitivo estatal e impulse así la vigencia de la democracia del derecho y del Estado social, se ha preguntado por más de un siglo cómo y en qué condiciones es posible determinar que un resultado típico que pertenece a un tipo penal determinado es obra de una persona y le es por consiguiente atribuible para efectos de declarar típico su comportamiento, declararla penalmente responsable por este e imponerle una sanción. Este es un propósito que ha sido común a multitud de teorías de la causalidad y también por imputar objetivamente. (Roxin, 1972)

2.1.1.5. La teoría del Delito. La mencionada teoría está contemplada dentro de la ciencia relacionada con el derecho penal la cual realiza el análisis de ciertos componentes o particularidades que se estimen su concurrencia en un comportamiento determinado para que sea considerado como una actividad delictiva o se realice la negación de dicha calidad. Por ello, Zaffaroni suele definirlo como la proporción de la ciencia que se relaciona con el derecho penal el cual intenta realizar explicaciones acerca de que significa delito, así como las particularidades que deba contar para que sea calificada como tal. (Zaffaroni, 1981)

Representa una herramienta para analizar científicamente un determinado comportamiento humano, generalmente lo suelen utilizar los juristas, cuando se desempeñan como estudiantes, defensores, fiscales o jueces con la finalidad de establecer la existencia de una actividad delictiva, puesto que es un mecanismo clasificatorio por categorías y secuencialmente, para que paso a paso se elabore tomando como punto de partida las definiciones básicas de las acciones, los distintos componentes que resulten esenciales y comunes a diversas maneras en que aparecen las acciones delictivas. (Chan et al., 2020)

2.1.2 Delito de extorsión

Se debe tener en cuenta su proveniencia del latín (*extorsio, ōnis*) según (Rincón, 2019). Asimismo, tomando como punto de partida su etimología (*extorsio/extorquere*), se encuentra referido a las actividades y efectos de arrebatar, separar y usurpar a la fuerza algo que le pertenece a un individuo y la realización de diversos perjuicios y daños. (Rincón, 2019)

Es una actividad delictiva pluriofensiva que suele afectar generalmente los bienes económicos y patrimoniales, como un bien tutelado jurídicamente, influyendo significativamente en la autonomía de carácter personal, asimismo cuando el constreñimiento está dirigido a doblegar el sentido de la voluntad que posee una persona calificada como víctima. (Ochoa y Páramo, 2021)

Según sus características, la extorsión es un delito específico porque la coacción aparece aquí solo como un medio para lograr el objetivo principal de la extorsión, y este es obtener ganancias materiales ilícitas. (Nikolić et al., 2017)

La extorsión es entendida como una actividad delictiva en la cual una persona obliga a otra a que entregue sus bienes patrimoniales utilizando mecanismos para intimidarla, expresado por actos agresivos y verbales e incluso negociando. (Lazo y Rivas, 2022)

La actividad delictiva de extorsión es el delito penal antiguo, clásico, y puede decirse de un delito penal específico, teniendo en cuenta que la fuerza y la amenaza de tal emergen formas de coerción como formas de ejecución de este trabajo encaminadas a la obtención ilícita de ganancias. De ahí que la extorsión se considere delito violento contra la propiedad. Todo esto forma parte de la pena de prisión en diferentes rangos, mientras se utiliza un instituto general de la multa, la pena podrá imponerse como accesoria por las infracciones motivadas por codicia, cuando no esté prescrito por la ley o sea una alternativa a la prisión por un período determinada por el tribunal dictada como pena principal. Teniendo en cuenta que la finalidad

de perpetrar la actividad delictiva de extorsión es obtener ilícitamente una ventaja material. (Nikolić et al., 2017)

Por otro lado, respecto a la extorsión, es común que los prestamistas “gota a gota” ejerzan alguna coacción contra sus clientes para obtener de él beneficios ilícitos, utilidades, provechos. (Buitrago, 2021)

La extorsión, se configura en este contexto cuando los prestamistas coaccionan al cliente para obtener de él un provecho, utilidad o beneficio ilícito, es decir, que no forma parte de lo pactado en el contrato de mutuo mercantil. Aquí no hay identidad material en términos de non bis in ídem, pues no se está ante el mismo hecho.

2.1.3. El bien jurídico protegido en el delito de extorsión

La actividad delictiva relacionada con la extorsión se considera naturalmente pluriofensivo, en vista que atenta en perjuicio de bienes jurídicos como pueden ser la integridad psíquica y física, la libertad, los bienes patrimoniales el cual es lo que muestra una mayor importancia relativa y materialidad. (LP Derecho, 2023)

Esta característica pluriofensiva se encuentra relacionado con las diversas afectaciones que una persona victimizada puede ostentar, puesto que los mencionados actos colocan en un escenario peligroso el patrimonio, economía y la libertad personal debido a que la persona que agrede siempre actúa en forma ilegítima para contar con el beneficio económico, asimismo ejecuta ataques en perjuicio del patrimonio valiéndose de herramientas como agredir gravemente la libertad y capacidad de decisión ejercido por medio de amenazas con la finalidad de realizar acciones con disposición patrimonial que perjudique económicamente a la persona victimizada. (Rincón, 2019)

2.1.4. Sujeto activo en el delito de extorsión

La actividad delictiva vinculada con la extorsión está referido al sujeto activo considerándolo como individuo indeterminado, se tiene conocimiento en el entorno actual que

dicha actividad delictiva generalmente se encuentra vinculado con estructuras debidamente organizadas para ejecutar acciones ligadas a la criminalidad, mediante la delincuencia común la cual realiza sus labores para dichas agrupaciones que cumplen actos diversos del proceso criminal.

Una indeterminación dada por el mencionado sujeto activo se debe a la factibilidad que se da para cometer dichos delitos, en vista que las personas a pesar de encontrarse privadas de su libertad la cometen mediante canales de comunicación, por ejemplo, llamadas telefónicas para extorsionar desde los centros penitenciarios, y generando una obligación en las personas victimizadas para que realicen consignaciones o entregas a terceros que se encuentren gozando de libertad.

Asimismo, existe una clara evidencia de que determinadas personas que se dedican a delinquir suelen utilizar la nomenclatura de organizaciones criminales con la finalidad de violentar o coaccionar a las personas con la finalidad de generar un mayor sentido de credibilidad y seriedad al momento de amenazarlas y de esta manera asegurar cumplir sus objetivos principales sin la necesidad de que realmente se encuentre relacionado con dichas agrupaciones. (Montoya et al., 2018)

Sin embargo, es importante señalar que un sujeto activo para las mencionadas actividades delictivas es aquella encargada de doblegar y constreñir el sentido de voluntad de un determinado sujeto pasivo, para establecer una serie de limitaciones de autodeterminación, logrando influencia psicológica en las personas que calificaron como víctimas, con la suficiencia que permite la toma de la rienda de su conducta y así, de esta forma ejecutar una manipulación a la manera que se desea. (Rincón, 2019)

2.1.5. Sujeto pasivo en el delito de extorsión

En el entorno actual, las doctrinas y leyes tomaron en cuenta al sujeto pasivo como la persona que resultó afectada en forma directa en su libertad y patrimonio, asimismo, se afecta

al que desempeñe el rol de titular del bien jurídico que resulte afectado. Bajo lo mencionado, cuando se trata de entender que es un sujeto pasivo, es claro que puede tener personería jurídica o natural y se le obliga a omitir, tolerar o hacer diversas acciones con influencia en el patrimonio, el cual puede tratarse en amortizar distintos importes de dinero o contribuyendo con servicios o bienes que se destinen a las personas que extorsionan, allegados o familiares.

Un sujeto pasivo únicamente no sufre la afectación patrimonial o su nivel autodeterminación, también se da el caso de experimentar diversos niveles violentos de carácter psicológico, puesto que recibe constantes amenazas, puede ser violentada y constreñida, padecen en su integridad mental y constantemente sienten que se deteriora y desgasta su salud. (Montoya et al., 2018)

2.1.6. La violencia en el delito de extorsión

En el entorno actual, para entender el significado de violencia, se entiende como la que se ejerce sobre un individuo con la finalidad de vulnerar su resistencia y de esta manera realizar un desprendimiento relacionado con lo económico. (LP Derecho, 2023)

Asimismo, la Corte Suprema a través de Pariona Abogados (2023) precisó que la actividad delictiva relacionado con la extorsión está configurado en el instante que un determinado agente activo, cuando utiliza la amenaza o violencia, establece a un sujeto pasivo, con la finalidad que pueda desprenderse de sus bienes patrimoniales y haga entrega en beneficio de aquella de una determinada ventaja económica.

Por otra parte, la Sala Penal Permanente indica que tanto la amenaza como la violencia no debe entenderse como acciones absolutas, razón por la cual se descarta que al aplicarlas únicamente debe darse en escenarios donde se evidencie una situación grave en perjuicio de una persona que califique como víctima.

La utilización de amenazas y violencia en perjuicio de una persona que cuente con los efectos eficaces y suficientes para alterar de cualquier manera su voluntad generando una

determinada ventaja económica que resulte favorable al sujeto activo, se considera como una actividad delictiva de no receptación o extorsión. Cuando se trata de explicar el significado de amenazar, se entiende en la disposición definitiva del móvil de la persona agraviada si es que no realiza la amortización de un importe dinerario que tiene una típica relevancia vinculado con la actividad delictiva de extorsión. (Pariona Abogados, 2023)

Por otra parte, la extorsión se entiende como la actividad que extiende el gobierno de la criminalidad, en el cual una persona denominada extorsionadora se proyecta a tener un control de un determinado territorio a través de acciones y amenazas relacionados con cualquier nivel de violencia. (Bonello et al., 2021)

Sin embargo cuando se trata de entender el concepto de violencia se entiende como una determinada fuerza instrumental, la cual tiene particularidades psíquicas o físicas, la cual se utiliza por una determinada persona que cumple la función de violentador con la finalidad de perjudicar el nivel de voluntad de un individuo el cual se le denomina como violentado y de esta forma resultar coaccionado o constreñido para la realización de conductas de omisión o de acción los cuales en escenarios de la normalidad generalmente no se ejecuta. (Rincón, 2019)

2.1.7. La amenaza en el delito de extorsión

La amenaza se encuentra calificada como las acciones ejercidas que se ejecuta mediante acciones, palabras, frases con la intención de causarle un daño a otra persona, pero, debe entenderse que para que califique como amenaza debe permitir la viabilidad de que se ejecute una actividad delictiva relacionada con la extorsión, el cual debe tener la particularidad de que sea establecida como idónea y factible para que se realice una intimidación a la persona considerada como sujeto pasivo de los hechos, puesto que se sobreentiende que la amenaza se ejecuta como una causa, pero esencialmente debe producir un fenómeno denominado como intimidación, que vendría a ser el efecto. (Rincón, 2019)

2.1.8. La ventaja económica indebida en el delito de extorsión

Tomando en consideración el (Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, 2003), la cual debe calificarse como indebido; significa que la persona considerada como sujeto activo necesariamente no debe contar con derecho a la misma, puesto que de evidenciarse, se cometerá la actividad delictiva de coacción, de corresponder. (Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, 2003)

Asimismo, una indevida ventaja económica según lo señalado por medio de (Siccha, 2015), se refiere cuando la persona autora no cuenta con algún tipo de derecho aplicado a los bienes patrimoniales.

2.1.9. Tipos de prácticas extorsivas

Según Dammert (2021), la extorsión es un delito camaleónico, a continuación, se presenta tres tipos de prácticas extorsivas:

Episódico: Hay presencia de delincuencia oportunista que se desarrolla cuando un ciudadano sin vínculos significativos con la actividad delictiva decide “probar suerte” a través de llamadas telefónicas para obtener dinero. La víctima, seleccionado al azar, sólo sufre extorsión una vez, y rara vez se denuncia el delito a la policía. Un ejemplo es la extorsión de celebridades en línea específicas para evitar la divulgación de información personal.

Intermitente: Este tipo de extorsión es en su mayoría relacionados con prácticas que tienen pequeñas y medianas empresas como víctimas de frecuentes extorsiones. Por ejemplo, en Perú, la mayoría empresas de construcción se refieren a métodos de extorsión durante el desarrollo de un proyecto.

Sistemática: Es el caso de barrios y comercios en los que se practica la extorsión como una práctica diaria. Los ejemplos incluyen exigentes pago de dinero para protección de taxistas para que puedan ejercer su actividad. Además, residentes y comerciantes que se sienten amenazadas y pagan un impuesto a los extorsionadores.

2.1.10. Dererecho comparado sobre el delito de extorsión

2.1.10.1. Delito de extorsión en la legislación de la república de Serbia. En el derecho penal de la República de Serbia, la extorsión está regulada por las disposiciones de la Código Penal en la sistematización de las actividades delictivas perpetradas en perjuicio de la propiedad previstos en el art 214. El acto tiene una forma básica y cuatro severas (cualificadas).

La forma básica de extorsión consiste en la coerción de un determinado individuo mediante la amenaza o fuerza para realizar o no realizar algo a expensas de propiedad propia o de otras personas con la finalidad de lograr un beneficio de carácter material pero ilegal para uno mismo o para otra persona.

El acto de cometer este delito implica la coacción de una entidad pasiva para hacer o no hacer algo a expensas de su propiedad o la propiedad de otra persona. Se ejecuta de dos formas: por la fuerza o por la amenaza, que se marcan alternativamente en la incriminación, pero esto no excluye la posibilidad de que el perpetrador use tanto la fuerza y amenaza acumulativamente. (Nikolić et al., 2017)

Considerando que el objeto de la extorsión es la obtención ilícita ganancia material, es por ello que este tipo penal se tipifica como una actividad delictiva perpetrado en perjuicio de la propiedad, pero no perpetrado en perjuicio de la libertad y diversos derechos de la ciudadanía, aunque el uso de la fuerza vulnera los derechos y libertades de la persona común, que no representa la meta principal de la persona infractora.

En cambio, el mencionado solo lo usa para conseguir una meta principal, que es la obtención de cierta ganancia material ilegal. La persona calificada como autora de la actividad delictiva puede ser desempeñada por cualquier individuo, y la culpabilidad requiere una premeditación directa que se califica como dolo directo (obtener ganancia material ilícita para sí o para otra persona).

Si se evidencia la utilización de amenaza o fuerza sin tal intención, el acto no se calificará como extorsión sino como otro delito penal, principalmente coacción. Este delito es punible con prisión de uno a ocho años. (Nikolić et al., 2017)

2.1.10.2. Delito de extorsión en la legislación de Austria. El Código Penal de Austria prevé el delito de extorsión en los artículos 144 y 145. En relación a lo señalado por el art 144, la extorsión se encuentra fundamentado con lo siguiente: Si alguien emplea el uso de la fuerza o amenaza grave para ejercer una obligación a un determinado individuo para que realice, no realice o tolere ciertas cosas, causando así daño al mencionado o a otra persona, el delito se comete con premeditación, o mediante un acto de extorsión, para lograr una ganancia material ilícita y beneficiarse a sí misma y en algunas ocasiones a terceras personas, y dicha persona recibirá un correspondiente castigo, el cual podrá ser privada de su libertad de seis meses a cinco años.

Asimismo, una sanción como forma básica de extorsión consiste de una pena de prisión independiente, al igual que en la legislación interna. La única diferencia es la pena algo más leve en comparación con el castigo prescrito por la Ley Penal del Código de Serbia. (Nikolić et al., 2017)

Por otra parte, lo indicado por el Código Penal de Austria quien prevé las actividades relacionadas con la extorsión grave como actividad delictiva de índole penal especial en lugar de que una forma calificada de un delito existente, y en este sentido: (a) El que comete extorsión bajo amenaza de muerte, con mutilación significativa o mutilación considerable de otra persona, mediante secuestro, incendio provocado, uso arriesgado de energía nuclear, radiación ionizada o explosivo, o con la perturbación de la existencia de una posición económica o social, o (b) cuando al dirigir amenazas peligrosas de violencia u otra forma de amenazas contra la víctima o contra otra persona, lo mencionado se mantiene en el estado de agonía expresa durante un período de tiempo más largo, los perpetradores contarán con una penalidad privativa

de la libertad, la cual oscila entre 1 a 10 años (Código Penal de Austria, artículo 145, párr. 1)

De acuerdo con el artículo mencionado, en caso de extorsión grave, la sanción será también se impondrá a quien (a) Cometa extorsión en el desempeño de funciones oficiales, o (b) comete este delito contra la misma persona de manera permanente o en un lapso extendido de tiempo (Código Penal de Austria, Art. 145, párr. 2).

El autor también será castigado en caso de que el delito resulte en suicidio o tentativa de suicidio de la víctima o de cualquier otra persona a quien la violencia o las amenazas peligrosas fueron dirigidas (Código Penal de Austria, Art. 145, párr. 3).

2.1.10.3. Delito de extorsión en la legislación de Francia. Según lo señalado mediante el Código Penal de Francia califica a la actividad delictiva de extorsión en los artículos 312-1 a 312-9, en un artículo separado sección. Según el art 312-1, la coacción se entiende como la acción para lograr la obtención de manera ilícita de bienes, valores o cualquier otra forma de propiedad, así como información clasificada, con el uso o amenaza de violencia con el fin de obligar a otra persona a hacer o no hacer algo, o dar su aprobación de algo, o renunciar a algo. La extorsión se sanciona con una penalidad que priva de la libertad a una persona desde 7 años, asimismo bajo pena de multa equivalente a 100.000 euros. (Nikolić et al., 2017)

El legislador prescribe penas más severas que implican una penalidad que consiste en dictar prisión de 10 años y una pena de multa la cual será prescrita acumulativamente a 150.000 euros por los descritos detalladamente a continuación:

Si el acto está precedido de violencia, o implica violencia contra otra persona como consecuencia, que conduce a una incapacidad total de otra persona para trabajar hasta ocho días.

Cuando el daño causado a una persona que es particularmente vulnerable si se toma su edad en consideración, así como la enfermedad, debilidad, incapacidad física o mental o condición de embarazo, que era obvio o conocido por el perpetrador.

Si la actividad delictiva es cometida en razón de la pertenencia real o presunta de la persona victimizada o no pertenecer a un grupo étnico, nación, raza, credo u orientación sexual en particular.

Si la actividad delictiva se comete por medio de un individuo que intencionalmente oculta la totalidad o partes de su cara para que nadie pudiera identificarlos.

Si el delito se comete en una escuela o institución educativa, a la entrada de los estudiantes o puntos de salida o puntos de acceso similares alrededor de dichas instituciones.

En este sentido, la extorsión estará sujeta a una sanción y penalidad reflejada en prisión de 15 años y una pena de multa acumulada de 150.000 euros si la infracción es precedida de violencia, si va acompañada de lo anterior o si implica violencia contra otra persona como consecuencia, lo que conduce a la incapacidad total de otra persona para trabajar para más de ocho días.

La penalidad reflejada mediante una prisión equivalente a 20 años y una pena de multa que oscila a 150.000 euros será impuesta por extorsión precedida de violencia, si va acompañada de las mencionadas o implique violencia contra otra persona como consecuencia, lo que lleva a la mutilación o invalidez permanente de un individuo. La extorsión estará siendo sancionada con penalidad efectiva que consiste en una prisión equivalente a 30 años y una pena de multa de 150.000 euros, si la actividad delictiva fue cometida mediante amenaza o la utilización de armamento, o por una persona que porta un arma que requiera licencia o cuya tenencia esté prohibida.

En lo dispuesto en un artículo separado, el legislador define la extorsión practicada por un grupo delictivo organizado, y por esta forma de extorsión el legislador prescribe penalidad

que consiste en prisión efectiva equivalente a 20 años y una respectiva pena de multa que oscila en 150.000. Si el delito es precedido de violencia, si es acompañado por el mencionado o implique violencia contra otra persona como consecuencia, que produzca la mutilación o incapacidad permanente de otro individuo, entonces se le sancionará con una penalidad que consiste en prisión que corresponde a 30 años y una pena de multa que oscila en 150.000 euros. (Nikolić et al., 2017)

Sobre la cadena perpetua, prescribe si el delito se comete a punta de pistola o por persona que porte un arma que requieran licencia o cuya tenencia esté prohibida, se impondrá la pena máxima de cadena perpetua y multa de 150.000 euros por extorsión precedida de violencia, si va acompañada de la mencionada o tiene dado lugar a la violencia que lleva a la muerte del agraviado, a torturas o tratos inhumanos y conducta cruel. Las mismas penas se prescriben para la tentativa de este delito.

El Código Penal de Francia se caracteriza por una pena muy dura que va al otro extremo y trasciende el sentido de la pena, que consiste en retribución y prevención, teniendo en cuenta que penas de prisión tan largas a veces no pueden lograr el punible por su extensión, y no pueden alcanzar el fin de educación y reeducación de los autores de estos delitos. Además, la legislación francesa prevé la cadena perpetua y una multa para las formas más graves de extorsión, es decir, si la parte lesionada muere.

2.1.10.4. Delito de extorsión en la legislación de Chile. La actividad delictiva relacionada con la extorsión está debidamente señalada en el Código Penal, mediante el art. 438, esta tipología penal ha sido denominado doctrinalmente como “extorsión documental”, en atención a que el delito requiere que una persona mediante violencia o intimidación busque defraudar a otra persona, obligándola a suscribir, otorgar o entregar un instrumento (el cual puede ser público o privado), el que a su vez debe constituir en una obligación de dinero. La

pena para este delito es la misma asignada al delito de robo (base), la cual se sancionará desde (5 años y 1 día hasta 20 años). (Santolalla, 2022)

2.1.10.5. Delito de extorsión en la legislación de Argentina. Es importante señalar que el Código Penal argentino reglamenta la actividad delictiva vinculada a la extorsión en el cap. III del título IV del libro segundo, el cual va desde el artículo 168 hasta el 171, respectos de los cuales el art. 168 se constituye como la figura base y resto son circunstancias agravantes. Asimismo, según lo señalado mediante el Art.68, resalta que se le recluirá o reprimirá en un periodo comprendido entre 5 y 10 años a aquella persona que intimide o simule las funciones de una respectiva autoridad pública o incluso falsee una orden del mencionado, obligando de alguna u otra manera a una persona para que entregue, envíe, deposite o ponga a su disposición e inclusive de terceras personas, bienes, documentación, dinero para producir diversos efectos jurídicos.

Por otra parte, se incurre igual penalidad por el motivo de que valiéndose de las mencionadas maneras ejecutando cualquier nivel de violencia para obligar a otra persona que destruya o suscriba cualquier tipo de documentación para obligarla a obtener un crédito. (Santolalla, 2022)

2.1.10.5. Delito de extorsión en la legislación de Colombia. La actividad delictiva vinculado con la extorsión en Colombia está contemplada mediante la parte especial del segundo libro, referido a las actividades particulares delictivas en el cap. II título VII que trata del perjuicio en contra del patrimonio económico, el cual a través del art. 244 del código penal, indica que aquella persona que constriña a un tercer la realización de omitir, tolerar o hacer algún tipo de actividad con la finalidad de lograr la obtención de aprovecharse ilícitamente o distintos beneficios ilícitos, se le sancionará con pena privativa de libertad en un periodo comprendido de 192 o 288 meses y una correspondiente multa que oscila entre 800 a 1800

salarios mínimos que se estipulen en la legislación que se encuentre en vigencia. (Rincón, 2019)

Ante lo mencionado es necesario indicar que esta modalidad delictiva se consume en el momento en que el constreñimiento se evidencie precedido de un objetivo principal de carácter económico y que resulte eficaz, o se consiga que el denominado sujeto pasivo realice, omita o tolere lo que un respectivo sujeto activo estimó que lo realice. (Rincón, 2019)

2.1.11. Inicio del préstamo gota a gota

El gota a gota representa una alternativa informal de préstamo, la cual en base a la investigación realizada a través del Diario el País (2017), resaltan la importancia de conocer la historia del crédito gota a gota el cual se originó durante la década de los noventa en Colombia precisamente en Medellín, calificada por algunas personas como la base central de los principales carteles del narcotráfico, todo inició mediante un conteo regresivo dado por diversos individuos de recursos escasos quienes cuando solicitaban préstamos prácticamente terminaban resultando terminaron asfixiadas debido a la constante presión o inclusive en la mayoría de casos amortizando hasta con su muerte determinadas cuotas. (El país, 2017)

Por otra parte, considerando la misma información, dicha modalidad de préstamo apareció como una alternativa de los distintos carteles de la droga que utilizaron para el lavado de dinero el cual se generó mediante actividades ilícitas.

De igual manera se obtuvo información mediante la Universidad de Antioquia en relación a la influencia de las agrupaciones relacionadas con la Autodefensa en la comuna colombiana 13 ubicada en la ciudad de Medellín, en donde se realizó la demostración de las particularidades ilegales del dinero que utiliza la modalidad denominada como gota a gota, el informe acredita que cuando interviene el sistema punitivo paramilitar para dicho escenario conflictivo cuenta con las particularidades siguientes: primero en relación al capital (de la modalidad de crédito conocido como “gota a gota”, se origina dentro del ámbito de la economía

ilegal (extorsión, microtráfico, otros.) el cual suele generarse tanto fuera como dentro de la comuna. (Londoño, 2016)

Por lo tanto, puede determinarse que los capitales que se utilizan para la modalidad del préstamo terminan amortizando diariamente y en gran parte pertenecen a distintas estructuras delictivas.

2.1.12. Definición de préstamos gota a gota

En el entorno actual se les conoce como crédito Express pero también es conocido bajo la nomenclatura de Presta diario, los cuales representan una alternativa crediticia que se encuentra caracterizado por la factibilidad de acceder a los mismos, están definidas como créditos informales, los cuales son otorgados sin tomar en consideración todas las tradicionales garantías que a lo largo de la historia son necesarios para tener el debido acceso (es decir en relación a los ingresos o bienes), manejan generalmente distintas tasas de interés que en su gran parte tienen vínculo con la usura debido a que de forma superlativa superan las tasas que tienen autorización por la legislación vigente, por ello, cuando un acreedor incumple con amortizar los mencionados capitales e intereses no suele acudir a la jurisdicción del Estado con la finalidad de lograr la obtención de su amortización, pero prefiere aplicar la justicia propia. (Londoño, 2016)

Esta metodología prestamista expedita otorga diversos importes dinerarios en forma inmediata, pero manteniendo altas tasas de interés, pero no toma en cuenta análisis crediticios, papeleos, burocracia, trámites, reportes por parte de Infocorp, ni siquiera acreditar experiencia en créditos o historiales, razón por la cual las personas que decidan acceder a esta modalidad, obtienen disponibilidad fácil de dinero y de esta manera cubren rápidamente sus requerimientos económicos.

La literatura con relación a la modalidad crediticia conocida comúnmente como gota a gota resulta que presenta limitaciones. Asimismo, esta alternativa de crédito, conocido

comúnmente como cuenta a gotas, resulta factible definirla como una modalidad de préstamo de un reducido importe dinerario el cual puede amortizarse a través de cuotas pequeñas que generalmente mantienen una frecuencia de amortización prácticamente corta según García et al. (2017), y que tiene la particularidad de representar un crédito informal.

En relación a las alternativas aplicadas para ejecutar las respectivas cobranzas, el solo hecho de retrasarse en la amortización de las cuotas que se pactaron dentro del sistema de la informalidad, puede generar como consecuencias que las personas encargadas muestren su lado más agresivo y violento para perpetrarlo en perjuicio del tomador de crédito y su entorno familiar, en determinados casos de su ámbito social, motivando de esta manera a que la persona que tomó el crédito tome la decisión pertinente para realizar un cambio de domicilio por un tema de seguridad que se asocian al homicidio, extorsión y amenaza, por ello los riesgos que se relacionan a la mencionada actividad logre sobrepasar el aspecto de la economía. (Barrera et al., 2021)

En relación a la actividad de colocar y cobrar esta modalidad crediticia, asegura en la mayor parte que se entregue importes bajos de dinero, y posteriormente se establece la tasa de interés aplicada, el cual en la mayoría de los casos resulta superior a lo que se permite legalmente y es pactada la amortización total dentro de un corto plazo, manteniendo una frecuencia de pago el cual suele ser diario y suele relacionarse con distintos tipos de garantía. (García et al., 2017)

Según lo señalado por medio de Obando et al. (2016), lograron describir particularidades en las cuales la formación académica, la edad y los reducidos niveles de ingresos de los pequeños empresarios representan la vulnerabilidad y susceptibilidad de que sean fácilmente engañados por las personas que desempeñan el rol de prestamistas de la modalidad denominada como gota a gota. Para (Obando et al., 2016), indica que bajo la coyuntura de la informalidad las personas que carecen de un capital, tienen limitaciones para

acceder a la educación y otras alternativas que le garanticen beneficios, individuos o amistades que avalen un historial de créditos no cuentan con la accesibilidad necesaria para obtener préstamos formales en el ámbito de la banca, y terminan accediendo a la búsqueda del cuentagotas con la finalidad de que logre generar préstamos reducidos para que puedan lograr el desarrollo de ciertas actividades de carácter económico pero sencillo.

2.1.13. El delito de usura en los prestamos gota a gota

La actividad delictiva de la usura se encuentra prevista en el Código Penal del Perú, mediante su Art.214 el cual indica que con la finalidad de lograr obtener una ventana patrimonial, sea para uno mismo o para otra persona, al conceder una alternativa crediticia, prorrogar, descontar, renovar u otorgar, obligando a que realice promesas de amortizar un interés que supere los límites que se fijaron a través de la legislación, se le sancionará con la penalidad de prisión que corresponda a un intervalo de tiempo de entre 1 y 3 años, asimismo con una penalidad de 30 días multa.

Si la persona agraviada resulta incapaz o se encuentra evidenciando una constante necesidad, entonces la penalidad de prisión oscilará entre 2 y 4 años. (Solorio, 2020)

Según Buitrago (2021) un aspecto central de la usura es el elemento normativo consistente en que se dé un exceso generalmente en el 50% del interés del sector bancario o que lo triplique, se trata, en cualquier caso, de una tasa de interés legal, por ser de aquellos intereses que un regulador certifica, y es aplicada por medio de organizaciones que brindan créditos en sus respectivas operaciones dentro de un intervalo de tiempo estimado, en el cual las tasas de interés promedio que se cobran como política general, resulta uniforme y público en relación al acuerdo de intereses dentro del correspondiente crédito ordinario brindado por las entidades bancarias.

En términos de riesgo permitido, se puede afirmar entonces que uno de los efectos de los préstamos bancarios es indicar en concreto un entorno vinculado al riesgo que se permite

para ejercer las acciones de intermediación en el ámbito financiero para dar habitualmente dinero en mutuo a interés, pues a partir del momento en que un mutuante exceda en la mitad o triplique el riesgo que habrá creado o incrementado con su conducta ya no contará con el beneplácito del ordenamiento jurídico, sino que será un riesgo jurídico-penalmente, lo que permite afirmar entonces el primer nivel del juicio de imputación objetiva para el tipo penal de usura. (Buitrago, 2021)

Como se resaltaba en la definición de la modalidad denominada gota a gota, una de las características de estos es el cobro de tasas de interés superiores a la usura.

Es, por ende, lógico que estos préstamos conlleven riesgos relevantes para este tipo penal antes que, para cualquier otro, pues se trata de la creación o incremento de un riesgo en relación con un elemento de la naturaleza del mutuo mercantil como lo es el pago de intereses por parte del cliente al prestamista.

La usura solo puede cometerse de forma dolosa, por lo que es un caso en el que el concepto de riesgo permitido resulta relevante para la configuración de un delito doloso. (Buitrago, 2021)

Razón por la cual los préstamos “gota a gota” pueden constituir un constreñimiento ilegal es que, como señalaba Londoño (2016) en su definición, al sobrepasar la tasa de usura, los prestamistas no acuden a la jurisdicción ordinaria especialidad civil para obtener el pago del dinero en caso de incumplimiento por parte del mutuario, sino que ejercen intimidaciones contra este.

En lugar de acudir a las instituciones que el ordenamiento jurídico consagra para contener y remediar el riesgo latente de que puedan incumplirse en la amortización de los préstamos el riesgo crediticio, los prestamistas “gota a gota” cobran a sus deudores ejerciendo diversas formas de violencia.

2.1.14. Modus operandi: Prestamos gota a gota

Según Obando et al. (2016) describen el modus operandi del préstamo gota a gota estableciendo que las personas que actúan como prestamistas agiotistas o individuales determinan primeramente un vínculo de índole personal generando que la persona deudora confíe en ellas, acerca de este vínculo la persona acreedora brinda el préstamo bajo una alta tasa de interés, pero existen casos en los cuales solicitan como parte de garantía una prenda para obtener un mayor respaldo.

Por otra parte, se define la modalidad denominada como gota a gota como una alternativa crediticia a un corto plazo pero que se caracteriza por tener altos intereses los cuales se destinan al financiamiento de requerimientos de capital de trabajo que se basan en papeleos fáciles visualizándose un vínculo entre prestatarios y prestamistas.

Se toma en cuenta que lo mencionado muestra una proporción contractual frágil, el requerimiento por obtener un crédito resulta mayor con respecto a la de la persona prestamista, por ello se entiende que el cuentagotas generalmente suele aprovecharse de las personas necesitadas.

2.1.14.1. ¿Cómo se ofrecen los préstamos gota a gota?. Según el Ministerio del Interior (2023) señala que existen distintas maneras que son utilizadas por medio de las organizaciones que se dedican a brindar préstamos comúnmente conocido como gota a gota, de las cuales son:

Publicidad pegada en veredas, paredes, postes, otros. Anunciar mediante negocios y mercados.

Volanteo y emisión de tarjetas ofreciendo disponibilidad rápido de efectivo y equivalentes de efectivo. Mediante la utilización de aplicativos para registrar todos los datos.

Mediante la utilización de redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Twitter, Facebook, otros. Mediante avisos publicitarios en periódicos.

2.1.14.2. ¿Cómo operan los extorsionadores del gota a gota? Según el Ministerio del Interior (2023), de la siguiente manera:

Aumentar súbitamente la tasa de interés: generalmente la incrementan de manera diaria y sin previo aviso.

Resetear la deuda: por incumplimiento de una determinada cuota, nace la obligación del reinicio de la amortización desde cero.

Canjeo de deuda por otra deuda: insistencia y presión con la finalidad de que una determinada persona considere tomar préstamos nuevos.

Intimidar: cuando se incumple con la amortización se presiona de forma psicológica a las personas.

Violencia: dañar, intimidar y amenazar a las personas y entorno familiar, en determinados casos a su círculo social.

La situación problemática en Colombia por parte de los agiotistas logra trascender fronteras, (Obando et al., 2016), se evidencia registros de dichas actividades delictivas en Brasil, Argentina, Chile, Perú, Ecuador, en los cuales las personas encargadas de operar justicia y autoridad de los mencionados países cumplen con la captura de los culpables, generalmente de nacionalidad colombiana que suelen movilizarse en motos y reparten volantes o tarjetas, en los cuales señalan que se dedican a la venta de utensilios o ropa para el hogar, modalidades por las cuales ejecutan sus operaciones.

Las personas que operan la actividad delictiva conocida como cuenta a gotas, diariamente realiza la cobranza de los intereses acercándose a los sitios, ubicaciones o puestos en donde las personas que tienen pequeños negocios realizan sus actividades de manera diaria, generalmente suelen realizarlo en bicicletas, a pie o motocicleta, únicamente con hacerse presente resulta intimidar a las víctimas, y lanzan palabras o expresiones para amenazarlos produciéndoles temor, nerviosismo a los mencionados comerciantes, asimismo esta modalidad

conocida como gota a gota representa un acto ilegal, pero se evidencia que se accede a dicho préstamo tan seguido a pesar de la constante información que la policía, medios de comunicación y otros relacionados brindan, las personas siguen accediendo con facilidad cayendo en el mismo círculo vicioso, los mecanismos para engañar a las personas marcan que cuando una persona evidencia necesidad generalmente estará por encima de temores, riesgos y miedo, que quizás tiempo después podrán padecerla, la persona que actúa como prestamista lanza su publicidad por medio de tarjetas y volanteo en las puertas de entidades pertenecientes al sector bancario, inclusive por medio del internet brindan la posibilidad de obtener préstamos equivalentes desde los 100.000 hasta cifras que alcanzan los 2 millones de pesos.

Posteriormente se firma la correspondiente letra de cambio a manera de contar con un contrato que contiene diversas reglas que al final nadie tiene conocimiento de ello pero que luego suelen acomodar a su beneficio, si una persona termina quedándose en 1 cuota, dichas personas cobrarán otro importe superior y en lo sucesivo se manejará de esa manera, afirmó el testimonio de una víctima, por ejemplo cuando se retrasa 1 día, se lanza una advertencia, cuando se evidencia 2 días una penalidad de multa adicional a los intereses que se aplicarán, pero al 3er día, mensajes de la supuesta jefatura para posteriormente amenazar, de esta manera puede observarse en lo descrito, información brindada por medio de Caracol Radio.

2.1.15. El crimen y violencia del préstamo gota a gota

Las actividades delictivas conexas que resultan de aplicar la modalidad gota a gota suelen evidenciar diversas dinámicas que resultan ser propias de una estructurada jerarquía de la delincuencia los cuales son mostradas cuando la violencia y criminalidad logran sobreponerse en distintos segmentos sociales para aprovecharse de las personas vulnerables y las necesidades que tengan, razón por la cual los niveles de seguridad igualmente que la de índole multidimensional, cuenta con un sentido comprensivo para brindar protección a

individuos de que pasen situaciones amenazantes extendidos y críticos que casi siempre terminan afectando la dignidad, medios de vida y supervivencia.

Dicho sentido para proteger a las personas se encuentra complementado con las diversas alternativas estratégicas que se encuentran su complemento adecuado con las diversas herramientas que garantizan el empadronamiento de la sociedad con la de sus representantes de gobierno, con la finalidad de fomentar el respeto por los derechos de la comunidad y de todo individuo que desee lograr la construcción y emprendimiento de los proyectos que tengan para llevar una digna manera de vivir. (Borráez, 2020)

La seguridad de las personas se puede comprender mediante distintos términos como lo señalan Tica Font y Pere Ortega los cuales lo calificaron como “nuevo concepto”, a través del mismo que la seguridad se muestra unida de forma inextricablemente a un sentido de tranquilidad o bienestar de toda persona y que lo mencionado implica en que todo individuo tenga la capacidad necesaria para lograr la satisfacción plena de sus necesidades más elementales dentro de un ámbito seguro y medioambiental. (Borráez, 2020)

Según Font y Ortega (2012), cuando se trata el tema correspondiente a la seguridad multidimensional debe entenderse como la que incluye situaciones amenazantes que no necesariamente tienen su procedencia desde el entorno militar, sino de distintos ámbitos como lo son los sociales, ambientales, económicos, políticos, otros, las mencionadas amenazas que pertenecen a un entorno interdependiente y por ello, las alternativas estratégicas que abordan las realidades innovadoras no se limitan a lo estrictamente militar, puesto que requiere que se incluyan otros de índole policial, civil o de cooperación para que se puede desarrollar, etc.

Esta conceptualización pretende dejar en claro lo exitoso que ha resultado la expansión de la modalidad del gota a gota como actividad delictiva, lo cual fue calificado como un producto de exportación direccionado a países como Perú, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Chile, Honduras, México, en la cual una excursión que logró salir desde la parte Sur Occidente

de Colombia con dirección a Chile con una agrupación de individuos que estaban cursando la tercera edad tuvo un accidente de gravedad en una ubicación cercada a Quito, en el Ecuador en donde 24 personas fallecieron, en días posteriores, se tuvo conocimiento que dicho paseo resultó ser un evento gratuito y que el transporte que los trasladaba estuvo cargado de sustancias ilícitas como droga y estupefacientes que tenían como destino el sur del continente pero que se decidió utilizar a los mencionados individuos a modo de distracción y que fue auspiciado por una red vinculado con el gota a gota, con la finalidad de utilizar dicho dinero para efectuar más cantidad de Préstamos en Chile o Perú. (Diario el País, 2017)

El grado de violencia que se ejerce generalmente en perjuicio de un individuo considerado como sujeto pasivo se le considera como intimidación, en relación al grado con que se le ha violentado, es decir la intensidad, se irá quebrantando y perjudicando los ánimos de la persona calificada como víctima, razón por la cual se estima brindar la atención a las circunstancias de los mencionados casos, a la persona que resultó ser víctima y a diversas circunstancias de la actividad delictiva. Asimismo, una de las principales diferencias en relación a robar utilizando la intimidación o violencia está radicado en que al extorsionar generalmente no evidencie la existencia de empoderamiento de bienes muebles, más bien en un sentido de disposición patrimonial. (Muñoz, 2015)

2.1.16. Delito de usura

Considerando lo señalado por medio de Donna (2000), para definir el término usura debe tenerse en cuenta al vocablo latín *usus*, el cual deriva de *uti*, razón por la cual se evidencia que de esta manera se genera su utilización, puesto que significa precio por la utilización de un determinado capital, por lo tanto, *usurae*, quiere decir que se utiliza una cosa que resultó prestado, pero sin algún cargo peyorativo.

Por otra parte, es importante resaltar que la prostitución representa una de las actividades más antiguas del entorno mundial, pero también lo es la usura, lo cual puede demostrarse por medio

de un ejemplo, puesto que durante el Imperio Romano, se conoció el rol que desempeñó Marco Junio Bruto Cepión, comúnmente llamado Brutus (quien fue un conspirador para asesinar al emperador de aquel entonces Julio César) quien, también se dedicó a brindar préstamos dinerarios pero con altos niveles de tasas de interés quien recurría diversas metodologías para ejecutar las cobranzas, hechos que en la actualidad a pesar de que existen diversas normativas y legislaciones para proteger a la sociedad, se repiten de alguna u otra manera. (Ritorni, 2018).

Asimismo, se entiende a la Usura como la acción o actividad para realizar el ofrecimiento de dinero pero con la particularidad de contar con una tasa de interés demasiado elevada inclusive superando con facilidad las que por ley se encuentran debidamente aprobadas a través de organizaciones competentes gubernamentales, se concibió dicha figura como la gratificación justa para todo individuo que decidió efectuar un préstamo dinerario a una tercera persona, dicha modalidad era una figura de un Gobierno de características capitalistas, pero que puede generar distintas consecuencias de índole negativo en el entorno social, económicos y jurídico. (Urrutia, 2021)

Asimismo, Cabanellas (1997) indica que la usura quiere decir en un lenguaje más estricto, al precio, ganancial o interés que se obtiene por la utilización de un importe dinerario que se prestó por medio de un acuerdo, por otra parte, se considera la cobranza excesiva del interés de un importe dinerario con anticipación a otro que tiene la obligación de acordar una devolución.

La usura tiene sus orígenes en la mediación de los contratos vinculados a los préstamos de consumo o de mutuo, por anhelar enriquecerse rápida y fácilmente sin la necesidad de la realización de ninguna forma de trámites, únicamente recibiendo dinero manteniendo una alta tasa de interés que se encuentran fuera del valor de mercado o legislación vigente relacionado con las diversas instituciones financieras.

Desde épocas remotas, se puede citar a diversos filósofos tales como Cicerón, Platón o Aristóteles, quienes se mostraron en contra de la aplicación de dicha modalidad de forma rotunda, puesto que expresaron que al aplicar esta figura evidenciaba contradicciones respecto a los escritos bíblicos, así como las distintas normativas morales. (Urrutia, 2022)

Las diversas agrupaciones criminales y delincuenciales que se dedican a la práctica de la modalidad vinculada a los préstamos gota a gota o préstamo express cometen notoriamente la actividad delictiva de usura, homicidio, extorsión, lesiones, lavado de activos, etc., razón por la cual las personas que lo conforman son pasibles de ser castigadas con penalidades elevadas, así como alcanzar la cadena perpetua. (El Peruano, 2023)

Asimismo, genera que por parte de la persona que actúa como prestamista la intención de realizar la cobranza del importe que se adeuda, razón por la cual suele utilizar la coacción, intimidación y amenazas logrando inclusive llegar a la utilización de la violencia con la misma que pueda ocasionar homicidios, lesiones a través de sicarios, únicamente por las actividades delictivas como la usura, se determina una penalidad por medio del Código Penal de un intervalo de 1 a 3 años de pena privativa de libertad, pero de evidenciarse que existen agravantes oscilará entre 2 y 4 años, dependiendo del punto de vista de la jueza o juez al momento de que decida la aplicación de medidas que hagan efectiva una prisión. (El Peruano, 2023)

2.1.17. Ilegalidad del crédito informal

Los préstamos comúnmente conocidos como gota a gota, denominados por algunas personas como préstamos express, representan un modo para acceder a dinero mediante créditos ilegales e informales, puesto que cuando existe un ofrecimiento de dinero sin trámites, rápido, fácil, resultan llamativos al inicio, pero manejan unas excesivas tasas de interés y con amortizaciones que alcanzan la periodicidad diaria pero que en un determinado instante se

quiebra esta cadena de amortización debido a que no se logra realizar el pago. (El Peruano, 2023)

La parte primordial de los créditos informales se encuentra en la ilegalidad o legalidad que la misma suele presentar, el criterio de ilegalidad correspondiente a la informalidad crediticia no siempre se encuentra ligada al aspecto informal, puesto que en otros instantes puede ser evidenciado como una actividad delictiva, tal como lo indican Barrera et al. (2021) quien resaltan lo sucedido en Colombia en el cual se hizo notorio todo el aspecto informal, pero como un registro mercantil. Un individuo que ofrece cierta facilidad crediticia en el ámbito informal dentro de una primera instancia generalmente no incurre en una actividad delictiva por la única razón de que no se cuenta con registros de índole mercantil, tal como es el caso de los préstamos del entorno de la familia.

La particularidad de ilegal que acapara los créditos informales, lo ocasionan las metodologías dadas para coaccionar ejercidas en la cobranza de la misma y en la tasa de interés que son cobradas sobre la misma, en relación a las actividades realizadas para recaudar, el solo hecho de retrasarse en la amortización de las cuotas que se pactaron dentro del sistema de la informalidad generalmente ocasionan que se la persona endeudada se desplace del sitio donde reside, pierda su pequeño negocio, pero el entorno familiar termina por heredar la deuda, colocándolos en un escenario riesgoso de la vida de los mismos, y relacionándolos con la decisión de asesinar a los familiares o personas deudoras. (Barrera et al., 2021)

Asimismo, puede apreciarse que requerir a la informalidad para lograr conseguir algún tipo de préstamo, no resulta la mejor de las opciones, puesto que es evidente que una persona termina exponiéndose al peligro y diversos riesgos, sobretodo las relacionadas con las elevadas tasas de interés, el cual es ilegal, también está el riesgo de engaño y fraude o depositando importes en garantía para al final no recibir crédito alguno, o sufrir de alguna moralidad de abuso o impedimento para que pueda invertir o ahorrar. (La República, 2023)

2.1.18. Definición de términos básicos

- Amenaza. Se define como la actividad por medio del cual se aplica mediante acciones y palabras con la intención de perpetrarle algún tipo de mal a una persona, sin embargo para que resulte viable y efectiva la correspondiente amenaza y pueda calificar como actividad delictiva de extorsión, tiene que tener la particularidad que se determine como idónea para lograr la intimidación a una persona que califique como sujeto pasivo de las actividades y acciones, puesto que amenazar representa la causa, y para que se logre producir el hecho de la intimidación se entenderá como efecto. (Rincón, 2019)
- Delito. Trata de la agrupación de acciones que se encuentran avaladas mediante la legislación penal, asimismo es culpable y antijurídica, resulta imputable a un individuo cuando no logra cumplir con los parámetros objetivos de la misma, razón por la cual existe el merecimiento de imponerle una penalidad, asimismo se considera como una de las particularidades más relevantes que la actividad delictiva siempre cuenta con una acción, la cual es traducida en el ámbito rector de las actividades delictivas, el cual resulta imputable a los individuos los mismos que pueden ser sujetos a una determinada sanción. (Guerra, 2019)
- La coacción. Está referido a las acciones violentas que dificultan que un individuo pueda realizar lo que la legislación no tiene prohibida, en la misma por la cual orientar la fuerza no está centrado en lucrar, sino en las actividades delictivas perpetradas en perjuicio de las propiedades tales como la modalidad de robo, más bien en la libertad de los individuos. (Jordá, 2021)
- La extorsión. Es una modalidad penal que vincula al patrimonio económico y la libertad, y que solicita que la persona calificada como sujeto activo realice una actuación de no deseado por el mismo, afectando tanto su propiedad como las actividades que le faciliten desarrollar su personalidad y su familia estructurada.

- Prestamos gota a gota. Está relacionado con la actividad para compensar intereses y capitales realizados con una frecuencia semanal o diaria, asimismo se asemeja a cuando el tomador piensa haber encontrado una salida a su situación problemática de índole económico ante lo sencillo que le resultó acceder a dicha modalidad crediticia, por más que realmente esté alejado de la realidad, gran parte de los usuarios de todo ese entorno resultan ser los negocios pequeños y comerciantes, los cuales invierten lo recepcionado en proyectos de corto plazo o con la finalidad de amortizar deudas de carácter genérico. (Ritorni, 2018)
- Usura. Interés generado únicamente por dinero o en otro caso por el género de los contratos de préstamos o de mutuo, es el excesivo importe de interés dado dentro de un préstamo. Bajo esta afirmación, diversas leyes la configuran como una actividad delictiva y en el ámbito civil representa un vicio que puede generar que se anule un acto jurídico para un determinado usurario, como puede ser una acción para reajustarlo equitativamente. (Guerra, 2019)
- Víctima. Es la persona que sufre de manera indirecta o directa algún tipo de daño que sea evidente y que sea a causa de alguna infracción, resultando directo a la persona calificada como sujeto pasivo perjudicada y como indirecta a la persona que logró ser afectada a cierto modo tal como el entorno de la familia o cercana del individuo que padeció tales daños. (Quesada, 2021)
- Violencia. Está referido a la incursión en el entorno personal de un individuo, el cual puede tener un carácter psicológico cuando una serie de acciones atacan en perjuicio del desarrollo normal, perturba o quita la tranquilidad de un individuo, y se considera de carácter físico cuando se aplican acciones para atacar el cuerpo de otro individuo, inmovilizándolo o privándolo de cualquier movimiento en un lapso de tiempo sea largo o corto, para los casos mencionados, todo índole de violencia sea mental o física tiene

como objetivo principal someter a una persona para que pueda omitir y tolerar cualquier acción, actividad, maltrato o acontecimiento que sea en estricto beneficio de la persona calificada como victimaria. (Rincón, 2019)

III MÉTODO

La metodología aplicada para el presente trabajo de investigación consistió en una serie de recursos que se obtuvieron por medio de la formación que se utilizó con la finalidad de lograr el alcance de la suficiencia en las actividades realizadas con fines de investigación. (Jiménez et al., 2023)

El trabajo de investigación se encuentra vinculado con el positivismo como paradigma, la cual está definido como una agrupación de suposiciones y parámetros filosóficos los cuales resultan contar con una coherencia inherente (sistemático y lógico) acerca de la naturaleza de un determinado hecho dado en una coyuntura real (propia traducción). (Ortiz, 2023)

Razón por la cual, es una manera de observar el mundo tomando como base distintos supuestos filosóficos.

Thomas Kuhn resalta que durante épocas históricas científicas, se ha logrado observar de manera periódica que los paradigmas de la ciencia científico pueden sustituir a otras, en un lapso del tiempo, las personas ligadas a la ciencia laboraron con la finalidad de perfeccionar distintos modelos a seguir (periodo denominado como de ciencia normal), resolviendo las situaciones problemáticas surgidas y elaborando innovadoras legislaciones y modelos basados en los paradigmas que se encontraron en vigencia en aquel momento, sin embargo al aparecer contradicciones que no se ajustaron a lo que se estimó, los profesionales en ciencia comprendieron que los parámetros no sirvieron para realizar explicaciones de lo que se observó. (Icart y Pulpón, 2012)

Considerando las definiciones del paradigma científico y entendiéndolo como la modalidad de observarlo y establecer un análisis e interpretación de los hechos que fueron sometidos a estudio, razón por la cual se logra destacar los paradigmas siguientes:

Cuantitativo o Positivismo: está basado en el nivel de conocimiento el cual colabora a que se mantenga los niveles de vida física y logre adquirirse a través de metodologías

cuantitativas con los cuales se puede definir adecuadamente una situación problemática, formulando hipótesis, obteniendo y analizándolos con la finalidad de establecer la verificación inicial de hipótesis. Es la metodología tradicional y biomédica que ostenta brindar una explicación, predicción y control de hechos vitales.

Post-positivismo: representa al paradigma que flexibilizó la rigidez relacionada con el positivismo intentando fomentar la integración de los aportes del paradigma de carácter cualitativo.

Cualitativo e Interpretativo: está basado en el conocimiento para colaborar en que se mantenga una cultura de vida y es adquirida por las metodologías cualitativas en los cuales se diseñaron abiertamente por lo que se halló, y es producido en la misma investigación, es el paradigma de toda ciencia social (toma como punto de partida parte de ellas).

Ecológico o Crítico: está basado en conocer, y colabora a que se mantenga una vida sociable analizando los hechos reales de la desigualdad o dominación, su metodología suele adoptar componentes de anteriores paradigmas, las mismas que suelen cuestionar lo bondadoso que resulta la objetividad y afirmando que el objetivo de todo trabajo de investigación logre transformar la sociedad. (Icart y Pulpón, 2012)

Por consiguiente, al exponerse los diversos paradigmas que evidencia cualquier investigación científica se conocen como el crítico, naturalista y positivista, el presente trabajo realizado está relacionado con el positivismo, el cual tiene como particularidad principal la aplicación de la metodología hipotética deductiva y desde el mismo se estima poder generalizar el resultado que se obtenga ante un muestro del entorno real, puesto que en el escenario específico donde se planteó una hipótesis desde el aspecto particular y general. Asimismo, se optó por utilizar como herramienta principal a la estadística y de esta manera facilitar las acciones correspondientes para contrastar debidamente las hipótesis y lo concerniente a la estadística descriptiva.

En resumen, para desarrollar el trabajo de investigación se inclinó por lo disciplinario, puesto que toma como punto de partida al razonamiento, posteriormente se somete a discusión los paradigmas, y determinados enfoques.

Los enfoques relacionados generalmente con la investigación científica, tomando en consideración lo señalado por Palomino et al. (2015), se definen como maneras de cómo suele orientarse una determinada investigación encaminada a solucionar una situación problemática produciendo distintos conocimientos científicos. Actualmente se logra obtener 3 enfoques conocidos como mixto, cualitativo y cuantitativo.

Se optó por la aplicación del enfoque cuantitativo, según lo señalado por Córdoba et al. (2023), generalmente logra asignar la relevancia a la agrupación de conocimientos y teorías los cuales se relacionan en una respectiva tradición científica, la cual se origina a distintas propuestas metodológicas y determinados resultados obtenidos que cuentan con una menor o mayor nivel de confirmación. Asimismo, es importante señalar que un conocimiento científico se genera por confrontar debidamente diversos hechos: resultando fáctico, ceñida a lo ocurrido y valiéndose de acciones empíricas de verificación, exigiendo que se compruebe una determinada teoría en colaboración con la práctica.

Por su parte Hernández y Mendoza (2018) resalta que un enfoque cuantitativo (conocido comúnmente como ruta cuantitativa o primera vía) resulta apropiado al momento de realizar estimaciones de las ocurrencias o magnitudes de hechos y comprobar las hipótesis.

El enfoque cuantitativo suele aplicar las herramientas de la estadística con la finalidad de comprobar las hipótesis apreciando la veracidad o falsedad, utilizando las técnicas para recolectar y analizar la información con la finalidad de solucionar la situación problemática de la investigación. Las particularidades de índole general basados en lo estipulado por el enfoque cuantitativo se aprecian por medio de la tabla 1:

Tabla 1*Enfoque cuantitativo (características generales)*

Detalle
<p>El (la) persona que realiza la investigación considera debidamente un planteamiento de la situación problemática sometida al análisis de manera concreta, que se relacionan a específicas cuestiones.</p> <p>Una vez que se plantee la situación problemática que se someterá al análisis, la persona que realice la investigación consultará la labor realizada de manera previa por medio de la literatura) y de esta manera garantizar la construcción del marco teórico (que necesitará ser orientado al estudio), y de esta manera derivará una o diversas alternativas de hipótesis (temas en donde se examinará la veracidad) y serán sometidas a pruebas a través de la utilización de los diseños apropiados para ser investigados, pero si resultan confirmar las hipótesis, entonces realizarán distintos aportes de la respectiva evidencia, pero si es refutado, entonces se descartarán en la búsqueda de hipótesis nuevas, al realizar un apoyo de hipótesis se logrará transmitir confiabilidad en el sustento de una teoría, pero de no resultar de esa manera, entonces se terminará descartando lo que se planteó desde un inicio, Las hipótesis generalmente son generados instantes previos a la recolección y análisis de información.</p> <p>La actividad realizada para recolectar la información se encuentra fundamentado al medirlas (medición de conceptos y variables que contienen las hipótesis). Recolectar adecuadamente la información se ejecuta cuando se utilizan procesos aceptados y estandarizados por los profesionales de la ciencia. Para validar una determinada investigación se demostrará los procesos que se ejecutaron idóneamente, puesto que únicamente de esta manera la información que se generó mostrase confiabilidad y validez y se podrá establecer adecuadamente las conclusiones que se derivan a contribuir a generar mayores conocimientos.</p> <p>Los diversos análisis de tipo cuantitativos son interpretados en base a lo que se predijo inicialmente (hipótesis) y por conocimientos previos (teoría).</p> <p>En el ámbito que ocupa una investigación cuantitativa, generalmente se estima establecer una generalización de resultados que se ubican en una agrupación o segmento conocido como muestra en una población o universo, asimismo fomentar la búsqueda de otro tipo de análisis que se efectuaron para que puedan tener réplica.</p> <p>Utilización del razonamiento deductivo y la lógica, el cual inicial con una teoría y así se derivan proposiciones lógicas que se denominan comúnmente como hipótesis en las cuales la persona que investiga se encuentra en la constante búsqueda de someterlos al análisis o pruebas.</p>

Nota: Fuente. (Martínez y Benítez, 2016).

Sobre las metodologías de la investigación se citan: Deductiva: Es la metodología relacionada con el sentido de razonamiento el cual trata de considerar de manera general las conclusiones y con las mismas realizar una particular explicación, la metodología toma como punto de partida el analizar determinados principios, leyes, teoremas, postulados, para aplicarlos de manera universal y así garantizar que pueda comprobarse su validez y su aplicación para solucionar diversas situaciones particulares. (Bernal, 2016)

Se establece como conclusión en que la metodología deductiva se relaciona estrechamente con el conocido enfoque cuantitativo, debido a que una variable debe encontrarse debidamente sustentado para aplicarlo a la realidad de un determinado problema.

Inductivo: Con esta metodología se suele utilizar al razonamiento con la finalidad de lograr establecer una adecuada conclusión tomando como punto de partida los particulares hechos que se aceptaron con la validez correspondiente, para lograr determinar una conclusión que al aplicarse cuenta con un carácter general. La metodología suele iniciarse al estudiarse individualmente todo hecho para formular una conclusión universal y postularlo como principio, ley o fundamentos respecto a una teoría. (Bernal, 2016)

Se establece como conclusión en que dicha metodología se encuentra estrechamente vinculado al enfoque cualitativo, y toma como punto de partida en el procedimiento de investigación lo específico hacia lo general.

Inductivo deductivo: Es una metodología de inferencia que se basa en la lógica y vinculando a estudiar particulares hechos, a pesar de que resulta deductivo dentro de un sentido (suele iniciar desde el aspecto general hacia lo particular) y también inductivo para el sentido contrario. (Bernal, 2016)

La mencionada metodología está vinculada al enfoque mixto debido a la aplicación de fortalezas de los 2 enfoques de investigación.

Hipotético deductivo: Esta metodología consiste en un proceso que toma como punto de partida diversas conocidas comúnmente como hipótesis y se encuentra en la constante búsqueda por falsear o refutar las mencionadas hipótesis, para posteriormente deducir de las mismas algún tipo de conclusión los cuales se confrontarán con la realidad. (Bernal, 2016)

Se establece como conclusión de que dicha metodología inductiva deductiva está relacionado con un enfoque cuantitativo, debido a que plantea determinadas hipótesis las cuales serán contrastadas a través de herramientas como la estadística y los procedimientos se inician partiendo de lo general hacia lo específico.

Analítica: esta metodología trata de descomponer de un total en diversas partes con la finalidad de realizar una observación una observación de los efectos, naturaleza, causas,

diferencias, similitudes, al aplicarla correctamente se podrá obtener un mayor conocimiento del objeto que se pretende someter al análisis y de esta manera establecer distintos puntos de vista y teorías nuevas. (Valderrama, 2019)

En la gran mayoría de procedimientos de la tesis se aplicará la metodología analítica puesto que un trabajo de tesis necesita de una gran magnitud de análisis, y a través de actividades como el observar se podrá asegurar la elaboración de un diagnóstico de situaciones problemáticas.

Sintética: consiste en un procedimiento que trata en sí de razonar con tendencia a la reconstrucción de un total tomando como punto de partida los componentes que se distinguieron por análisis, consiste en la consecuencia de haber realizado una especie de exposición breve y metódica. (Valderrama, 2019)

En gran parte del procedimiento del trabajo de investigación es aplicable la metodología sintética debido a que la mayoría de teorías que se encontraron son sometidas al mencionado método y de esta manera asegurar que no se pierda su inicial esencia.

El mencionado método que va corresponder al trabajo de investigación que se realiza al encontrarse relacionado con el positivismo y el enfoque cuantitativo será la metodología denominada como hipotético deductivo, puesto que las interrogantes e hipótesis estarán definidas a priori, tomando como punto de partida a una teoría que ya existe y la experiencia, expuesta como una proposición el cual posteriormente será contrastado a través de la estadística. Asimismo, para desarrollar el trabajo de investigación, se evidencia la presencia del método analítico con la finalidad de realizar una serie de análisis y diagnóstico de la situación problemática, así como el método sintético el cual será de suma utilidad para lograr establecer resúmenes y síntesis de diversas referencias bibliográficas, los mismos que serán obtenidos para asegurar que se elabore el trabajo de tesis.

3.1 Tipo de investigación

Se considera que el presente trabajo de investigación es de tipo explicativo puesto que se plantea como meta principal realizar la explicación del motivo por el cual ocurre un hecho determinado y determinar la causa, por otra parte, realiza explicaciones acerca de la causalidad de una primera variable en relación a una segunda variable, para tratar de explicar una posible asociación. (Sánchez et al., 2023)

El tipo explicativo cuenta con la particularidad de proyectar la causa – efecto que poseen determinadas variables, los mismos que se encuentran debidamente estructuradas y profundizadas a diferencia de los previos alcances. Se evidencia la existencia de variables independientes (causas) así como de variables dependientes (efectos) y por ello se realiza el planteamiento de hipótesis de manera tal que se determina la causalidad (Arias y Covinos, 2021)

Según lo indicado por Martínez y Benítez (2016), cuando un trabajo de investigación resulte explicativo es porque intenta establecer cuáles han sido las causas que originaron los fenómenos, razón por la cual se realiza la integración de distintas teorías para tratar de dar una explicación e interpretación de los hechos.

Por otra parte se consideró al presente trabajo de investigación con un diseño no experimental puesto que se realizó la observación de hechos que ya existen en la actualidad y no fueron provocados con otra intención por la persona que lo realizó. (Hernández y Mendoza, 2018)

Basado en un diseño no experimental es importante resaltar que una de sus particularidades está el observar y analizar los fenómenos o hechos tal y como ocurren de manera natural, es decir sin ningún tipo de intervención al desarrollarla. (Martínez y Benítez, 2016)

Por otra parte, la investigación se considera de corte transversal debido a que se recolectaron diversos datos en un único instante con la finalidad de realizar una descripción de variables y así fomentar el análisis de la interrelación e incidencia en un instante dado. (Hernández et al., 2014)

3.2 Población y muestra

- *Población*

- Se entiende por la misma como la agrupación de componentes que cuentan con diversas particularidades de los cuales se estima realizar un estudio (Ventura, 2017). Para el presente trabajo se optó por una población representada por 26 personas, y distribuidas en esta forma:

Tabla 2

Distribución de la población de estudio

Detalle	N°
Comisario de la comisaria de Villa el Salvador	2
Fiscales	2
Especialistas en derecho penal	10
Usuarios del préstamo gota a gota de Villa el Salvador	12
Totales	26

Nota: Elaboración propia.

- *Muestra*

- Según lo señalado por medio de (Condori, 2020) para definir el término muestra se entiende como una parte que representa una determinada población, pero manteniendo las mismas particularidades de carácter general de tal población. La muestra de estudio se consideró a la población, es decir a 26 personas (ver tabla 2).

- **Muestreo**

- Se considera para el presente trabajo como el no probabilístico “por conveniencia”, debido a que no se utilizó algún tipo de formulación matemática para establecer una determinada muestra. Además, se eligió los integrantes de la muestra por conveniencia, según (Hernández, 2021), una muestra es elegida según lo que le conviene a la persona que realiza la investigación, y que le facilitará una elección de forma arbitraria del número de participantes con los que cuente un estudio.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Delito de extorsión

Se encuentra definido como un modelo de connotación de la economía, puesto que representa una actividad delictiva que suele afectar de manera directa los bienes patrimoniales de una persona calificada como víctima, asimismo posee efectos que atentan en perjuicio de su voluntad y autonomía el cual causa el individuo amenazado o constreñido para que tenga acceso a cualquier tipo de exigencia pecuniario que favorezca al agente agresor. (Rincón, 2019)

3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Delito de extorsión

La definición operativa se conforma por las dimensiones propuestas las cuales son: violencia, amenaza y la ventaja económica indebida.

Tabla 3

Operacionalización de la variable independiente. Delito de extorsión

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Violencia	Denuncia	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) Parcialmente en desacuerdo. (3) Indiferente. (4) Parcialmente de acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.
	Medios virtuales o telefónicos	3, 4	
Amenaza	Intimidación a la víctima	5, 6	
	Daño a la víctima	7, 8	
	Efectivo o equivalente al efectivo	9, 10	

Ventaja económica indebida	Enriquecimiento ilícito	11, 12
----------------------------	-------------------------	--------

Nota: Elaboración propia.

3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Prestamos gota a gota

La modalidad crediticia denominada gota a gota, se le conoce comúnmente como cuentagotas, se conceptualiza como un crédito que tiene tendencia a ser amortizado por medio de importes pequeños, pero manteniendo un periodo de amortización bajo en comparación al sistema financiero (Barrera y Parra, 2020).

3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Prestamos gota a gota

La definición operativa se conforma por las dimensiones propuestas las cuales son: Delito de usura, modus operandi e ilegalidad del crédito informal.

Tabla 4

Operacionalización de la variable dependiente. Prestamos gota a gota

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Delito de usura	Tasa de interés ilegal	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) Parcialmente en desacuerdo. (3) Indiferente. (4) Parcialmente de acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.
	Condiciones de pago	3, 4	
Modus operandi	Ofrecimiento de préstamo gota a gota	5, 6	
	Operatividad de los extorsionadores del gota a gota	7, 8	
Ilegalidad del crédito informal	Coacción en la cobranza	9, 10	
	Retraso de los pagos	11, 12	

Nota: Elaboración propia.

3.4 Instrumentos

El estudio aplica como instrumento de medición el cuestionario, el cual deriva del latín *quaestionarius*, el cual se entiende como un listado de interrogantes que estiman cumplir una finalidad dada, asimismo se define cómo el listado de interrogantes relativos a un asunto en particular los cuales están direccionadas a que gran parte de personas puedan contestarlas. (Martínez y Benítez, 2016)

Por su parte, Hernández y Mendoza (2018) indica que un cuestionario, se entiende por la agrupación de interrogantes que se encuentran relacionadas a la medición de variables, para el presente trabajo de investigación se elaboró un cuestionario por medio de interrogantes cerradas puesto que las mismas contendrán alternativas de solución delimitadas de manera previa, resultando con una mayor factibilidad para analizar y codificar.

Las alternativas para responder el cuestionario constan de interrogantes respetando la escala Likert basado en Hernández et al. (2014), es una agrupación de ítems los cuales son presentados como afirmaciones para establecer la medición del cómo reacciona un sujeto en 3,5 y 7 categorías.

Según lo indicado por Martínez y Benítez (2016), el cuestionario es un mecanismo que facilita la obtención de información a través de la utilización de formularios en los cuales un individuo podrá llenar por sí mismo, puesto que se encuentra enlazado por una agrupación de interrogantes en relación a determinadas variables que se estiman medir. Cuenta con 3 metas específicas:

Traducción de los datos necesarios a una agrupación de interrogantes diseñados para que las personas que participan puedan responder.

Motivación y aliento a la persona que informa para asegurar su colaboración, cooperación y culmine con responder las interrogantes en forma completa, razón por la cual se estima minimizar la fatiga y el tedio.

Minimización de los errores al responder y adaptar toda interrogante a la persona que informa bajo una escala o formato que no genere confusiones.

3.5. Procedimientos

Según lo indicado por Arbaiza (2014), cuando se estima la realización de pruebas de hipótesis para la generalización de resultados direccionados a una determinada población sujeta al análisis, se requiere establecer la elección de pruebas estadísticas y métodos que resulten

más apropiados, generalmente se considera analizar paramétricamente o a la inversa, las pautas para probar las hipótesis se resumen de la siguiente forma:

Formulación de hipótesis alterna y nula. Elección de la modalidad de pruebas estadísticas que se estimen convenientes (paramétrica - no paramétrica).

Definición del grado o nivel significativo (generalmente es $\alpha = 0.05$). Obtención de información de la muestra representativa.

Considerar decisiones estadísticas (comparación de valores calculados con el valor teórico). Emisión de conclusiones.

3.6 Análisis de datos

Al analizar y obtener resultados que se generaron por medio de la base de datos cuantitativo se aplicará el Software estadístico SPSS vs 25, según Fernández et al. (2002) para definir una estadística descriptiva debe entenderse como una agrupación de técnicas con el objetivo de establecer la reducción de distinta información observada, asimismo estudiar el grado de dependencia existente entre las particularidades que se observaron. Además, al analizar estadísticamente de manera descriptiva se enfoca en la tabulación de datos, construcción de tablas, figuras estadísticas y calcular los porcentajes de las variables mediante los estadísticos relacionados con la investigación.

Cuando se decide analizar la información, se considera como punto de partida distribuir adecuadamente las frecuencias, según Hernández et al. (2014) es la agrupación de diversas puntuaciones correspondientes a ciertas variables que se encuentran bajo un orden en relación a distintas categorías. El trabajo realizado está vinculado a la estadística no paramétrica, puesto que según lo indica Caycho et al. (2019) son procesos de la estadística que tienen la finalidad de realizar un contraste de hipótesis sometidas al análisis de investigación (validar y afirmar una hipótesis realizado a una determinada población según el informe muestral). Se

aplicará el estadístico no paramétrico, ya que corresponde a las variables de tipo cualitativas o categóricas.

En la presente investigación se aplica una regresión logística ordinal con la finalidad de realizar la contrastación de las hipótesis (Pseudo R cuadrado) y determinar la dependencia de una variable sobre otra, asimismo, es aplicable al estimar una modelación de la variable dependiente la cual cuenta con una característica cualitativa puesto que cuenta con 2 o más categorías, en relación de una variable independiente que es cualitativa y del tipo ordinal (categorías con jerarquía) allí se aplica la regresión logística ordinal. (Sánchez et al., 2023)

Por otra parte, para entender la regresión logística ordinal, es definida como un conjunto de herramientas o técnicas los cuales facilitan el análisis de la incidencia o influencia dada entre variables categóricas y cualitativas, asimismo, una regresión logística, de la misma manera de multivariadas herramientas estadísticas brinda la alternativa de realizar una evaluación de cómo influye una determinada variable independiente en la que resulta dependiente, razón por la cual se obtiene una variable dependiente, que se puede denominar Y, la cual es politómica y se obtiene otra variable independiente, llamémoslas X, que pueden ser de cualquier naturaleza, cualitativa o categorica.

Para establecer la dependencia porcentual de la variable, se utilizara el coeficiente de Nagelkerke. Un R^2 de Nagelkerke se entiende como el transformar un R^2 de Cox y Snell. (Sánchez et al., 2023)

3.7 Consideraciones éticas

El presente trabajo de investigación cuenta con las consideraciones éticas que se citan a continuación:

Aceptar las políticas establecidas por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Se procede a la adquisición de toda autorización necesaria y pertinente requerida para tomar adecuadamente una muestra, sin la necesidad de falsificar información.

El estudio busca establecer mejoras y enriquecer los niveles de conocimiento, empoderar a la institución universitaria.

Este trabajo de tesis es original y auténtico resultando un gran aporte para la sociedad. Se mantiene una labor transparente para manejar los resultados evitando de esta manera la utilización de información falsa que distorsionen los resultados.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis e interpretación descriptiva

Tabla 5

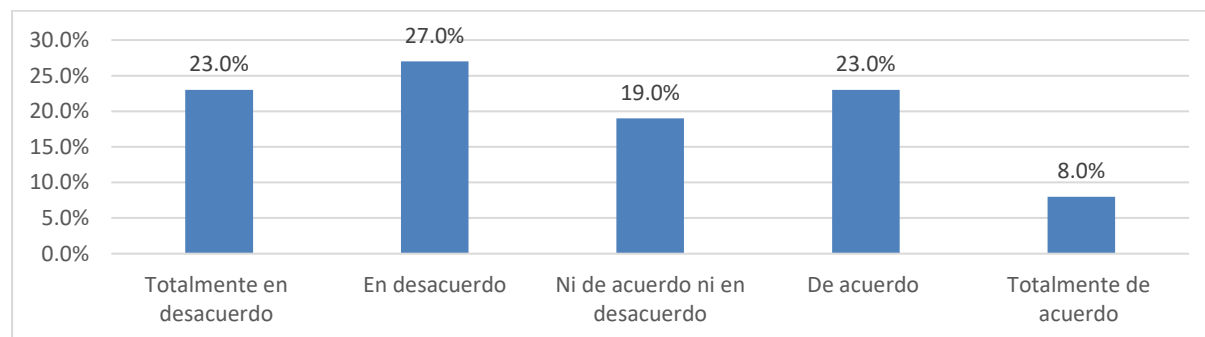
Distribución de la frecuencia de la variable independiente. Delito de extorsión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	23
	En desacuerdo	7	27
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	19
	De acuerdo	6	23
	Totalmente de acuerdo	2	8
	Total	26	100,0

Nota: Elaboración propia.

Figura 1

Diagrama de la frecuencia de la variable independiente. Delito de extorsión



Nota: Elaboración propia.

Un 23% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que el delito de extorsión, es una de las actividades delictivas que se viene expandiendo en todas sus modalidades, las personas que resultaron ser víctimas de esta modalidad, no son únicamente pudientes, más bien personas de bajos recursos como pequeños comerciantes, colectiveros, ambulantes, obreros, bodegueros, otros. Asimismo, un 27% de personas encuestadas consideran estar en desacuerdo que las medidas adoptadas en la actualidad de parte de los operadores de justicia no logran reducir el mencionado delito.

Tabla 6

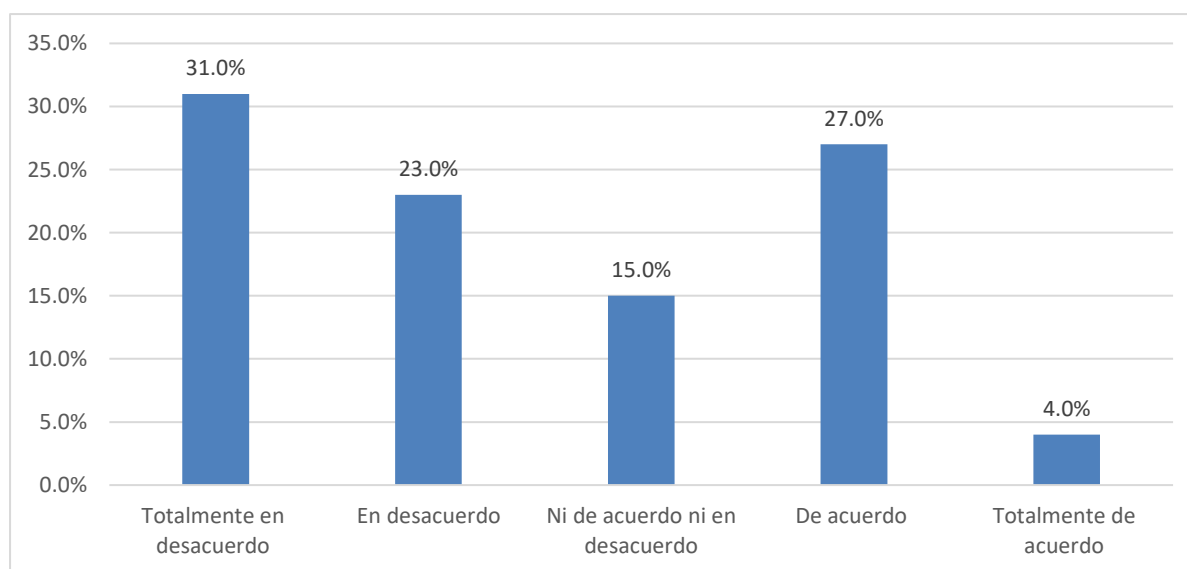
Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la violencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	31
	En desacuerdo	6	23
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	15
	De acuerdo	7	27
	Totalmente de acuerdo	1	4
	Total	26	100,0

Nota: Elaboración propia.

Figura 2

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la violencia



Nota: Elaboración propia.

Un 27% de personas encuestadas señalaron que la actividad delictiva vinculada a la extorsión según la violencia, está configurado al momento en que un agente activo, al utilizar como mecanismo cualquier grado de violencia, establece a un sujeto pasivo, con el objetivo de que pueda desprenderse de cualquier bien patrimonial y le haga entrega favoreciéndolo económicamente y un 31% de encuestados indicaron sentirse totalmente en desacuerdo que no existe aún una forma de controlar la extorsión donde muchas veces las víctimas no denuncian.

Tabla 7

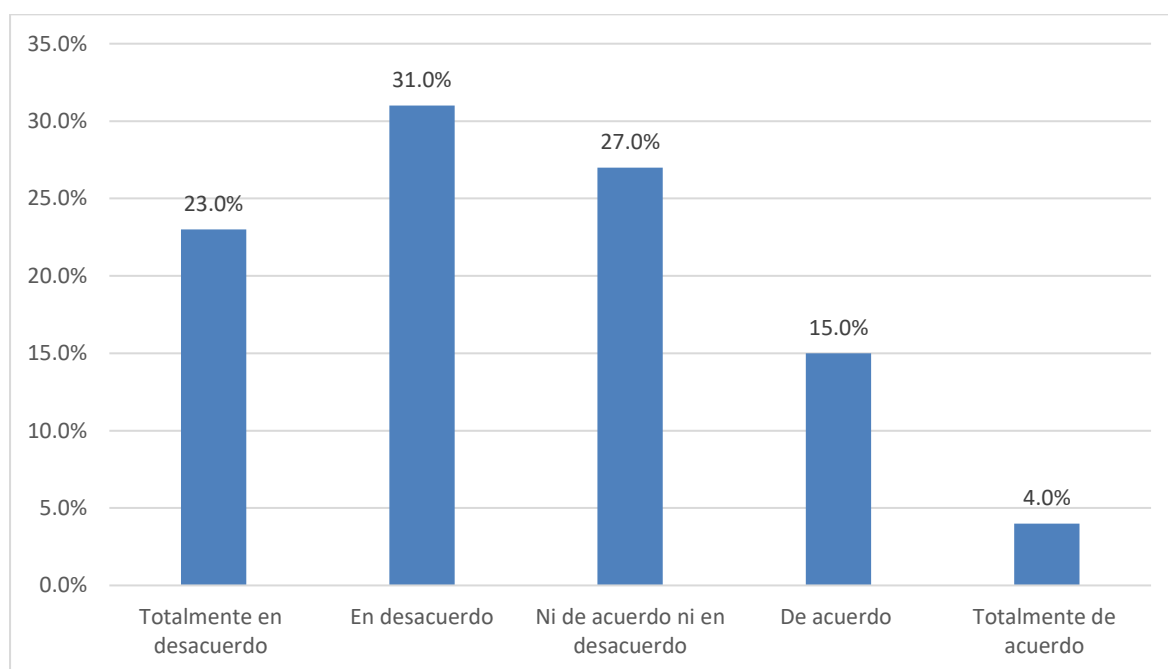
Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la amenaza

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	23
	En desacuerdo	8	31
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	27
	De acuerdo	4	15
	Totalmente de acuerdo	1	4
	Total	26	100,0

Nota: Elaboración propia.

Figura 3

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la amenaza



Nota: Elaboración propia.

Un 15% de personas encuestadas señalaron sentirse de acuerdo en que cualquier tipo de amenazas, resultan el aviso de cierto mal a otro individuo y familiares del mismo, en el ámbito de amenazar están las que representan o no una actividad delictiva, y posiblemente bajo condicionales.

Tabla 8

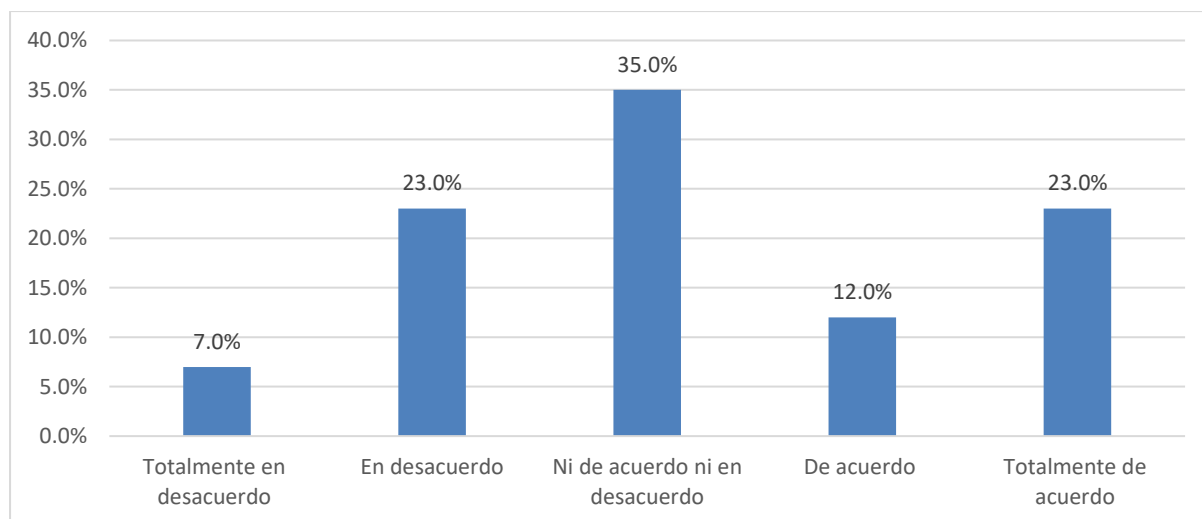
Distribución de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la ventaja económica indebida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	7
	En desacuerdo	6	23
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	35
	De acuerdo	3	12
	Totalmente de acuerdo	6	23
	Total	26	100,0

Nota: Elaboración propia.

Figura 4

Diagrama de la frecuencia de la dimensión. Delito de extorsión según la ventaja económica indebida



Nota: Elaboración propia.

Un 23% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo y 12% de acuerdo que la razón de la actividad delictiva de extorsión es la obtención de una serie de beneficios de índole económico que pueda darle la víctima y un 23% están en desacuerdo que se presentan nuevas formas de prevención para mitigar el mencionado delito.

Tabla 9

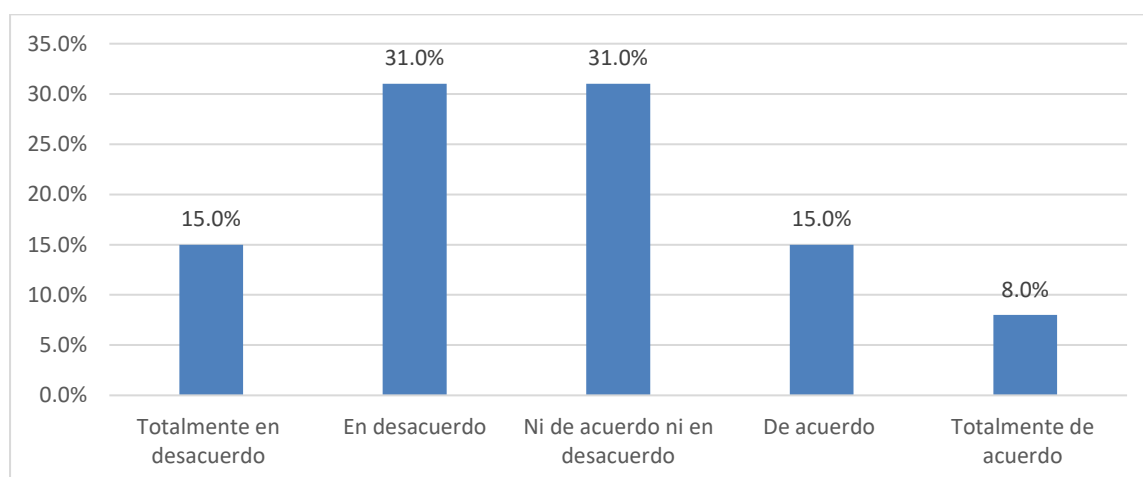
Distribución de la frecuencia de la variable dependiente. Préstamos a gota a gota

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	15
	En desacuerdo	8	31
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	31
	De acuerdo	4	15
	Totalmente de acuerdo	2	8
	Total	26	100,0

Nota: Elaboración propia.

Figura 5

Diagrama de la frecuencia de la variable dependiente. Préstamos a gota a gota



Nota: Elaboración propia.

Un 15% de las personas encuestadas está de acuerdo en que los préstamos gota a gota son una forma de crédito que atrae a personas incautas en busca de acceso rápido y fácil a dinero, pero ocultan condiciones de pago con plazos indeterminados, dificultando la cancelación. Inicialmente percibidos como innovadores y confiables, estos préstamos a menudo llevan a amenazas, extorsiones e incluso homicidios cuando los plazos no se cumplen. Las mafias no se limitan a métodos tradicionales, también emplean marketing callejero para atraer a aquellos excluidos del sistema financiero formal.

4.2 Contrastación de las hipótesis

- *Hipótesis general*

- Ha. El delito de extorsión influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- Ho. El delito de extorsión no influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2			
Final	51,219	33,849	4	,000

Nota: Elaboración propia.

Se obtuvo a través de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.000 que resultó inferior al sig. Bilateral en libros equivalente a 0.005, entonces se opta por la aceptación de la hipótesis alternativa: El delito de extorsión tiene influencia significativa en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 11

Pseudo R cuadrado de la hipótesis general

Cox y Snell	,728
Nagelkerke	,766
McFadden	,434

Nota: Elaboración propia.

Se utilizó el coeficiente de Nagelkerke para establecer la influencia de manera porcentual, en este caso de las variables propuestas, el mencionado coeficiente señala que la variable préstamos gota a gota depende del delito de extorsión, con un porcentaje del 76.6%.

- **Primera hipótesis específica**

- Ha. La violencia influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- Ho. La violencia no influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 12

Contraste de la hipótesis específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2 51,357			
Final	,000	51,357	4	,000

Nota: Elaboración propia.

Se obtuvo por medio de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.000 el cual resulta inferior al sig. Bilateral en libros equivalente a 0.005, entonces se opta por la aceptación de la hipótesis alternativa: La violencia tiene influencia significativa en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1

Cox y Snell	,861
Nagelkerke	,907
McFadden	,659

Nota: Elaboración propia.

Se utilizó el coeficiente de Nagelkerke para establecer la influencia de manera porcentual, el mencionado coeficiente señala que la variable préstamos gota a gota depende del delito de extorsión según la violencia, con un porcentaje del 90.7%.

- **Segunda hipótesis específica**

- Ha. La amenaza influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- La amenaza no influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 14

Contraste de la hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	44,190			
Final	19,757	24,433	4	,000

Nota: Elaboración propia.

Se obtuvo por medio de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral de 0.000 el cual es inferior al sig. Bilateral en libros equivalente a 0.005, entonces se opta por la aceptación de la hipótesis alternativa: La amenaza tiene influencia significativa en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 15

Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2

Cox y Snell	,609
Nagelkerke	,641
McFadden	,314

Nota: Elaboración propia.

Se utilizó el coeficiente de Nagelkerke para establecer la influencia de manera porcentual, el mencionado coeficiente señala que la variable préstamos gota a gota depende del delito de extorsión según la amenaza, con un porcentaje del 64.1%.

- ***Tercera hipótesis específica***

- Ha. La ventaja económica indebida influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.
- Ho. La ventaja económica indebida no influye significativamente en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 16

Contraste de la hipótesis específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	-2			
Final	47,035			
	,000	47,035	4	,000

Nota: Elaboración propia.

Se obtuvo a través de la regresión logística ordinal un sig. Bilateral equivalente a 0.000 el cual es inferior al sig. Bilateral en libros equivalente a 0.005, entonces se opta por la aceptación de la hipótesis alternativa: La ventaja económica indebida tiene influencia significativa en los préstamos gota a gota en el distrito de Villa el Salvador, 2023.

Tabla 17

Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 3

Cox y Snell	,836
Nagelkerke	,880
McFadden	,604

Nota: Elaboración propia.

Se utilizó el coeficiente de Nagelkerke para establecer la influencia de manera porcentual, el mencionado coeficiente señala que la variable préstamos gota a gota depende de la actividad delictiva de extorsión según la ventaja económica indebida, con un porcentaje del 88%.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente trabajo de investigación sobre delito de extorsión en los prestamos gota a gota, se encuentra relacionado significativamente con la teoría del delito, porque actualmente se considera a la mencionada teoría como un aspecto esencial en el ámbito penal, asimismo es importante resaltarlo como una de las principales herramientas puesto que esclarece el grado de responsabilidad de una persona procesada, resultando indispensable establecer una serie de análisis y determinar si se logró afectar al bien jurídico protegido que se califique como fundamental. Establecer si el comportamiento de las personas, omisiones y acciones, resultaron constituir la actividad delictiva, así como su nivel de participación y estructurar de esta forma los componentes de la actividad delictiva en negativo y positivo, existiendo sujetos activos y pasivos.

Asimismo, se consideró la teoría del riesgo permitido porque en la actualidad los prestamos gota a gota, se aplica en un esquema de contrato informal (sin contrato alguno), por consiguiente, existe una transgresión con dolo en un escenario de alto riesgo que permite lograr una actividad financiera, porque implica que se supere o rebase la tasa de usura, también posibilidades de coacción de carácter ilegal, el delito de extorsión o captar masivamente clientes debido al modus operandi del prestamista, quien hace justicia propia para la obtención de su pago del crédito o una ventaja económica indebida, en diversas ocasiones logran usurpar el espacio vacío que deja las entidades financieras formales para dar sostenimiento a su actividad de otorgar préstamos de carácter informal, todos estos delitos señalados permite la acreditación de la importancia de la teoría del riesgo permitido para el presente estudio.

La variable independiente denominada delito de extorsión tiene como sustento en su definición al autor Lazo y Rivas (2022) quien resalta la importancia de definir a la extorsión es entendida como una actividad delictiva en la cual una persona obliga a otra a que entregue sus

bienes patrimoniales utilizando mecanismos para intimidarla, expresado por actos agresivos y verbales e incluso negociando

En la variable dependiente denominada prestamos gota a gota se sustenta su definición con el autor Londoño (2016), quien señala que lo primero que hay que señalar en relación a los préstamos denominados “gota a gota”, es que se trata de créditos o, en términos jurídicos más precisos, de contratos de mutuo. Además, si se tiene en cuenta que la actividad del prestamista gota a gota consiste en dar habitualmente dinero en mutuo a interés, y con base en las consideraciones antes hechas al respecto, se está ante un contrato de mutuo mercantil

La metodología del trabajo de tesis resultó ser hipotético deductivo puesto que se planteó las hipótesis en base a la experiencia de las personas que realizaron la investigación y diversas teorías existentes, asimismo la utilización adecuada del enfoque cuantitativo considerando los procesos según Hernández et al. (2018) y Córdoba et al. (2023), en la cual resalta que un trabajo de tesis toma como punto de partida una idea, posteriormente se realiza el planteamiento de la situación problemática, hipótesis, objetivos para luego contrastarlos con las herramientas estadísticas y establecer una comparación de resultados con otros trabajos realizados por investigadores, y de esta manera asegurar la formulación de recomendaciones y conclusiones para facilitar opciones que puedan solucionar una problemática planteada.

Por otra parte el tipo de investigación resultó explicativo y sustentado con los autores Sánchez et al. (2023) y Arias y Covinos (2021) el primero indicó que se considera que el presente trabajo de investigación es de tipo explicativo puesto que se plantea como meta principal realizar la explicación del motivo por el cual ocurre un hecho determinado y determinar la causa, por otra parte, realiza explicaciones acerca de la causalidad de una primera variable en relación a una segunda variable, para tratar de explicar una posible asociación, el segundo autor menciona que el tipo explicativo cuenta con la particularidad de proyectar la causa – efecto que poseen determinadas variables, los mismos que se encuentran debidamente

estructuradas y profundizadas a diferencia de los previos alcances. Se evidencia la existencia de variables independientes (causas) así como de variables dependientes (efectos) y por ello se realiza el planteamiento de hipótesis de manera tal que se determina la causalidad

Asimismo, el estudio es de diseño no experimental lo cual se coincide con los autores Martínez y Benítez (2016), puesto que en el mencionado diseño la persona que realiza la investigación realiza la observación de los hechos tal y como suceden en su forma natural sin la necesidad de que se evidencie una intervención para que puedan desarrollarse, asimismo es de corte transversal debido a que al elaborar un cuestionario como instrumento el cual se aplicó en junio del periodo 2023 a las personas que conforman la muestra de estudio, en un único instante de tiempo, demostrando coincidencia con Hernández et al. (2014), y se optó por aplicar un cuestionario conformado por 12 interrogantes en relación a la variable 1 delito de extorsión y 12 interrogantes en relación a la variable 2 prestamos gota a gota, ambas elaborados bajo la escala de Likert, razón por la cual representa una herramienta politómica realizado bajo una escala ordinal, que posteriormente se somete al alfa de Cronbach obteniendo para la variable delito de extorsión 0.943 y para la variable prestamos gota a gota 0.939, razón por la cual se obtuvo una fiabilidad alta la cual con la aplicación del cuestionario se obtendrá mayor confiabilidad.

La primera discusión está relacionada con la hipótesis: El delito de extorsión influye significativamente en los préstamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023, los resultados obtenidos lograron confirmar la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, existe influencia y comparándolo con la investigación de Bustillos (2023) quien concluye que los extorsionistas utilizan todo tipo de mecanismos para lograr su propósito, y se han convertido en hábiles operadores informáticos para el uso de todo tipo de herramientas tecnológicas que le permitan obtener sus fines, ante este panorama tan complejo que enlaza tanto la tecnología como los grupos criminales que

operan desde el territorio nacional como internacional, las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana de ben desarrollar políticas de atención priorizada, que permita la denuncia segura y oportuna de estas situaciones delictivas, así como la sanción por parte de los órganos de justicia que impongan penas ejemplarizadoras que detengan este tipo de delitos.

Asimismo, existe coincidencia con lo señalado por Buitrago (2021) quien establece como conclusión en que los préstamos “gota a gota”, represente un conjunto de contratos acordados mutuamente pero de carácter informal, suponen una transgresión dolosa del ámbito del riesgo permitido de la actividad financiera, pues implican un rebasamiento de la tasa de usura, así como potenciales formas de coacción, extorsión o captación masiva y habitual de dineros debido al modus operandi de los prestamistas, quienes acuden a la justicia por mano propia para obtener el pago de sus créditos o ventajas económicas ilícitas de diversa índole, y en ocasiones usurpan el lugar propio de los establecimientos de crédito al captar dineros del público para sostener su actividad de conceder préstamos informales. Todos estos delitos son dolosos, lo que permite acreditar la relevancia del concepto de riesgo permitido para esta especie típica. En los últimos años la actividad delictiva de extorsión crece en todo el Perú, y no se controla aún, por la PNP por muchos motivos como la falta de recursos logísticos y capacitación de los mismos policías, se coincide con Toledo (2020) quien mediante su trabajo de tesis, resalta la importancia de explicar como la estandarización de los diversos procedimientos realizados al investigar la actividad delictiva de extorsión y secuestro, permite lograr la optimización de los resultados que se obtienen al combatir en todos sus niveles la delincuencia organizada, estableciendo como conclusión de que al presentarse un déficit de profesionales con especialización en el ámbito de inteligencia operativa, así como la constante rotación de pesquisas y una deficiente competencia, capacitación, y especialidades ligadas a la lucha contra la actividad delictiva de extorsión y secuestro, genera a que se realicen investigaciones deficientes por parte de los efectivos policiales y de esta manera se debilita las

funciones constitucionales para combatir en cualquier nivel la delincuencia organizada y comun, causando una situacion problemática pública de seguridad a la inadecuada y una baja calidad del nivel de justicia. Las personas que son victimas de extorsion en su mayoria no hacen la denuncia a la policia, coincidiendo con la investigacion de Céspedes (2020) quien establece como conclusion que las personas victimizadas evidencian sentirse temerosas cuando deben realizar algun tipo de denuncia y que los actos ligados a la corrupción y los distitos errores estructurales en el poder judicial, fiscalías, policia nacional, facilitan que las actividades delictivas relacionadas con la extorsión queden impunes a pesar de que existan determinadas medidas de control y seguridad en una entidad. Finalmente, se coincide con la investigación de (Borrález, 2020) quien considera a la modalidad gota a gota como un desafio que cuenta con un grado de complejidad para el ámbito de seguridad ciudadana y convivencia en la capital Colombiana de Bogotá, estableciendo como conclusión en que la modalidad mencionada no debe comprenderse como un sentido de limitación mostrado por diversos individuos de una sociedad que anhelaron tener un acceso relacionado con la formalidad del sector financiero, sin embargo esta modalidad se consolidó como una alternativa que afecta directamente a la seguridad ciudadana y los niveles de convivencia en Bogotá, puesto que las actividades delictivas como el homicidio, lesiones de índole personal, intimidar, amenazar, secuestrar y la usura están conectadas entre sí al aplicar esta actividad delictiva, asimismo, al practicarlo generalmente se debe a un escenario informal de los segmentos de la sociedad que decide tener acceso a esta modalidad de préstamos, tales hechos pueden apreciarse cuando un individuo que subsiste únicamente por sus labores desempeñados por servicio de taxi, decide acudir a una agencia bancaria con la finalidad de presentar una solicitud de algún tipo de préstamo, para lo mismo generalmente se requiere la presentación y cumplimiento de diversos requisitos documentarios los cuales se encuentran condicionados a un adecuado comportamiento y calificación crediticia, de haber cumplido con las condiciones señaladas, presentará la solicitud

pero igualmente con el riesgo latente de que sea rechazado, por su parte, las personas que actúan como prestamistas aplicando la modalidad delictiva conocida comúnmente como el gota a gota, resulta lo opuesto, es decir, casi siempre es él quien realiza la visita, sea en su centro laboral o en el hogar, y no solicita analizar ningún tipo de información o documentos, ni siquiera evaluar el comportamiento o calificación crediticia, puesto que el desembolso del dinero prácticamente es inmediato, inclusive a domicilio, no pierden tiempo en la realización de trámites burocráticos y tediosos, la actividad delictiva del gota a gota, en la actualidad se muestra como una labor usual dentro del entorno de la informalidad dado en escenarios comerciales de la capital Colombiana de Bogotá, en el cual los comerciantes o empleados resultan ser las personas con el mayor índice de vulnerabilidad para que sucumban en vista que son los que generalmente necesitan mayores recursos financieros y económicos, sobre todo con una accesibilidad fácil y rápido, pero al considerar dicha opción puede traer una serie de consecuencias negativamente financiera, tal como una tasa de interés del 20% aplicados en base al capital, pero que se descuenta desde la amortización inicial, transformándola en una aplicación agobiante para cualquier persona que se encuentre en la obligación de valerse de esta modalidad de préstamo.

La segunda discusión está relacionada con la hipótesis: El delito de extorsión según la violencia influye significativamente en los préstamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023, los resultados que se obtuvieron confirmaron la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la primera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Rincón (2019) quien mediante su trabajo busca analizar la modalidad penal relacionada con la actividad delictiva de la extorsión en Colombia según el código penal en su Art.244, estableciendo como conclusión que dicho delito representa una figura que efectiviza y se realiza con el logro de diversos instantes dados con el recorrido criminal o iter criminis, el cual se refiere al instante en el cual el individuo activo

suele violentar la autonomía propia de la persona victimizada a través de acciones idóneas de constreñimiento y amenaza para buscar que se logre una serie de beneficios de índole económico de forma ilícita, que no se genera por algún negocio u algún tipo de obligaciones de carácter jurídico, asimismo, un segundo instante en la cual la persona victimizada logra doblegar su anhelo, voluntad o deseo producto de acciones amenazantes, y un tercer instante en el cual se da un acceso impulsado por el miedo generado por la exposición de la propia integridad y de terceras personas a eventos peligrosos, para realizar, omitir y tolerar todo lo que solicita la persona autora del comportamiento, acciones que deben tener características de valoración patrimonial.

Asimismo, se relaciona con la investigación de Obando (2022), quien mediante su trabajo de investigación señala la importancia de comprender la imagen que brindan las personas que realizan los préstamos gota a gota tomando como punto de partida los problemas generados por los mismos microempresarios cuando acceden a esta modalidad de préstamos en Villavicencio, estableciendo como conclusión que los individuos que emprenden lo realizan por temas de necesidad, puesto que los negocios pequeños del sector industrial, comercial y de servicios, con la finalidad de obtener trabajo y dar el soporte requerido por su entorno familiar, amistades y terceros, existen otro tipo de factores tales como papeleos como institución por parte de las entidades, ausencia de niveles en educación, entorno familiar formado por varias personas, los cuales resaltan la fragilidad de los individuos al momento de ser tentado por el préstamo gota a gota, por otra parte también se logró concluir que en el acceso, facilidad y rapidez de las personas que realizan el préstamo denominado gota a gota influyen generalmente en la persona que necesita el efectivo indicándoles que representan una alternativa de vida y una vía rápida y factible para todo individuo de bajos recursos e individuos desinformados ante el entorno de las personas prestamistas, razón por la cual la persona que solicita dicho préstamo,

ante su escaso conocimiento no se dan cuenta de que a lo largo del tiempo acumularán altísimos intereses, los cuales terminarán asumiendo y aceptando.

La tercera discusión está relacionada con la hipótesis: El delito de extorsión según la amenaza influye significativamente en los préstamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023, los resultados que se obtuvieron confirmaron la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Lazo y Rivas (2022) quienes mediante su trabajo de investigación resalta la importancia de analizar el vínculo existente entre la persona que extorsiona y su víctima, con el objetivo principal de lograr describir tal situación problemática y estableciendo como conclusión de que estructura de una determinada conversación de índole extorsivo está relacionado con el papel que desempeña la persona que participa de aquella acción comunicativa, puesto que asumen roles correctamente definidas dentro de esta modalidad de discurso. Mientras que la persona extorsionadora cuenta con un mayor poderío puesto que es quien generalmente empieza con el intercambio y se encuentra a cargo de la decisión de cortar la comunicación, reprochar, amenazar, ordenar, y la persona victimizada en este caso muestra resistencia y suele quejarse, pero termina aceptando y colaborando e inclusive brinda recomendaciones y sugerencias, asimismo selecciona lenguaje utilizado en su gran mayoría por interlocutores, y brindando protección de la imagen de ambas personas tal como se puede apreciar en un escenario de maneras de tratamiento utilizados como una alternativa estratégica de cortesía, por otra parte se puede amenazar con descortesía y construcciones imperativas

Asimismo, se relaciona con Dammert (2021) quien indica mediante su estudio que la extorsión puede ir desde una llamada telefónica a un secuestro, con diferentes niveles de violencia ejercidos por los extorsionadores. Como resultado, la palabra “extorsión” solo podría

referirse a una variedad de delitos que cada uno merece un análisis específico. Asimismo, es necesario estimar los impactos económicos de la extorsión para demostrar su magnitud como un gran fenómeno. Al mismo tiempo, es crucial no perder de vista sus consecuencias no económicas, como la sensación de inseguridad, su efecto sobre los valores, o, cuando la extorsión es sostenida en el tiempo, incluso deja problemas psicológicos graves a la víctima.

La cuarta discusión se relaciona a la hipótesis: El delito de extorsión según la ventaja económica indebida influye significativamente en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023, los resultados que se obtuvieron confirmaron la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.000). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con lo señalado por Yupari et al. (2020) mediante su trabajo de investigación desarrolla los diversos factores que se asocian para cometer una actividad delictiva relacionada con la extorsión en la localidad distrital fiscal de La Libertad entre los periodos comprendidos entre 2017 y 2018, se optó por considerar la investigación respetando un diseño descriptivo correlacional, de enfoque cuantitativo, tomando en consideración la información de las actividades delictivas calificadas como extorsión lo que se logró registrar desde el 01.01.2017 hasta el 31.07.2018 en las localidades distritales de Trujillo y Chepén. Asimismo, se logró realizar una encuesta detallada a 523 individuos que no evidenciaron haber sido víctimas por actividades delictivas como la extorsión dentro de las mencionadas localidades distritales, obteniendo un total general equivalente a 745 personas que participaron para dicha labor, se determinó el resultado con la aplicación de diversas metodologías como la de regresión logística, con el cual se indica que al analizar los factores económicos y sociales suelen asociarse con las actividades delictivas vinculadas a la extorsión, sin embargo no suele pasar lo mismo con los factores biológicos. Además, se coincide con la investigación de Dammert (2021) porque es necesario estimar los impactos económicos de la extorsión para

demostrar su magnitud como un gran fenómeno. Al mismo tiempo, es crucial no perder de vista sus consecuencias no económicas, como la sensación de inseguridad, su efecto sobre los valores, o, cuando la extorsión es sostenida en el tiempo, incluso deja problemas psicológicos graves a la víctima.

VI. CONCLUSIONES

- El delito de extorsión tiene un impacto devastador en los préstamos gota a gota al generar un clima de miedo y coerción entre los prestatarios. Esto obstaculiza la accesibilidad y la equidad en el acceso a créditos informales, evidenciando la vulnerabilidad de los afectados.
- La violencia ejerce una influencia perjudicial en los préstamos gota a gota, creando un entorno de intimidación que limita la capacidad de los prestatarios para negociar condiciones justas. Esta dinámica revela la urgente necesidad de estrategias para mitigar la violencia asociada con estas prácticas financieras informales y proteger así los derechos económicos de los ciudadanos vulnerables.
- La amenaza ejerce una influencia significativa en los préstamos gota a gota, generando un clima de temor que coacciona a los prestatarios a aceptar términos financieros desfavorables. Esta realidad subraya la vulnerabilidad de quienes participan en estas transacciones informales y destaca la necesidad urgente de políticas y medidas que protejan a los ciudadanos contra estas prácticas coercitivas.
- La obtención de ventaja económica indebida ejerce una influencia negativa en los préstamos gota a gota, exacerbando la vulnerabilidad de los prestatarios. Esta práctica conduce a condiciones financieras más gravosas y perpetúa un ciclo de dependencia y explotación económica. Es esencial implementar regulaciones efectivas y promover la educación financiera para mitigar estos efectos y proteger a los consumidores vulnerables en transacciones informales.

VII. RECOMENDACIONES

- Se propone modificar el Código Penal para añadir el artículo 200-A sobre usura extorsiva, con penas de 8 a 12 años para promotores de créditos ilícitos, y de 20 a 30 años si se usan armas o herramientas peligrosas, implicando a grupos que intimidan a deudores con motocicletas y, en casos extremos, disparos en domicilios (ver proyecto de ley).
- Resulta recomendable la realización de una autoevaluación integral de las organizaciones vinculadas con la finalidad de establecer una detección de las debilidades y fortalezas con el objetivo de realizar una coordinación, fortalecimiento y aplicación de alternativas estratégicas para prevenir las actividades delictivas de extorsión y reducir los delitos en la localidad distrital de Villa el Salvador.
- Vincular a toda institución para combatir las amenazas implementando alternativas estratégicas ejecutadas en otros países a fin de garantizar la prevención de las actividades delictivas de la extorsión ligadas al gota a gota; y, así tener una mayor perspectiva de las nuevas modificaciones a la modalidad ilícita que utilizan los delincuentes, quienes andan evolucionando sus métodos.
- En relación a la violencia, es recomendable realizar la articulación con instituciones privadas y públicas con la PNP y la colaboración de la ciudadanía, cumpliendo con los reglamentos de Seguridad ciudadana y garantizar una manera de prevención de las actividades delictivas de extorsión y los denominados prestamos gota a gota tratando de erradicar todos los niveles de violencia, actividad que debe ser implementada por el Gobierno a través de sus instituciones principales.

**Proyecto de Ley: Modificación del Código Penal Peruano para combatir la usura
extorsiva**

Artículo Único: Modificación del Código Penal

Se adiciona el siguiente artículo al Código Penal Peruano:

Artículo 200-A. Usura Extorsiva

Se impondrá una pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de doce años a quienes promuevan, gestionen o faciliten créditos ilícitos bajo modalidades extorsivas.

Si la usura extorsiva se comete utilizando amenazas, violencia, armamento, herramientas explosivas o incendiarias, la pena será no menor de veinte años ni mayor de treinta años.

Se considera usura extorsiva cuando dos o más personas actúan conjuntamente para amedrentar a los deudores, usualmente utilizando motocicletas y, en casos extremos, realizando disparos en los domicilios de las personas con el fin de infundir miedo.

Justificación

El presente proyecto de ley tiene como objetivo combatir de manera efectiva las prácticas de usura extorsiva que afectan gravemente a la seguridad y bienestar de los ciudadanos. La inclusión del artículo 200-A en el Código Penal permitirá fortalecer las herramientas legales para disuadir y penalizar a aquellos que se aprovechan de la vulnerabilidad económica de los ciudadanos mediante métodos violentos y coercitivos.

Disposición Final

Este proyecto de ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

VIII. REFERENCIAS

- Agudelo, N. (2010). *Curso de Derecho Penal (Esquemas del Delito)* (4 ed.). Ediciones Nuevo Foro.
- América Noticias. (2023). *San Juan de Miraflores: Policía detuvo a extorsionador de gota a gota*. <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/san-juan-miraflores-policia-detuvo-extorsionador-gota-gota-n475174>
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Arias, J., y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Barrera, J., y Parra, S. (2020). Determining factors for MSME's access to credit drop by drop. *Rev. repub.*, 28, 217-236. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v28.a84>.
- Barrera, J., Mèndez, E., y Parra, S. (2021). *Asociación de dependencia de factores determinantes de acceso al crédito gota a gota en micro, pequeñas y medianas empresas*. *Apuntes* 91, 189-210. <http://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/1408/1591>.
- BBC News Mundo. (2019). *El suicidio por causa de un préstamo gota a gota que conmociona*. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38071/Borr%c3%a1ezSeguraFelipeOswaldo2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bonello, D., Reitano, T., y Shaw, M. (2021). *Manual de respuestas comunitarias para hacer frente a la extorsión*. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2023/01/Mediacion-Pedagogica-EXT.pdf>
- Bonifacio, S. (2019). *El incremento de los actos de extorsión agravada y su relación con los delitos contra el patrimonio – Lima 2015*. [Tesis de maestría, Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional UNFV.

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3518/unfv_saturnino_bonifacio_grabiell_maestria_2019.pdf?sequence=1.

Borráez, F. (2020). *Los prestamos gota a gota: un desafío complejo para la convivencia y la seguridad ciudadana en Bogotá*. [Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada].

Repositorio institucional UMNG.

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38071/Borr%
c3%a1ezSeguraFelipeOswaldo2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38071/Borr%c3%a1ezSeguraFelipeOswaldo2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y). Obtenido de Universidad

Militar Nueva Granada.

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38071/Borr%
c3%a1ezSeguraFelipeOswaldo2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/38071/Borr%c3%a1ezSeguraFelipeOswaldo2020.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Buitrago, J. (2021). Imputación objetiva, riesgo permitido y actividad financiera: los préstamos gota a gota desde la perspectiva del derecho penal. *Universidad de los Andes, 1*, 1-59.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/55313/25719.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Bustillos, P. (2023). Medidas de prevención ante el incremento del delito de extorsión en el cantón santo domingo de los Tsáchilas. *Universidad Regional Autonoma de los Andes, 1*. 1-23.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15759/1/UA-MS-C-EAC-015-2023.pdf>.

Cabanellas, G. (1997). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta.

Carrara, F. (1889). *Programma del corso di diritto criminale dettato nella R. Università di Pisa. Parte generale*.: Tipografia di G. Canovetti.

Caycho, C., Castillo, C., y Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.

Céspedes, M. (2020). *Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019*. [Tesis de maestría,

- Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45678/C%C3%A9spedes_BDVEM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y.
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*.
<https://www.academica.org/cporfirio/18.pdf>
- Córdoba, N., Astorquia, L., Alegrechy, A., Díaz, A., Luques, V., y Medina, O. (2023). *Metodología de la investigación I*.
<http://200.3.125.79:8080/bitstream/handle/2133/25465/MAc2349-CuadMetod1-Enf-2023.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Cosavalente, C. (2017). *El delito de extorsión y sus implicancias en la seguridad jurídica en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizan].
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1977/TM_Cosavalente_Chamorro_Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cuervo, R. (1993). *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, (5 ed.). Instituto Caro y Cuervo.
- Dammert, L. (2021). Extortion: The Backbone of Criminal Activity in Latin America. *Publicaciones de investigación*, 47, 1-22.
https://digitalcommons.fiu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1046&context=jgi_research.
- Diario Correo. (2023). *Mujer pidió préstamo mediante aplicativo y ahora debe más de S/5 mil: Ya no sé qué hacer*. <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/mujer-pidio-prestamo-mediante-aplicativo-y-ahora-debe-mas-de-s5-mil-ya-no-se-que-hacer-ves-que-es-la-modalidad-gota-a-gota-noticia/?ref=dcr>

- Diario el País. (2017). *La expansión del “Gota a Gota” en América Latina. Plataforma Periodística para las Américas, CONNECTAS.*
<https://www.connectas.org/especiales/gota-gota-america-latina/>
- Diario La República. (2020). *Los tres cambios con los que el gobierno nacional combatirá los préstamos gota a gota.* <https://www.larepublica.co/finanzas/asi-son-los-tres-cambios-con-los-que-se-combatiran-a-los-prestamos-gota-a-gota-2967624>
- Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (2003). *Dictámenes 2004 - 2005.*
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/Dictamenes0106.nsf/dictamenes/3CF09C95419C036F0525700D005A8BB4#:~:text=f\)%20Ventaja%20Econ%C3%B3mica%3A%20Tiene%20que,delito%20de%20coacciones%20si%20corresponde.](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/Dictamenes0106.nsf/dictamenes/3CF09C95419C036F0525700D005A8BB4#:~:text=f)%20Ventaja%20Econ%C3%B3mica%3A%20Tiene%20que,delito%20de%20coacciones%20si%20corresponde.)
- Donna, A. (2000). *Derecho Penal, Parte Especial, Tomo II.* Rubinzal Culzoni Editores.
- El Peruano. (2023). *Redes criminales que operan bajo préstamos gota a gota pueden recibir hasta cadena perpetua.* <http://www.elperuano.pe/noticia/212069-redes-criminales-que-operan-bajo-prestamos-gota-a-gota-pueden-recibir-hasta-cadena-perpetua>
- Fernández, S., Cordero, J., y Córdoba, A. (2002). *Estadística descriptiva.* ESIC Editorial.
- Font, T., y Ortega, P. (2012). Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana. *Revista de relaciones ecosociales y cambio global*, 119. 161-172.
[https://www.fuhem.es/papeles_articulo/seguridad-nacional-seguridad-multidimensional-seguridad-humana/.](https://www.fuhem.es/papeles_articulo/seguridad-nacional-seguridad-multidimensional-seguridad-humana/)
- García, A., Castillo, B., y Vargas, F. (2017). Impacto socio-económico y financiero del mercado crediticio formal e informal en los comerciantes de la ciudad de Florencia. *ACE: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 17(1). 73-85.
[https://revistas.unipamplona.edu.co/ojs_viceinves/index.php/FACE/article/view/2580/1373.](https://revistas.unipamplona.edu.co/ojs_viceinves/index.php/FACE/article/view/2580/1373)

- González, P., y González, G. (2023). Fragilidad financiera en los hogares colombianos en la segunda década del siglo XXI. *Revista adelante*, 11(1). 34-42. <http://ojs.unicolombo.edu.co/index.php/adelante-ahead/article/view/196/180>.
- Guerra, G. (2019). *El delito de usura y su impunidad por falta de prueba en la legislación nacional*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29989/3/FJCS-POSG-167.pdf>.
- Hegel, G. (2020). *Grundlinien der Philosophie des Rechts. Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse*. Henricus Edition Deutsche Klassik.
- Heinrich, H., & Weigend, T. (1996). *Lehrbuch des Strafrechts, Allgemeiner Teil* (5 ed.). Duncker & Humblot.
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen, *Scielo*, 37(1). 1.3. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas , A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.
- Holguín, M. (2018). Inclusión financiera, pero con negación del crédito. Un paso para el «gota a gota». *Pluriverso*, 9(51). <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/Pluriverso/article/view/462>.
- Icart, T., y Pulpón, A. (2012). *Como elaborar y presentar un proyectode investigacion, una tesina y una tesis*. Universidad de Barcelona.

- Infobae. (2023). *PNP desarticuló banda criminal de venezolanos y colombianos que extorsionaban con préstamos*. <https://www.infobae.com/peru/2023/04/09/pnp-desarticulo-una-banda-criminal-internacional-dedicada-a-los-prestamos-gota-a-gota-y-a-la-extorsion/>
- Jakobs, G. (1991). *Strafrecht, Allgemeiner Teil: die Grundlagen und die Zurechnungslehre* (2 ed.). Walter de Gruyter.
- Jescheck, H., y Weigen, T. (1996). *Lehrbuch des Strafrechts, Allgemeiner Teil*. Duncker & Humblot.
- Jiménez, J., Moreno, M., y Torres, J. (2023). Significados sobre metodología de la investigación en programas de doctorado en Educación. Una exploración desde su componente curricular. *Educación*, 32(62). 161-184. <https://doi.org/10.18800/educacion.202301.007>.
- Jordá, C. (2021). *La protección penal frente a los procesos extorsivos del crimen organizado en España. Una aproximación teórica y empírica*. AEBOE.
- La República. (05 de Abril de 2023). *Cayó el July, colombiano que operaba préstamos gota a gota en todo Lima*. <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/05/prestamos-gota-a-gota-cayo-el-july-colombiano-que-operaba-en-todo-lima-villa-maria-del-triunfo-128465>
- La República. (2023). *Gota a gota llega a tasas de interés anual entre 55% y 60% anuales, según Datacrédito*. <https://www.larepublica.co/finanzas/gota-a-gota-llega-a-tasas-de-interes-anual-entre-55-y-60-anuales-segun-datacredito-3538154>
- Lazo, V., y Rivas, G. (2022). La relación entre el extorsionador y la víctima en un caso de extorsión: una aproximación desde el análisis de la conversación. *Leng. Soc.* 21(2). 1-28. <http://dx.doi.org/10.15381/lengsoc.v21i2.22535>.
- Londoño, H. (2016). *Sistemas Punitivos y Derechos Humanos*. <http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/88107f7a-e5ec-40df>

- Londoño, H. (2016). *Sistemas Punitivos y Derechos Humanos: El caso de la comuna 13 de Medellín*. Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- López, C. (2008). *Introducción a la imputación objetiva*. Universidad Externado de Colombia.
- LP Derecho. (2023). *Preguntas y respuestas sobre el delito de extorsión desde la jurisprudencia*. <https://lpderecho.pe/preguntas-respuestas-delito-extorsion-jurisprudencia/>
- Maraver, M. (2009). *El principio de confianza en derecho penal: un estudio sobre la aplicación del principio de autorresponsabilidad en la teoría de la imputación objetiva*. Editorial Aranzadi.
- Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Mendez, C. (2012). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales* (4 ed.). Limusa.
- Mill, J. (2022). *A System of Logic, Ratiocinative and Inductive: Being a Connected View of the Principles of Evidence and the Methods of Scientific Investigation*. University Press of the Pacific.
- Ministerio del Interior. (05 de Mayo de 2023). *El préstamo gota a gota es un delito*. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/campa%C3%B1as/25968-el-prestamo-gota-a-gota-es-un-delito>
- Montoya, J., Paya, K., Cardona, J., y Monsalve, C. (2018). *Extorsión: comportamiento del delito en el posconflicto comparado con otros delitos similares*. [Tesis de grado, Universidad ICESI]. Repositorio institucional ICESI. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84355/1/T01436.pdf
- Muñoz, F. (2015). *Derecho Penal, Parte Especial*. Tirant lo Blanch.

- Nikolić, G., Trajković, T., y Zogović, M. (2017). Criminal offense of extortion - models of good regulation in legislations of some european countries. *Dani Arcibalda Rajsja*, 193. 193-203.
https://jakov.kpu.edu.rs/bitstream/handle/123456789/903/Rajs_2017_Tom_1.pdf#page=205.
- Obando, J., Herrera, G., y Rodríguez, J. (2016). Los microempresarios y los cuentagotas en Villavicencio. *Orinoquia*, 20(2). 102-111. <https://doi.org/10.22579/20112629.363>.
- Ochoa, A., y Páramo, P. (2021). Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Rev. logos cienc. tecnol.*, 13(2). 103-114.
<https://doi.org/10.22335/rlct.v13i2.1391>.
- Ortiz, F. (2023). Métodos Mixtos para el Análisis de Redes Sociales. *Revista Hispana para el Análisis de Redes Sociales*, 34(1). 74-86. <https://doi.org/10.5565/rev/redes.962>.
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., y Orizano, L. (2015). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.
- Paredes, J. (1996). *El riesgo permitido en Derecho Penal. (Régimen jurídico-penal de las actividades peligrosas)*. Ministerio de Justicia e interior.
- Pariona Abogados. (2023). *Extorsión ¿En que consiste la violencia y amenaza?*
<https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/extorsion-en-que-consiste-la-violencia-y-la-amenaza/>
- Popper, K. (2001). *La lógica de la investigación científica* (3 ed.). Editorial Tecnos S.A.
- Posada, R. (2008). *El dolo en el Código Penal de 2000*. Editorial Temis.
- Posada, R. (2017). El cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad. *Nuevo Foro Penal*, 13(88). 98-101. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6074006>.
- Pufendorf, S. (1995). *Elementorum jurisprudentiae universalis libri duo*. William S. Hein & Co.

- Puig, S. (2003). *Introducción a las bases del derecho penal: Concepto y método* (2 ed.). Euros Editores.
- Quesada, B. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión*. [Tesis de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio institucional UMD.
https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021.
- Real Academia de la Lengua. (2014). *Diccionario de la lengua española, tomo II* (23 ed.). Edición del Tricentenario.
- Restrepo, A. (2019). *Extorsión, violencia y crimen organizado: 8 ideas para frenar el impuesto del miedo*. <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/extorsion-violencia-y-crimen-organizado-8-ideas-para-frenar-el-impuesto-del-miedo/>
- Reyes, Y. (2005). *Imputación objetiva*. Editorial Temis.
- Reyes, Y. (2016). *El delito de tentativa*. Euros Editores.
- Rincón, O. (2019). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del código penal colombiano*. [Tesis de maestría, Universidad EAFIT]. Repositorio institucional EAFIT.
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13691/OscarIvan_RinconOrtiz_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y.
- Ritorni, M. (2018). *Préstamos gota a gota, un camino al naufragio económico*. <https://www.pensamientocivil.com.ar/doctrina/3865-prestamos-gota-gota-un-camino-naufragio-economico>
- Rochabrum, M. (2022). *Prestamistas del 'gota a gota' atacan casa de mamita por deuda de 300 soles*. <https://trome.com/actualidad/policiales/historia-de-policiales-prestamistas-atacan-casa-mamita-deuda-300-soles-imp-noticia/>
- Roxin, C. (1972). *Gedanken zur Problematik der Zurechnung im Strafrecht*. Walter de Gruyter.

- Roxin, C. (2006). *Strafrecht. Allgemeiner Teil. Band I: Grundlagen. Der Aufbau der Verbrechenslehre*. Verlag C. H. Beck.
- RPP. (23 de abril de 2023). *Gota a Gota: ¿en qué consiste esta modalidad de préstamos extorsivos y cómo denunciarlos?* <https://rpp.pe/peru/actualidad/gota-a-gota-en-que-consiste-esta-modalidad-de-prestamos-extorsivos-y-como-denunciarlos-noticia-1480932?ref=rpp>
- RPP. (2023). *Chorrillos: capturan a sujetos que cobraban cupos a comerciantes con modalidad gota a gota*. <https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/chorrillos-capturan-a-cobradores-de-cupos-a-comerciantes-que-aplicaban-la-modalidad-gota-a-gota-noticia-1486608>
- Rudolphi, H. (1984). *Der Zweck staatlichen Strafrechts und die strafrechtlichen Zurechnungsformen*. Walter de Gruyter.
- Sacher, M. (2009). *La teoría de la imputación objetiva*. Rubinzal-Culzon.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., y Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>.
- Santolalla, N. (2022). *Delito de extorsión: Prestamistas ilegales y el cobro extorsivo*. <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/delito-de-extorsion-prestamistas-ilegales-y-el-cobro-extorsivo/>
- Siccha, S. (2015). *Delitos Contra el Patrimonio*. Pacífico editores.
- Solorio, R. (2020). *¿Cómo es la tipificación del delito de usura en el derecho penal comparado de Latinoamérica?* <https://iuslatin.pe/como-es-la-tipificacion-del-delito-de-usura-en-el-derecho-penal-comparado-de-latinoamerica/>
- Toledo, A. (2020). *Estandarización de procesos de investigación criminal de los delitos de secuestro y extorsión, para optimizar los resultados contra la delincuencia organizada*.

[Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16248/TOLEDO_Palomino_angel_armando_estandarizacion_procesos_investigacion_criminal.pdf?sequence=1&isallowed=y.

Urrutia, P. (2021). La usura. Una visión legal en la realidad social. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1). 57-62.

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/469/484>.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.

Velásquez, F. (2009). *Derecho Penal: Parte general*. Comlibros.

Velásquez, F. (2021). *Fundamentos de Derecho Penal: Parte General*. Tirant lo Blanch.

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3). 648-649. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.

Welzel, H. (1969). *Das Deutsche Strafrecht. Eine systematische Darstellung* (11 ed.). Walter de Gruyter.

Yupari, I., Villena, L., Rabanal, H., y Zurita, M. (2020). Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 62(2). 145-163. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n2/1794-3108-crim-62-02-145.pdf>.

Zaffaroni, E., Alagia, A., y Slokar, A. (2002). *Derecho Penal: Parte general* (2 ed.). Ediar.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

INFLUENCIA DEL DELITO DE EXTORSION EN LOS PRESTAMOS GOTA A GOTA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2023																																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																								
<p>Problema General ¿Cómo influye el delito de extorsión en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿De qué manera el delito de extorsión según la violencia influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023?</p> <p>¿Cómo el delito de extorsión según la amenaza influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023?</p> <p>¿De qué manera el delito de extorsión según la ventaja económica indebida influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023?</p>	<p>Objetivo General Explicar como influye el delito de extorsión en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar de que manera el delito de extorsión según la violencia influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>Explicar cómo el delito de extorsión según la amenaza influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>Explicar de qué manera el delito de extorsión según la ventaja económica indebida influye en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p>	<p>Hipótesis General El delito de extorsión influye significativamente en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>Hipótesis específicas El delito de extorsión según la violencia influye significativamente en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>El delito de extorsión según la amenaza influye significativamente en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p> <p>El delito de extorsión según la ventaja económica indebida influye significativamente en los prestamos gota a gota, distrito de Villa el Salvador, 2023.</p>	<p>Variable independiente: Delito de extorsión</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Violencia</td> <td>Denuncia</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.</td> </tr> <tr> <td>Medios virtuales o telefónicos</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Amenaza</td> <td>Intimidación a la víctima</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Daño a la víctima</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ventaja económica indebida</td> <td>Efectivo o equivalente al efectivo</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Enriquecimiento ilícito</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente: Prestamos a gota a gota</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Delito de usura</td> <td>Tasa de interés ilegal</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="6">Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.</td> </tr> <tr> <td>Condiciones de pago</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Modus operandi</td> <td>Ofrecimiento de préstamo gota a gota</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Operatividad de los extorsionadores del gota a gota</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Ilegalidad del crédito informal</td> <td>Coacción en la cobranza</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Retraso de los pagos</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Violencia	Denuncia	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.	Medios virtuales o telefónicos	3, 4	Amenaza	Intimidación a la víctima	5, 6	Daño a la víctima	7, 8	Ventaja económica indebida	Efectivo o equivalente al efectivo	9, 10	Enriquecimiento ilícito	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Delito de usura	Tasa de interés ilegal	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.	Condiciones de pago	3, 4	Modus operandi	Ofrecimiento de préstamo gota a gota	5, 6	Operatividad de los extorsionadores del gota a gota	7, 8	Ilegalidad del crédito informal	Coacción en la cobranza	9, 10	Retraso de los pagos	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Violencia	Denuncia	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.																																								
	Medios virtuales o telefónicos	3, 4																																									
Amenaza	Intimidación a la víctima	5, 6																																									
	Daño a la víctima	7, 8																																									
Ventaja económica indebida	Efectivo o equivalente al efectivo	9, 10																																									
	Enriquecimiento ilícito	11, 12																																									
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																								
Delito de usura	Tasa de interés ilegal	1, 2	Ordinal: (1) Totalmente en desacuerdo. (2) En desacuerdo. (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. (4) De acuerdo. (5) Totalmente de acuerdo.																																								
	Condiciones de pago	3, 4																																									
Modus operandi	Ofrecimiento de préstamo gota a gota	5, 6																																									
	Operatividad de los extorsionadores del gota a gota	7, 8																																									
Ilegalidad del crédito informal	Coacción en la cobranza	9, 10																																									
	Retraso de los pagos	11, 12																																									
<p>METODOLOGÍA Enfoque. Cuantitativo Tipo de investigación. Explicativo Diseño: No experimental – transversal Población: 26 personas (ver tabla 2) Muestra: 26 personas (ver tabla 2) Muestreo: No probabilístico</p>																																											

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 18

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico-metodólogo	Si existe suficiencia
Mag. Mendoza La Rosa Carlos	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Sánchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia

Certificados de validación de instrumentos


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Satomayor Segundo R.
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : José Carlos Guerrero Alarcón

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos lógicos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. PERTINENCIA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 23 de Abril del 20 23...

Sanchez Satomayor
FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Leonango Maria Rosillo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : José Carlos Guerrero Alarón

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico adecuado					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
----- ----- ----- ----- -----					

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 5

50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima, 19 de Abril del 2023



FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Carlos Alfonso Mendoza La Rosa
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : José Carlos Guerrero Alarcón

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o axiomas teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
	0	0	0	0	5

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 25 de 04 del 20 23



FIRMA DEL JUEZ

Anexo C: Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Tabla 19

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	26	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	26	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Los resultados de las 26 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 20

Confiabilidad de la variable independiente. Delito de extorsión

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,943	,945	12

Nota. Se aprecia un alfa de Cronbach de 0.943 y se interpreta como una alta confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Tabla 21

Confiabilidad de la variable dependiente. Prestamos gota a gota

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,939	,940	12

Nota. Se aprecia un alfa de Cronbach de 0.939 y se interpreta como una excelente confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Anexo D: Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable independiente. Delito de extorsión		1	2	3	4	5
Dimensión. Violencia						
1	¿Considera usted que las víctimas que son violentadas física o psicológicamente en su mayoría acuden a las autoridades a denunciar?					
2	¿Considera usted que el delito de extorsión es mucho más frecuente y que sin embargo muchas víctimas no denuncian?					
3	¿Considera usted que en el delito de extorsión las formas más usuales de amenazar a las víctimas son por medios virtuales o telefónicos?					
4	¿Considera usted que los medios utilizados para amenazar a las víctimas facilitan la ubicación del sujeto que realiza las amenazas?					
Dimensión. Amenaza						
5	¿En el delito de extorsión, el victimario anuncia a la víctima la causación de un mal futuro, la diferencia primordial reside en la motivación criminal de obtener una ganancia de carácter económico, perjudicando consecuentemente a su víctima?					
6	¿Considera usted que mediante la intimidación o amenaza por parte de extorsionadores, solicitan a las familias algún tipo de beneficio económico?					
7	¿Considera usted que la mayor parte de las víctimas declina frente a la entrega de un determinado monto de dinero a cambio de preservar su vida o la de sus familiares sin llegar a denunciar el hecho?					
8	¿La gran mayoría de las víctimas por casos de delito de extorsión sufren daños físico o peor aún se utiliza a sicarios para acabar con su vida?					
Dimensión. Ventaja económica indebida						
9	¿Considera usted que la solicitud de dinero en efectivo por parte de los extorsionadores afecta el patrimonio de la víctima?					
10	¿Considera usted que la solicitud de depósito en cuenta bancaria por parte de los extorsionadores afecta el patrimonio de la víctima?					
11	¿Considera usted que los extorsionadores generan un enriquecimiento ilícito a costa de su víctima?					
12	¿La víctima realiza la disposición patrimonial siguiendo las instrucciones dadas por los extorsionadores, con la disposición se da la extorsión como delito consumado y deja de ser una tentativa?					

Variable dependiente. Prestamos gota a gota		1	2	3	4	5
Dimensión. Delito de usura						
1	¿Le parece a usted correcto aceptar pagar de un 10% a 40% de interés diario durante 20 o 30 días?					
2	¿Cree usted que los préstamos gota a gota les han generado una dependencia constante porque las ganancias de su negocio van al pago de intereses y al pago de la cuota diaria, nunca hay el suficiente dinero por lo que siempre necesitan más?					
3	¿Sabe usted que si no cumple con las condiciones de pago del prestamista “gota a gota” será sometido a amenazas hacia usted, familiares o amigos?					
4	¿Sabe usted que, si no cumple con las condiciones de pago del prestamista “gota a gota” después de ser sometido a amenazas hacia usted, familiares o amigos, sufrirá daños físicos y lo más grave que envíen a un sicario a asesinarlo?					
Dimensión. Modus operandi						
5	¿Usted se enteró de los préstamos gota a gota por medio de avisos en postes, paredes, veredas?					
6	¿Usted se enteró de los préstamos gota a gota mediante tarjetas y volantes que ofrecen “dinero el toque y rápido”?					
7	¿Usted al adquirir un préstamo gota a gota, el prestamista de manera constante aumenta o sube excesivamente los intereses por cada día?					
8	¿Ante el incumplimiento de pago presionan psicológicamente a sus víctimas y al dejar de cumplir una cuota obligan a reiniciar los pagos desde cero?					
Dimensión. Ilegalidad del crédito informal						
9	¿Tiene usted conocimiento que adquirir un crédito informal y no pagarlo según los plazos pactados con el prestamista será sometido a la acción de “coacción” es decir habrá fuerza o violencia física o psíquica que se ejerce sobre la persona que adquirió el préstamo gota a gota para obligarla a decir o hacer algo contra su voluntad?					
10	¿Cree usted que es mejor adquirir un préstamo bancario?					
11	¿Retrasarse en los pagos puede generarle amenazas o la muerte, recordando que no existe un contrato serio como si se puede firmar ante una entidad financiera?					
12	¿Cree usted que el Estado debe promover la inclusión financiera a pequeños negocios y reducir que una persona adquiera un préstamo gota a gota?					